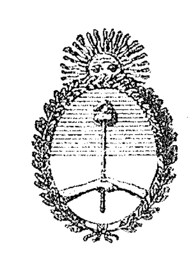


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 25 de octubre de 1968 — Nº 21.549

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TUBOS FLEXIBLES
Sociedad Anonima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 889. — Escritura número cuatrocientos treinta y tres. — Constitución definitiva de la sociedad "Tubos Flexibles, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Salomón Ferman, argentino naturalizado, divorciado, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Cédula de Identidad número 1.907.908, domiciliado en Cerrito 1140, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de don Armando Enrique Pallotti, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Franco 2956, Capital, titular de la Cédula de Identidad número 5.646.341; don Juan Roncaglia, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad número 1.303.912, domiciliado en la calle Conde número 2854, Capital; doña Marta Esther Arcuri de Roncaglia, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad número 2.377.819, domiciliada en la calle Conde número 2854, Capital; doña Emma Aurora Scaffardi de Pallotti, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número 3.374.245, domiciliada en la calle Franco número 2956, Capital; don Armando Zuccarelli, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 2.432.234, domiciliado en la calle Brown número 197 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Gazaneo, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 2.297.357, domiciliado en la calle Constituyentes número 5071, Capital; don Horacio Grinberg, argentino, casado, vecino, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número 4.718.237, domiciliado en la calle Cerrito número 1140, Capital; don Mario Ignacio Cukierkorn, argentino, soltero, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número 4.732.889, domiciliado en la calle Frías número 228, Capital; don Jorge Alfredo Hermida, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 4.627.411, domiciliado en la calle Tinogasta número 2953, Capital; don Benito Ramón González, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 1.885.903, domiciliado en la calle Marraspín número 3427 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; y don Abraham Roth, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 4.373.572, domiciliado en la calle Añasco número 976, Capital; todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron para este otorgamiento por escritura de fecha 12 de setiembre de 1967, pasada ante mí, el autorizante, al folio 1426 de este Registro a mi cargo, protocolo de ese año, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que por instrumento privado de fecha 12 de setiembre de 1967, él y sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Tubos Flexibles, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; Que previo los trámites de estilo, el Secretario de Justicia de la Nación, por Resolución número 1376 de fecha 12 de julio de 1968, autorizó a la misma a funcionar en el carácter adoptado. Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto Social de "Tubos Flexibles, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", así como la referida Resolución Ministerial, a cuyo fin me exhiben el expediente número 26.843 de la Inspección General de Justicia en el que obran dichos documentos, los que copiados son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — Reunidos en la ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Cerrito 1140, los señores Armando Enrique Pallotti, argentino, casado, industrial, domiciliado en Franco 2956, Capital, con Cédula de Identidad número 5.646.341; Juan Roncaglia, argentino, casado, industrial, domiciliado en Conde 2854, con Cédula de Identidad número 1.303.912; Marta Esther Arcuri de Roncaglia, argentina, casada, domiciliada en Conde 2854, Capital, con Cédul. de Identidad número 2.377.819; Emma Aurora Scaffardi de Pallotti, argentina, casada, domiciliada en Franco 2956, Capital, con Libreta Cívica número 3.374.245; Armando Zuccarelli, argentino, casado, empleado, domiciliado en Brown 197, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 2.432.234; Carlos Alberto Gazaneo, argentino, casado, empleado, domiciliado en Constituyentes 5071, Capital, con Cédula de Identidad número 2.297.357; Salomón Ferman, argentino naturalizado, divorciado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Cerrito 1140, Capital, con Cédula de Identidad número 1.907.908; Horacio Grinberg, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Corrientes 2463, Capital, con Cédula de Identidad número 4.718.237; Mario Ignacio Cukierkorn, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en Frías 228, Capital, con Cédula de Identidad número 4.732.889; Jorge Alfredo Hermida, argentino, casado, empleado, domiciliado en Tinogasta 2953, Capital, con Cédula de Identidad número 4.627.411; Benito Ramón González, argentino, casado, empleado, domiciliado en Marraspin 3427, R. de Escalada, Prov. de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 1.885.903 y Abraham Roth, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Añasco 976, Capital, con Cédula de Identidad número 4.373.572, resuelven cosntituir una Sociedad Anónima a cuyo efecto celebran en este acto, conforme con lo dispuesto en el Art. 319 del Código de Comercio, la Asamblea Constitutiva de la misma, la que se denominará "Tubos Flexibles, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal y se regirá por los Estatutos que se acompañan a la presente que quedan aprobados por unanimidad. — Asimismo los otorgantes suscriben la primer serie del capital social, correspondiente a acciones ordinarias, clase "A" de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, con derecho a cinco votos por acción, distribuidas así: Armando Enrique Pallotti 2.000 (dos mil) acciones que representan m$nacional 200.000.— (doscientos mil pesos moneda Nacional), Juan Roncaglia 2.000 (dos mil) acciones que representan m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional); Marta Esther Arcuri de Roncaglia, 2.000 (dos mil) acciones que representan m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional); Emma Aurora Scaffardi de Pallotti, 2.000 (dos mil) acciones que representan m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacinal); Armando Zuccarelli, 500 (quinientas) acciones que representan m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); Carlos Alberto Gazaneo, 500 (quinientas) acciones que representan m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); Salomón Ferman, 500 (quinientas) acciones que representan m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional); Horacio Grinberg, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional); Mario Ignacio Cukierkorn, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional); Jorge Alfredo Hermida, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional); Benito Ramón González, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional); Abraham Roth, 100 (cien) acciones que representan m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional). — De los citados importes, cada uno de los señores accionistas integra en efectivo el 10 o|o (diez por ciento) de su suscripción, es decir, que en total queda realizada la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional). — Además los integrantes proceden a elegir en este acto el primer directorio de la Sociedad, el que queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Armando Enrique Pallotti; Vicepresidente: Juan Roncaglia; Directores: Marta Esther Arcuri de Roncaglia Emma Aurora Scaffardi de Pallotti, Armando Zuccarelli y Carlos Alberto Gazaneo; Síndico titular: Salomón Ferman y Síndico Suplente: Horacio Grinberg. — El Directorio nombrado queda facultado desde ya para efectuar en nombre de "Tubos Flexibles, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" (en formación) todas y cualesquiera de las operaciones comprendidas en los estatutos precedentemente aprobados en la forma y con las facultades en los mismos previstas, incluso aceptar la suscripción e integración de otras series del capital autorizado, previa autorización del Ministerio del Ramo, operaciones que serán sometidas para su ratificación a la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre después de autorizada la Sociedad para funcionar en su carácter de Anónima y se hallen inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto los otorgantes confieren autorización especial a los señores Salomón Ferman u Horacio Grinberg o Mario Ignacio Cukierkorn, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, en nombre y representación de los autorizantes, gestionen la aprobación de los estatutos sociales, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia y practiquen todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y ante cualquier otra repartición pública que corresponda y efectuar todas las demás gestiones y diligencias conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Dentro de los conceptos expresados, los suscriptos dejan formalizada la constitución provisoria de "Tubos Flexibles, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en prueba de lo cual suscriben el presente en Buenos Aires a los 12 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional). — Vale. — A. E. Pallotti. — Juan Roncaglia. — Marta A. de Roncaglia. — Emma S. de Pallotti. — A. Zuccarelli. — Carlos Gazaneo. — S. Ferman. — H. Grinberg. — M. I. Cukierkorn. — Jorge Alfredo Hermida. — Benito R González — A Roth — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Armando Enrique Pallotti; Juan Roncaglia; Marta Esther Arcuri de Roncaglia; Emma Aurora Scaffardi de Pallotti; Armando Zuccarelli; Carlos Alberto Gazaneo; Salomón Ferman; Horacio Grinberg; Mario Ignacio Cukierkorn; Jorge Alfredo Hermida; Benito Ramón González; y Abraham Roth y han sido puestas en mi presencia — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1967. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas. Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Estatuto de "Tubos Flexibles, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial": Título Primero. — Artículo Primero: Nombre y Domicilio: La Sociedad Anónima denominada "TUBOS FLEXIBLES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituida y regida por estos estatutos y supletoriamente por las disposiciones legales vigentes aplicables a su forma jurídica, fijándose su domicilio legal, en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de su Directorio, la instalación de agencias, sucursales, representaciones en el interior de la República y en el exterior. — Artículo Segundo: Duración: Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la Resolución Ministerial que haya otorgado su personería jurídica. — Dicho término podrá ser prorrogado por una Asamblea General de Accionistas, respetando el régimen establecido en el Título VI de estos estatutos. — Artículo Tercero: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del Extranjero, las siguientes operaciones: a) Industrial: Mediante la fabricación o industrialización en general de artículos de goma, plásticos, metales, sus derivados, accesorios y afines para uso industrial o comercial; b) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, distribución, comercialización, importación, exportación de artículos de goma, plásticos, metales, accesorios y afines. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título Segundo: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: Del capital autorizado y sus aumentos: El capital autorizado queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Cincuenta mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en cinco series de Diez mil acciones cada una. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dicha Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Artículo Quinto: Cumplimientos formales de los aumentos y emisiones del Capital: Cualquier incremento del capital autorizado, delimitado por las disposiciones del artículo cuarto o en virtud de reforma estatutaria subsiguiente como también cualquier emisión de nuevas series de acciones, se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente se ingresará en todos los casos, en el momento de elevarse a escritura pública las emisiones de las nuevas series de acciones. Al resolverse una emisión, el Directorio de la Sociedad dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a disfrutar de dividendos, siendo asimismo facultativo del Directorio determinar que tales acciones gocen de los mismos en forma proporcional al período del ejercicio que transcurriere desde el momento de la suscripción o de la integración así como el derecho a dividendo con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. En el supuesto de emitirse acciones preferidas, se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio queda facultado para proceder al rescate de las mismas en consonancia con las disposiciones del Art. 343 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Acciones: Las acciones de la Sociedad serán ordinarias y|o preferidas. Las ordina-



rias serán de Clase A, de voto plural y de clase B, de voto único, con derecho las primeras a cinco votos por acción y las restantes a un voto por acción. Las primeras series de acciones a emitirse serán 10.000 acciones ordinarias de clase "A". Las series de acciones que se emitan posteriormente hasta llevar el capital autorizado a su tope máximo, podrán ser de acciones preferidas y|u ordinarias de clase A y|o B. Los certificados de acciones no integradas tendrán derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, excepto lo estatuido en el artículo séptimo respecto a la interrupción de tal derecho, mientras el accionista suscriptor se encuentre en estado de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Las acciones serán al portador y poseerán las condiciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio, debiendo ser numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo ser en facsímil una de ambas firmas. La Sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Para las suscripciones no integradas se entregarán certificados provisorios nominativos, los que son susceptibles de transmisión por endoso, para lo cual deberá requerirse la autorización respectiva al Directorio de la Sociedad, quien queda facultado para aceptar o no la transferencia. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Séptimo: De las Suscripciones y Compromisos emergentes de las mismas. La suscripción de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emitan respetando las disposiciones estatutarias y legales vigentes podrán realizarse en una de las formas siguientes: a) La capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General, con exclusión de las legales, debiendo comunicarse tal decisión a la Inspección General de Justicia; b) Por la permuta o el canje con acciones de otra Sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir o nó, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación; c) Apelando al aporte de nuevo capital, mediante el ofrecimiento de acciones de todo tipo prevista en el artículo sexto con o sin prima. En este caso los accionistas de la Sociedad que justifiquen su carácter de tal tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la clase y cantidad de las que cada uno sea tenedor a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días y en las publicaciones de las Bolsas o Mercados del país o del extranjero donde la Sociedad estuviese inscripta. Tal derecho de preferencia podrá ser ejercido durante el plazo de 15 días corridos a contar del día siguiente de la última publicación de los edictos. En el caso de procederse a la emisión de acciones de una sola clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase A como de clase B, a prorrata del número de acciones que posean de cada una. d) Para el pago de gratificaciones al personal o de remuneraciones y honorarios en acciones al Directorio, debiendo mediar autorización expresa de la Asamblea. e)

Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el Inventario y Balance último aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, previa una tasación practicada por peritos que determinen ese valor y aprobación de las autoridades pertinentes. f) Convirtiendo en capital, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieran emitido o de los empréstitos o préstamos tomados con la conformidad de los respectivos titulares, abonando su importe con acciones liberadas. — Si en los contratos de suscripción no se huibere previsto otra cosa, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones como tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

— La mora trae como consecuencia, asimismo, la suspensión instantánea del ejercicio del derecho de voto del accionista moroso durante todo el tiempo en que continuare en tal estado. — Al Directorio de la Sociedad se le faculta en el supuesto que antecede, optar por ejercer las actuaciones judiciales encaminadas a efectivizar la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, debiendo ser por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses punitorios, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallaren en idéntica situación. — Artículo Octavo: Características de las acciones preferidas. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento anual acumulativo o no, asimismo no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — En la oportunidad de su emisión se podrá adjudicar a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. — En la época de la liquidación de la Sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. — El derecho de los tenedores de acciones en cuanto al capital y utilidades de la Sociedad queda limitado: a) A obtener el reembolso de los mismos por su valor nominal. b) Al cobro del dividendo fijo establecido sin participación en las sumas que constituyen los diversos fondos de reserva ni en el sobrante que quedare una vez pagado el valor nominal de todas las acciones emitidas en caso de disolución y liquidación de la Sociedad. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueran insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo o la sociedad estuviera en mora en el pago del mismo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo 350 del Código, en cuanto a los votos máximos que pueden acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. — La Asamblea General podrá resolver en cualquier momento, por mayoría de votos presentes, el retiro total o parcial de las acciones preferidas, por sorteo a la par o por licitación entre los accionistas, en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio, o mediante la reducción de capital, o canjeándolas por otras acciones con la conformidad de los tenedores de las acciones preferidas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial.

— Título Tercero. — Obligaciones. — Artículo Noveno: Debentures. — La Sociedad podrá emitir debentures fuera y|o dentro de la República por resolución del Directorio, en las condiciones, garantías y amortizaciones que estime convenientes, con sujeción a las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título Cuarto. — De la Dirección y la Administración. — Artículo Décimo: Del Directorio. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares y de dos a cuatro suplentes, según lo fije la Asamblea. — Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por sorteo o en el orden en que fueron nombrados, según lo disponga la Asamblea en cada caso, en oportunidad del fallecimiento, renuncia o incapacidad o licencia de los titulares. — En el supuesto de no existir suplentes, estas vacantes serán provistas por el Directorio, con conformidad del Síndico. — Dichos directores interinos ejercerán sus funciones hasta que la próxima Asamblea resuelva al respecto. — En la primera sesión que se realice el Directorio designará de entre sus miembros un Presidente y si lo estima necesario un Vicepresidente, pudiendo asimismo crear los demás cargos que juzgue oportuno dentro del Directorio. — Artículo Décimo Primero.

— Permanencia en los Cargos. — Normas de Representación y Condiciones para ser Director. — Los integrantes titulares y suplentes del Directorio durarán tres años en sus funciones. — Los directores aun después de terminado el ejercicio, continuarán en sus funciones hasta la constitución del nuevo Directorio elegido por la Asamblea. — Los titulares y suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, el que tendrá en esta forma doble voto. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama con respecto a un asunto determinado, no computándose ello a efecto del quórum.

— Para ser Director, se requiere ser accionista y depositar en la Sociedad cien acciones ordinarias. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras ejerza sus mandatos. — Las acciones serán devueltas después que la Asamblea haya aprobado el Balance a que se refiere el mandato del Directorio cesante. — Artículo Décimo Segundo: Reuniones del Directorio: Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de la mitad más uno de sus miembros. El presidente tendrá voto de desempate. — El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez por trimestres, sin perjuicio de la posibilidad de su convocación por el Presidente, por el Síndico o por cualquiera de sus Directores en cualquier momento. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las reuniones serán vertidas en actas y pasadas al libro respectivo, que será rubricado, cada acta deberá ser suscripta por los miembros asistentes a las mismas. — Artículo Décimo Tercero: Atribuciones y Deberes: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos Directores o un Director y un Apoderado, nombrado al efecto, salvo en la actuación por vía contencioso judicial o administrativa, sumarios y en cualquier clase de juicios, sea cual fuere la jurisdicción o fuero en que intervenga la Sociedad en que podrá estar representada por uno o más apoderados al efecto o con poder general. — b) Resolver la emisión de acciones y debentures; de acuerdo con los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y concordantes de estos estatutos, y fijar la época y condiciones de la emisión. — c) Someter anualmente a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades y la creación de reservas especiales que considere convenientes en su oportunidad.

— d) Convocar a las asambleas ordinarias y|o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determinan estos estatutos. — e) Disponer el reparto de dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con Balance confeccionado en legal forma de acuerdo con los Arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — f) El otorgamiento y|o la adquisición de toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, inclusu prendas con registro y con garantía flotante o fija, para lo cual la Sociedad está facultada para solicitar inscripción en el Registro de Acreedores Prendarios según lo instituye el artículo 5º inciso a) del Decreto 15.348|46, ratificado por la Ley 12.942. — g) El depósito en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. — h) Efectuar cualquier clase de operaciones con todo tipo de Bancos de esta plaza o de otras del país o del exterior y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — i) Realizar todo tipo de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer, en juicio como representante de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellado, querellante, tercero o demandada o en cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, centralizada o autárquica, provincial o municipal, existente o por crearse y de cualquier otro ente, cuya actividad se vincule con el contralor del comercio nacional o internacional de las industrias u otras actividades a que se dedique la Sociedad, sin limitaciones, contratar con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y en general, con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados, mixtos o autárquicos.

— j) Peticionar el registro de denominaciones de tipo comercial y de patentes de invención de marcas de comercio, adquirir derechos a tales patentes denominaciones y marcas, transferir las mismas, consentir el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando al cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. — k) Hacer quitas, remitir créditos, transar, renunciar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición, celebrar toda clase de contratos y arrendamientos, incluso por lo que la Sociedad forma parte de otras de cualquier estructura jurídica. — Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. — l) La adquisición por compra, permuta, dación de pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, al dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o personales. — m) Hacer la contratación y rescisión de los contratos de personal que juzgue conveniente, fijando sus retribuciones y condiciones de trabajo. — n) Obtener de Bancos Oficiales, mixtos o privados, o de particulares, dinero en préstamo a interés, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole, del país o del extranjero; pagar, aceptar, librar, avalar, descontar, negociar y ceder cualquier otra manera pagarés, vales, giros, letras de cambio, pólizas, trust receipts y otras clases de papeles de comercio. — ñ) Otorgar toda clase de instrumentos privados y públicos y poderes especiales y|o generales de toda índole a mandatarios en carácter singular o plural conjuntos, indistintos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. —

La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limita las facultades del Directorio, el cual podrá realizar todos los demás actos y contratos que estime necesarios, directos o indirectos para la Dirección y Administración de la sociedad y el cumplimiento de sus fines, incluso los que por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poder especial que se dan aquí por reproducidos. — Artículo Décimo cuarto: Actividades remuneradas: Cada uno de los miembros del Directorio podrá percibir retribuciones por el ejercicio de sus funciones. — Las mismas deberán relacionarse directamente con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las funciones que ejerzan tales miembros en vinculación con su cargo de Directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignan esas funciones no intervendrán los propios interesados. — La Asamblea fijará las retribuciones ya citadas y asimismo, el Directorio podrá fijarlas ad-referendum de la Asamblea. Dichas retribuciones podrán cargarse a gastos generales y|o a utilidades. — Artículo décimo quinto: Régimen de firmas y representación de la Sociedad: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de dos directores en conjunto o un director y un apoderado, designado al efecto. — El

Vicepresidente, si lo hubiere, reemplaza al Presidente, en caso de ausencia temporaria. Si no estuviere nombrado el Vicepresidente, el Directorio designará a tal efecto, al Director que reemplace al Presidente, mientras dure su ausencia. El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta o individual. — No podrán usar la firma comercial en la prestación de fianzas, cualesquiera sean sus formas en operaciones en que la Sociedad no sea parte o no tenga intereses. — Título quinto: De la sindicatura: — Artículo décimo sexto: Síndico: En lo que se refiere al derecho de fiscalización, los accionistas estarán representados por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Sus mandatos durarán un año y serán designados por la Asamblea General y podrán ser reelegidos indefinidamente. Tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de

Comercio y las que otorga este Estatuto. — Para la elección precedentemente señalada, todas las acciones ordinarias tienen derecho a un voto. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General. — Título Sexto: Las Asambleas: — Artículo décimo séptimo: Clases y formas de convocación: Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. La primera

Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio en cuyo lapso se hubiere inscripto en el Registro Público de Comercio la escritura de la protocolización de los Estatutos Sociales. — La Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse en cualquier tiempo, siempre que el Directorio lo juzgue necesario o lo pida el Síndico, o cuando sea requerida por un mínimo de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la solicitan. — En este último caso, el Directorio, o en su defecto el Síndico, deberán proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada, dentro de un plazo no mayor de sesenta días de presentada la petición. — Compite a las

Asambleas Ordinarias: 1º) La consideración y aprobación de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc 1º del Código de Comercio. — 2º) Establecer las remuneraciones del Directorio y del Síndico y nombramiento en su cargo del número de los mismos, los Directores y Síndicos que deban reemplazar a los cesantes, y la distribución de utilidades. — 3º) Tratar cualquier tema que haya sido incluido en el Orden del Día. 4º) Designar de entre los asistentes a dos miembros que deberán suscribir el Acta de la Asamblea. — Las Asambleas, cualesquiera sea su clase, se convocarán por medio de anuncios en el Boletín Oficial, durante cinco días de

anticipación en primera convocatorio; en caso de segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Artículo décimo octavo: Quórum y Votación: Para formar quórum, en la Asamblea General convocada por primera vez, se requerirá un mínimo de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto. — Para los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, regirá respecto del quórum para la primera convocatoria, la presencia de las dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto. — En segundo convocatoria se procederá de acuerdo con el Art. 351 del Código citado, efectuándose entonces la Asamblea con los presentes, cualquiera sea el capital representado, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, con excepción de las relativas al Art. 354 del Código de Comercio, para lo cual se requerirá el voto favorable del sesenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. En segunda convocatoria, las resoluciones serán tomadas, en todos los casos, aun los previstos por el artículo antedicho (354 del Cód. de Comercio), por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo noveno: Requisitos para incorporarse a la Asamblea: Hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea General, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Los Directores de la Sociedad no pueden ser mandatarios. Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos establecidos por el presente Estatuto; con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Séptimo: Balances, Resultados y Reservas: Normas Complementarias: Artículo Vigésimo: El ejercicio social terminará el treinta de setiembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar esa fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables se confeccionarán respetando las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resultaran del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto; b) Las cantidades que la Asamblea determine para remuneración del Directorio, del Síndico Titular y del Síndico Suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1: Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2: Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3: Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente, previa deducción fijada por la Asamblea de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas, deberá someterse a la Asamblea General para resolver sobre su destino. El pago de los dividendos se realizará cuando el Directorio lo disponga, o dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictadas por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y las Bolsas y Mercados en que cotice sus acciones la Sociedad cuando este último tenga lugar. — Artículo Vigésimo Primero: Prescripción de los Dividendos: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y el importe de los mismos ingresará a un fondo de reserva. — Título Octavo: De la Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será a cargo del Directtorio con aprobación del Síndico, siempre que la Asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o entidades. La Asamblea que decida la liquidación fijará al mismo tiempo el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere convenientes para el mejor desempeño del cometido encomendado. También será facultativo de la Asamblea disponer el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos. La liquidación podrá hacerse mediante la cesión del total del Activo y Pasivo si así lo dispusiera la Asamblea convocada al efecto. — Artículo Vigésimo Tercero: Prioridades en la liquidación: El producto que se obtenga tendrá el destino que se indica a continuación; y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a) Cancelar todos los gastos honorarios provenientes de la liquidación; b) Abonar todas las deudas y obligaciones de la Sociedad; c) Reintegro del capital íntegro para los tenedores de acciones preferidas, siempre que en oportunidad de su emisión se hubiera consignado el goce de ese privilegio; d) Reintegro de capital íntegro para los accionistas ordinarios; e) Pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si fuera acordado en el momento de su emisión; f) El remanente se distribuirá entre todos los accionistas ordinarios cualquiera sea su clase en proporción al capital integrado. — A. Pallotti. — Juan Roncaglia. — Marta A. de Roncaglia. — Emma S. de Pallotti. — A. Zuccarelli. — Carlos Gazaneo. — S. Ferman. — H. Grinberg. — M. I. Cukierkorn. — Jorge Alfredo Hermida. — Benito R. González. — A. Roth. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Armando Enrique Pallotti; Juan Roncaglia; Marta Esther Arcuri de Roncaglia; Emma Aurora Scaffardi de Pallotti; Armando Zuccarelli; Carlos Alberto Gazaneo; Salomón Ferman; Horacio Grinberg; Mario Ignacio Cukierkorn; Jorge Alfredo Hermida; Benito Ramón González y Abraham Roth, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1967. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas - Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Jul. 1968. — Visto el expediente N. 26.843, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tubos Flexibles, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tubos Flexibles, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el 12 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con la modificación de fojos diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.376. — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo que en su nombre y en el de sus mandantes da por definitivamente constituida la sociedad "Tubos Flexibles, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y solicita de mí el Autorizante que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y notificación a la Inspección General de Justicia. Dejo constancia el Autorizante que el Impuesto de Sellos correspondiente a la presente de m$n. 6.000; calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido de m$n. 1.000.000, será abonado por el Autorizante en la Planilla de Declaración Jurada Mensual correspondiente al mes en curso. — Leída y Ratificada, así la otorga y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 889 del Registro número 111 a mi cargo, doy fe. — Juan Bautista Cubas (Escribano). — Buenos Aires agosto 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

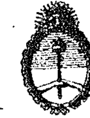
$ 45.000 e.25|10 Nº 35.000 v.25|10|68

CONFORT LINIERS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.375. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Horacio Marqués, argentino, casado, comerciante, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y nueve mil ciento diecinueve, domiciliado en la Avenida Estanislao Zeballos número dos mil ochocientos cuarenta y dos de Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Olga Haydée Carballo, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones veintiún mil ochocientos noventa, domiciliada en la Avenida Estanislao Zeballos número dos mil ochocientos cuarenta y dos, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, nacida el día veintiséis de abril del año mil novecientos cuarenta; don Oscar Marqués, argentino, casado, empleado, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos nueve, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en esta ciudad en la calle Senillosa número cuarenta; doña Lilia Galletti de Marqués, argentina, casada, ama de casa, nacida el quince de setiembre de mil novecientos doce, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos un mil ochocientos catorce, domiciliada en esta ciudad en la calle Senillosa número cuarenta; doña Herminia Rissolo de Carballo, argentina, viuda, ama de casa, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos seis, con libreta cívica número tres millones quinientos veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avenida Estanislao Zeballos número dos mil ochocientos cuarenta y dos, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, don Lorenzo Silvano Romero, argentino, casado, comerciante, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos diecisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Munich número tres mil ochocientos treinta y tres, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña Purificación Segurado de Romero, portuguesa, casada, ama de casa, nacida el cuatro de setiembre de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento un mil setenta y seis, domiciliada en la calle Munich número tres mil ochocientos treinta y tres, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, don Héctor Roberto Davico, argentino, casado, comerciante, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y un mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle A. Caferatta número ciento veintiséis, de Caseros, Provincia de Buenos Aires; doña Iris Mabel Rizzardi de Davico, argentina, casada, ama de casa, nacida el seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta cívica número quinientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y seis, domiciliada en la calle A. Caferatta número ciento veintiséis, de Caseros, Provincia de Buenos Aires y don Raúl Alberto Rodríguez, argentino, soltero, Contador Público, nacido el quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Larrea número tres mil doscientos cuarenta y cinco, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: Que por instrumento privado de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Confort Liniers, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Confort Liniers Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida entre los exponentes cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos vuelta, Estatutos corrientes de fojas tres a cuatro y Resolución número ocho mil ciento ochenta y nueve corriente a fojas diez del Expediente número veintiocho mil sesenta y siete, año mil novecientos sesenta y ocho, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Horacio Marqués, Argentino, mayor de edad; Olga Haydée Carballo, Argentina, mayor de edad; Lilia Galletti de Marqués, Argentina, mayor de edad; Herminia Rissolo Vda. de Carballo, Argentina, mayor de edad; Lorenzo Silvano Romero, Argentino, mayor de edad; Purificación Segurado de Romero, Portuguesa, mayor de edad; Héctor Roberto




OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.891

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

TERCERA SECCION —EDICION DEL DIA 25|10|68 (32 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947)

Davico, Argentino, mayor de edad; Iris Mabel Rizzardi de Davico, Argentina, mayor de edad; Raúl Alberto Rodríguez, Argentino, mayor de edad y Oscar Marqués, Argentino, mayor de edad y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONFORT LINIERS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto: Comerciales: a) En general: importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no. — b) En especial artículos del hogar, decoraciones, amoblamientos y afines. — Industrial: Manufacturas o fábricas de la alimentación o frigoríficas, bebidas (cervecerías, aguas gaseosas y destilerías) y vitivinícolas; químicas de higiene y cosméticos; metalúrgicas, electricidad, textiles, madereras, curtiembres, plásticos; Financieras: Operaciones en general, mediante aporte de capitales, a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de títulos, debentures y demás valores mobiliarios, que excluyen las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias y construcciones: civiles y de obras públicas, mediante la compra venta y administración de bienes inmuebles y rurales, construcción de puentes y caminos y la realización de toda clase de proyectos y estudios de las construcciones civiles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripcion. Acciones. Clase. Integración Monto. — Horacio Marqués 40.000. Ord. 5 votos. 400.000. — Olga H. Carballo 2.000. Ord. 5 votos. 20.000. — Oscar Marqués 2.000. Ord. 5 votos. 20.000. — Lilia G. de Marqués 2.000. Ord. 5 votos. 20.000. — Herminia R. Vda. de Carballo. 1.500. Ord. 5 votos. 15.000. — Lorenzo S. Romero. 500. Ord. 5 votos. 5.000. — Purificación S. de Romero. 500. Ord. 5 votos. 5.000. — Héctor R. Davico. 500. Ord. 5 votos. 5.000. — Iris M. R. de Davico. 500. Ord. 5 votos. 5.000. — Raúl A. Rodríguez. 500. Ord. 5 votos. 5.000. — 50.000. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Marques; Vicepresidente a Olga Haydée Carballo; Vocales a Oscar Marques; Suplentes a Síndico titular a Héctor Roberto Davico y Síndico suplente a Raúl Alberto Rodriguez. — Cuarto: Autorizar al señor Horacio Marques a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo testado no vale. — Horacio Marqués. Olga Haydée Carballo. Lilia Galletti de Marqués. Herminia Rissolo de Carballo. Lorenzo Silvano Romero. Purificacion Segurado de Romero. Héctor Roberto Davico. Iris Mabel Rizzardi de Davico. Raúl Alberto Rodriguez. Oscar Marqués... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 28.067. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previstio en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confort Liniers Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 27 de julio de 1968 y presentada a esta Inspección General el 26 de agosto ppdo.: cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8189. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan dicendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Confort Liniers Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos ut-supra transcriptos, solicitándome finalmente que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo el Notario Autorizante, doy fe del contenido de esta escritura y hago constar que en cumplimiento de la ley impositiva en vigencia corresponde una reposición de treinta mil pesos nacionales. — Leída que les es, ratifican su contenido, firmando de conformidad como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Fdo.: Horacio Marques. Fdo. Olga Haydée Carballo. Fdo. Oscar Marqués. Fdo. Lilia Galletti de Marqués. Fdo.: Herminia Rissolo de Carballo. Fdo.: Lorenzo Silvano Romero. Fdo. Purificación Segurado de Romero. Fdo. Héctor Roberto Davico. Fdo. Iris Mabel Rizzardi de Davico. Fdo. Raúl Alberto Rodriguez. Fdo. Luis Andrés Pietrani. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil trescientos setenta y cinco, del Registro cuatrocientos cincuenta y seis, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números nueve millones ochocientos dieciocho mil setenta y dos correlativos al presente nueve millones ochocientos dieciocho mil setenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Luis Andrés Pietrani. — Está su sello. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Enm.: "7". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.- e.25|10 Nº 35.022 v.25|10|68

ORGANIZACION RANQUEL

Sociedad Anónima Comer ial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, de Mandatos y Servicios

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Luis Juan Palma, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela María Carbone, contador público, de este vecindario, domiciliado en la calle Terrada número tres mil ochenta y nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número tres millones doscientos treinta y un mil doscientos treinta y tres, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal; doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Jorge Horacio Luna, soltero, doña Lila Rosa Augusta Weigel Muñoz, soltera, doña María Inés Bilbao de Luna, viuda, doña Esther Bilbao, soltera, doña E'sa Alicia Pastoriza, soltera, don Oscar Héctor Scarano, casado, don Rodolfo Lorenzo Juan Fresco, casado, doña Susana María Kenny de Fresco, casada, doña Graciela María Carbone de Palma, casada y don Luis Palma, casado, todos domiciliados en la calle Terrada número tres mil ochenta y nueve, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, y cuya personería acredita con el Poder Especial que le fuera conferido, por escritura pasada ante mí, en este Registro a mi cargo, al folio dos mil quinientos ochenta y siete, con fecha doce de agosto del corriente año, y asegurándome el mandatario, la plena vigencia de dicho poder, que contienen las facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter el compareciente, dice: Que con fecha doce de agosto del corriente año, juntamente con sus representados, constituyó la sociedad denominada "Organización Ranquel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", redactando los estatutos sociales. — Que por expediente número veinte y siete mil novecientos treinta y uno, de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para obtener su personería jurídica, la que fue concedida por el señor Inspector General de Justicia con fecha veinte y tres del corriente mes y año, resolución número ocho mil trescientos setenta y nueve. — Que a efectos de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución de aprobación, que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Jorge Horacio Luna, soltero, doña Lila Rosa Augusta Weigel Muñoz, soltera, doña María Inés Bilbao de Luna, viuda, doña Elvira Esther Bilbao, soltera, doña Elsa Alicia Pastoriza, soltera, don Oscar Héctor Scarano, casado, don Rodolfo Lorenzo Juan Fresco, casado, doña Susana María Kenny de Fresco, casada, doña Graciela María Corbone de Palma, casada, y don Luis Juan Palma, casado, todos mayores de edad, en la calle Suipacha 463, 3er. piso, M, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION RANQUEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros; en participación y|o a comisión y en cualquier otra forma, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, especialmente los relacionados con la industria de la construcción; Industriales: Mediante la elaboración, producción, transformación y fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, químicos, textiles y los de la construcción; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demoliciones, reedificaciones, urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: Mediante la instalación, administración y|o explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas y|o apícolas y la plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público; De Mandatos y Servicios: De organigación y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero en la forma y condiciones que establecen las leyes y reglamentaciones vigentes. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10 000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle:

Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jorge Horacio Luna 200 Ordinarias, 5 votos, $ 20.000. Lila Rosa Augusta Weigel Muñoz, 200 Ordinarias, 5 votos, $ 20.000. María Inés Bilbao, de Luna, 200 Ordinarias, 5 votos, $ 20.000. Elvira Esther Bilbao, 200 Ordinarias, 5 votos, $ 20.000. Elsa Alicia Pastoriza, 200 Ordinarias, 5 votos, $ 20.000. Oscar Héctor Scarano, 200 Ordinarias, 5 votos, $ 20.000. Rodolfo Lorenzo Juan Fresco, 400 Ordinarias, 5 votos, $ 40.000. Susana María Kenny de Fresco, 200 Ordinarias, 5 votos, $ 20.000. Graciela María Carbone de Palma, 100 Ordinarias, 5 votos, $ 10.000. Luis Juan Palma, 100 Ordinarias, 5 votos, $ 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a doña Lila Roso Augusta Weigel Muñoz; Vicepresidente a don Oscar Héctor Scarano; Vocales a don Jorge Horacio Luna; Suplentes a doña Elsa Alicia Pastoriza; Síndico titular a Contador Luis Juan Palma y Síndico suplente a don Rodolfo Lorenzo Juan Fresco. — Cuarto: Autorizar a los señores Contador Luis Juan Palma y|o don Rodolfo Lorenzo Juan Fresco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la prescente, inclusive a la denominación. — J. H. Luna. — Lila Weigel. — Inés B. de Luna. — E. E. Bilbao. — E. A. Pastoriza, O. H. Scarano. — R. L. J. Fresco. — Susana M. Kenny de Fresco. G. M. Carbone de Palma. — Luis Juan Palma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — N. 27.931. — Buenos Aires 23 set. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Organización Ranquel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 12 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y con la modificación de fs. 12 y vta. (fojos doce y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.379... Carlos I. Díaz. — Está mi sello. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.25|10 Nº 34.814 v.25|10|68

CHAPALUM

Sociedad Anónima Comercial, Indusrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintiuno. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Modesto Musi, argentino, mayor de edad, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.321.544, domiciliado en calle Eleodoro Lobos número 351 de la Capital Federal y de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre en nombre y representación de los señores Alberto Pedro Errea, argentino, casado, con cédula de la Policía Federal número 2.485.421, domiciliado en la calle Francia número 3462 de Florida de esta provincia; Antonio Realini, suizo, casado con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.027.923, domiciliado en la calle Lavalle número 774, piso octavo, departamento treinta y uno de la Capital Federal, Horacio Bruno, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.160.207, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 3910 de la Capital Federal; Eufrasia María Queneherve, francesa, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.012.568, domiciliada en la calle Lavalle número setecientos setenta y cuatro, piso octavo, departamento treinta y uno de la Capital Federal; Ana Zulema Marcelina Terremere, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.398.886, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 3910 de la Capital Federal; Dora Ramona Etcheverry, argentina, casada, con libreta cívica número 3.462 de Florida de esta provincia; Estela Adriana Errea, argentina, soltera, con libreta cívica número 5.430.596, domiciliada en calle Francia número 3462 de Florida, de esta provincia; Tiberio Miguel Angel Stiepcevich, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 490.115, domiciliado en

calle Humberto Primero número 572 de la Capital Federal; Héctor Cáncer, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.159.762, domiciliado en calle Los Patos número 2943 de la Capital Federal, y Roque Alejandro Bruno, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.058.761, domiciliado en calle Colombres número 1735 de la Capital Federal, todos mayores de edad; a mérito del poder especial otorgado en escritura de fecha dieciséis de agosto del corriente año, ante mí, al folio mil ciento cuarenta y tres de este Registro a mi cargo, doy fe, como que el mismo contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado, dice: Que sus mandantes, en la Asamblea constitutiva celebrada con fecha primero de junio del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la sociedad anónima denominada "Chapalum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del decreto número 3.329 del año 1963, designaron las primeras autoridades y emitieron dos series de acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional. — Que solicita la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos, se formó el expediente número 28.093 de la Inspección General de Justicia, la que con fecha diez del corriente mes dictó la resolución pertinente acordando la autorización solicitada. — Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública la mencionada Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º día del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Pedro Errea, Antonio Realini, Horacio Bruno, Eufrasia María Queneherve, Ana Zulema Marcelina Terremere, Dora Ramona Etcheverry, Estela Adriana Errea, Tiberio Miguel Angel Stiepcevich, Héctor Cáncer y Roque Alejandro Bruno y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHAPALUM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Lo expresado precedentemente será especialmente realizado con los enunciados del inciso subsiguiente. — 2) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración e industrialización de productos metalúrgicos, de chapas de aluminio zinc, bi y trimetálicas para impresiones en off-set, de productos químicos para la industria gráfica, fotográfica y fotomecánica. — 3) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de inmuebles urbanos y/o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase — Integración. — Monto. — Alberto Pedro Errea 250 — Ord. — 5 v. — 25.000. — Antonio Realini, 250 — Ord. — 5 v. — 25.000. — Horacio Bruno, 250 — Ord. — 5 v. — 25.000. — Eufrasia María Queneherve, 50 — Ord. — 5 v. — 5.000. — Ana Zulema Marcelina Terremere, 50 — Ord. — 5 v. — 5.000. — Dora Ramona Etcheverry, 50 — Ord. — 5 v. — 5.000. — Estela Adriana Errea, 25 — Ord. — 5 v. — 2.500. — Tiberio Miguel Angel Stiepcevich, 25 — Ord. — 5 v. — 2.500. — Héctor Cáncer, 25 — Ord. — 5 v. — 2.500. — Roque Alejandro Bruno, 25 — Ord. — 5 v. — 2.500. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La señora Eufrasia María Queneherve, Ana Zulema Marcelina Terremere, Dora Ramona Etcheverry realizan la integración con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente, a Sr. Alberto Pedro Errea; vicepresidente, a Sr. Antonio Realini; vocales, a Sr. Horacio Bruno; síndico titular, a Sr. Modesto Musi, y síndico suplente, a Sr. Roque A. Bruno. - Cuarto: Autorizar a los señores Modesto Musi y Roque A. Bruno a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. P. Errea. — A. Realini. — H. Bruno. — E. Realini. — A. Bruno. — Dora E. de Errea. — A. E. Errea. — T. Stiepcevich. — Héctor Cáncer. — R. A. Bruno. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Pedro Errea, Antonio Realini, Horacio Bruno, Eufrasia María Queneherve, Ana Zulema Marcelina Terremere, Dora Ramona Etcheverry, Estela Adriana Errea, Tiberio Miguel Angel Stiepcevich, Héctor Cáncer y Roquen Alejandro Bruno, personas de mi conocimiento. — Registro Nº 118. — Martina Toniutti. — Hay un sello. — N. 28.093. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Chapalum, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968 y presentada a esta Inspección General el 27 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8190." — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja así formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Chapalum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitando a la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y demás efectos. — Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — M. Musi. — Ante mí, Martina Toniutti. — Está mi sello.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.500 e. 25/10 Nº 35.053 v. 25/10/68

ALOSER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Nº 1.162. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de setiembre de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con Don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.939, C. F. domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F. persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además no hace en nombre y representación de: Edua do Sdrech, Aráoz Nº 250, C. F.; Celinda Teresa Moscardelli, Morón Nº 3274, C. F.; Moisés Scholnik, Araujo Nº 292, C. F.; Diana Nora Kors de Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Elsa Roitman de Glusman, J. B. Justo Nº 9100, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Lydia Esther Cué, Méjico Nº 1320, C. F.; Jacobo Pipman, J. B. Justo Nº 671, C. F., y Juan Carlos Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F., a mérito del Poder Especial irrevocable, que estos le otorgaran el 11 de julio del cte. año, por escritura pasada ante mí, al folio 2379 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Y la compareciente por sí, y en nombre y representación de sus mandantes dice: Que han constituido provisoriamente el 4 de julio del año 1968, en esta Ciudad una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Aloser, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 8.242 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, con fecha 16 de setiembre del cte. año, y que en consecuencia viene por este acto por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número 28.070 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 12 consta la citada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de julio se reúnen los señores Eduardo Sdrech, Celinda Teresa Moscarelli, Moisés Scholnik, Diana Kors de Laksman, Elsa Roitman de Glusman, Fanny Celia Pipman de Heller, Lydia Esther Cué, Jacobo Pipman, Matilde Berta Kors de Pipman y Juan Carlos Liberatore y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALOSER", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante explotación agrícolo-ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. 2º — Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscriben 1.000 acciones, total m$n. 100.000.— por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 10.000.— cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Diana Nora Kors de Laksman, Elsa Roitman de Glusman, Fanny Celia Pipman de Heller y Matilde Berta Kors de Pipman, se verifican con bienes propios. 3º — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Juan Carlos Liberatore; vicepresidente, Matilde Berta Kors de Pipman; síndico titular, Jacobo Pipman y Síndico suplente, Lydia Esther Cué. 4º — Autorizar al doctor Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente: Eduardo Sdrech. — C. Moscardelli. — M. Scholnik. — Diana Laksman. — Elsa R. de Glusman. — F. Pipman de Heller. — Lydia Esther Cué. — J. Pipman. — M. B. K. de Pipman. — J. Liberatore. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — A. Levin, escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aloser", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 4 de julio de 1968, presentada en esta Inspección General el 26 de agosto del cte. año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8242, Inspección General de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí, A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.321 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e. 25/10 Nº 34.813 v. 25/10/68

SERBIAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por Disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio, Escritura número 1.159. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de setiembre de 1968, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con Don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.919.939, C. F., domiciliada en Arenales 3825, C. F., Persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto en nombre y representación de: Lydia Esther Cué, Méjico Nº 1.320, C. F.; Salomón Glasman, J. B. Justo Nº 9.100, C. F.; Victoria Roitman de Scholnik, Araujo número 292, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Alberto Laksman, Laprida Nº 1653, C. F.; Celinda Teresa Moscardelli, Morón Nº 3274, C. F.; Eduardo Sdrech, Aráoz Nº 250, C. F.; Raquel Warsbrot de Kors, Pichincha Nº 364, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; y Juan Carlos Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; a mérito del Poder Especial irrevocable, que éstos le confirieran con fecha 8 de julio del corriente año, por ante mí, en escritura 2358 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual asegura la compareciente, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, doy fe. — Y la compareciente dice: que sus mandantes constituyeron provisoriamente en esta ciudad el dos de julio del corriente año, una sociedad bajo el rubro de "Serbian", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 8274 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 17 de setiembre ppdo. y que en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo Nº 28.069, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 12 consta la mencionada documentación y que ínte-

gramente dice así: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de 1968 se reúnen los señores: Lydia Esther Cué, Salomón Glusman, Victoria Roitman de Schcolnik, Fanny Celia Pipman de Heller, Alberto Laksman, Celinda Teresa Moscardelli, Eduardo Sdrech, Raquel Waisbrot de Kors, Marcos Pipman y Juan Carlos Liberatore y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) la Socitdad se denominará SERBIAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; — Financieras: Medante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público: — Inmobiliarias:

Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal de cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000, por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n 20.000.- cada una. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de los señores Victoria Roitman de Schcolnik y Fanny Celia Pipman de Heller, se verifican con bienes propios.

3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Juan Carlos Liberatore, Vicepresidente al Dr. Marcos Pipman, Cíndico Titular a Fanny Celia Pipman de Heller y Síndico Suplente a Alberto Laksman. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman, a fin de que indistintamente y en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.—

Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente: Lydia Esther Cué C. Glusman, V. Schcolnik, F. Pipman de Heller, A. Laksman, C. Moscardelli, Eduardo Sdrech, R. W. de Kors, M. Pipman, J. Liberatore. — Buenos Aires, dos de julio de 1968. — A. Levin. Titular Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 17 de setiembre de 1968.— Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|68, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Serbian" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el dos de julio de 1963 y presentada en esta Inspección General, el 26 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2) Regístrese, Diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8274, Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.291 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — S|R. "8274" Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.25|10 Nº 34.815 v.25|10|68

CONSTRUCCIONES SILVESTRI
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.964. — Nº 1.175 — "Construcciones Silvestri, Sociedad Anónima, Comercial, Inmob. y Financ.". — Su contrato. — Número mil ciento setenta y cinco: — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señohes, don Guido Salvador Silvestri, italiano, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones siete mil trescientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Wanda Falcone, domiciliado en Arismendi dos mil quinientos veintiséis, de esta ciudad; don Beder Aldo Echevarría, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos once mil quientos quince, casado en primeras nupcias con doña Catalina Boned, domiciliado en Ayacucho tres mil seiscientos, Lanús Oeste Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Wanda Falcone de Silvestri, italiana, quehaceres domésticos, cédula de identidad de la Polica Federal número cinco millones doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y seis, casada en primeras nupcias con don Guido Salvador Silvestri, domiciliada en Arismendi dos mil quinientos veintiséis, de esta Ciudad, don Antonino Piu, italiano, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos trece casado en primeras nupcias con doña Flora Greller, domiciliado en Luis María Campos, ciento cincuenta y dos, de esta ciudad; don Oscar Manuel Domínguez, argentino, electrotécnico, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos seis mil trescientos noventa y cuatro soltero, domiciliado en Virrey Loreto tres mil seiscientos cincuenta y nueve, de esta ciudad; don Osvaldo Horacio Molinaro, argentino, carpintero, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Carmen Luisa Cavanna, domiciliado en Arismendi dos mil quinientos veintiocho, de esta ciudad; doña Esther Haydée Sirni de Molinaro, argentina, quehaceres domésticos, cédula de identidad tres millones setenta y dos mil quinientos veinticuatro, casada en primeras nupcias con don Roberto Molinaro, domiciliada en Arismendi dos mil quinientos treinta y dos, de esta ciudad; don Cirilo Elías Cardozo, argentino, mecánico, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ciento trece mil quinientos setenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Laura Celia Sirni, domiciliado en Sucre cuatro mil seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad; don César Latini, argentino, herrero, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos sesenta y un mil quinientos setenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Elena Alvarez, domiciliado en Torrent mil trescientos uno, de esta ciudad; y don Jorge Angel Felipe Bianco, argentino, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos catorce mil cuatrocientos cincuenta, casado en primeras nupcias con doña Susana Noemí Cusimano, domiciliado en Arismendi dos mil quinientos cuarenta, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha primero de julio del corriente año, constituyeron la sociedad 'Construcciones Silvestri, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente número veintisiete mil cuatrocientos uno, habiéndose dictado a fojas catorce la resolución número siete mil novecientos cuarenta y seis, por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos con las modificaciones indicadas en dicha resolución. — Que en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Silvestri Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", para lo cual me exhiben el referido expediente, a los efectos de la pertinente transcripción y en cumplimiento de mi cometido, transcribo el acta constitutiva y los estatutos con su redacción definitiva, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Bue- Argentina, capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Guido Salvador Silvestri, Beder Aldo Echevarría, Wanda Falcone de Silvestri Antonino Piu, Oscar Manuel Domínguez Osvaldo Horacio Molinaro, Esther Haydée Sirni de Molinaro, Cirilo Elías Cardozo, César Latini y Jorge Angel Feline Bianco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES SILVESTRI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. —

c) Tiene por objeto: a) Comercial: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no, en general y en especial de todos los artículos y elementos que hacen al ramo de la construcción; b) Inmobiliaria y construcciones: mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y trabajos de pintura, refacción, limpieza y de construcción en general, de inmuebles urbanos, rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda e industriales, como así también la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la ley Nº 13.512 de propiedad horizontal; c) Financieras: por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse a negocios realizados o en vía de realizarse, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones que se hallan comprendidas en el art. 93 de la Ley Nº 11 672, ni otras por las que se requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000,00 (Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 50.000 (Cincuenta mil) acciones de m$n. 100,00 (Cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000,00 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a quince miembros titulares, cuyo mandato durará un año.

— f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (1) una serie de acciones, ordinarias al portador de 5 votos y (1) una serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones —

Clase — Integración — Monto — Guido S. Silvestri — 5.000 — ordinarias 5 votos — m$n. 50.000,00. — Beder Aldo Echevarría — 5.000 — ordinarias 1 voto — m$n. 50.000,00. — Wanda F. de Silvestri — 5.000 — ordinarias 5 votos — m$n. 50.000,00. — Oscar Manuel Domínguez — 800 — ordinarias 1 voto — m$n. 8.000.00. — Antonino Piu — 700 — ordinarias 1 voto — m$n. 7.000,00. — Osvaldo O. Molinaro — 700 — ordinarias 1 voto — m$n. 7.000,00. — Esther H. S. Molinaro — 700 — ordinarias 1 voto — m$n. 7.000,00. — Cirilo Elías Cardozo — 700 — ordinarias 1 voto — m$n. 7.000,00. — César Latini — 700 — ordinarias 1 voto — m$n. 7.000,00. — Jorge A. F. Bianco — 700 — ordinarias 1 voto — m$n. 7.000,00. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guido Salvador Silvestri; Vicepresidente a Beder Aldo Echevarría; Vocales a Wanda Falcone de Silvestri, Oscar Manuel Domínguez, Osvaldo Horacio Molinaro, Cirillo Elías Cardozo; Suplentes a Antonino Piu y César Latini· Síndico Titular a Jorge Angel Felipe Bianco y Síndico suplente a Esther Haydée Sirni de Molinaro. — Cuarto: Autorizar a Guido Salvador Silvestri, Beder Aldo Echevarría y Jorge Angel Felipe Bianco, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Guido Salvador Silvestri. — Beder A. Echevarría. — A. Piu. — Wanda Falcone Silvestri. — Oscar M Domínguez. — Molinaro. — E. H. S. de Molinaro. — C. Cardozo. — César Latini. — J. Bianco. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 402 Certifico que las firmas que obran arriba fueron puestas en mi presencia por don Guido Salvador Silvestri. — Beder Aldo Echevarría. — Antonino Piu. — Wanda Falcone de Silvestri. — Oscar Manuel Domínguez. — Osvaldo Horacio Molinaro. — Esther Haydée Sirne de Molinaro. — Cirilo Elías Cardozo. — César Latini y Jorge Angel Felipe Bianco, doy fe. — Buenos Aires, 1 julio de 1968. — S|raspado: julio: Vale. — Está mi sello. — Esteban Juan Cerletti.... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.401. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Silvestri, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera', constituida en esta Ciudad el 1º de julio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 3 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y la inclusión del oficio al art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres). — 2.- Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7946. — Inspección General de Justicia. — Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia'. — Es copia fiel... doy fe... los comparecientes... dejan así definitivamente constituida la sociedad "Construcciones Silvestri, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"... Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Guido Salvador Silvestri. — Beder A Echevarría. — A. Piu. — Wanda Falcone de Silvestri. — Oscar M. Domínguez. — Molinaro. — E. H. S. de Molinaro. — C. Cardozo. — C. Cardoso. — César Latini. — J. Bianco. — Esteban Juan Cerletti. — Está su sello que dice: "Esteban Juan Cerletti — Escribano". Buenos Airas, 30 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 e.25|10 Nº 35.094 v.25|10|68

MADERERA HERNANDARIAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Asesora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pública Nº 246, pasada al Fº 743, por ante el Escribano Juan Eduardo Durao, de fecha 19 de agosto de 1968, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Maderera Hernandarias Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Asesora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que dice: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de

Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante comparecen: Don Ulises Clemente Roncoroni, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Número Un millón setecientos cincuenta y cinco mi ochocientos noventa y tres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Josefa Alessio, comerciante, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos diecinueve, con domicilio en la calle E. Schiaffino Número Dos mil ciento setenta y cinco, piso tercero, Capital; Doña Ana Josefa Alessio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Número Dos millones ciento veinticinco mil ciento setenta y siete, argentina, casada en primeras nupcias con don Ulises Clemente Roncoroni, comerciante, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve, con domicilio en la calle E. Schiaffino Número Dos mi ciento setenta y cinco, piso tercero, Capital; Don Federico Branson Bledel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Número Dos millones cuarenta y siete mil ochocientos veinte, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Josefina Pereyra Iraola, comerciante, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos veintitrés, con domicilio en la calle Montevideo mil quinientos cincuenta y nueve, piso octavo, Capital: Doña María Teresa Josefina Pereyra Iraola con Cédula de Ident. de la Policía Federal Número un millón novecientos setenta mil ochocientos treinta y seis, argentina, casada en primeras nupcias con don Federico Branson Bledel, comerciante, nacida el dos de marzo de mil novecientos veintinueve, con domicilio en la calle Montevideo Mil quinientos cincuenta y nueve, piso octavo, Capital; Don Carlos Alberto Bledel, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Número Dos millones cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Angela María Pereyra Iraola, comerciante, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veintiséis con domicilio en la Avenida Quintana Número Cuatrocientos ochenta y tres, piso décimo tercero, Capital; Doña Delia Angela María Pereyra Iraola, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Número Dos millones ciento treinta y un mil trescientos cuatro, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Bledel, comerciante, nacida el diez de diciembre de mil novecientos veintinueve, con domicilio en la Avenida Quintana Número Cuatrocientos ochenta y tres, décimo tercer piso, Capital; Don Enrique Wenceslao Muntaner Coll, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Número novecientos diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Zulema Molinari, comerciante, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos catorce, con domicilio en la calle Rosario cuatrocientos cuarenta, piso primero F., Capital; doña Isabel Zulema Molinari, con Libreta Cívica Número Tres millones cuatrocientos sesenta y un mil cinco, argentina, casada en segundas nupcias con don Enrique Wenceslao Muntaner Coll, comerciante, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos once, con domicilio en la calle Rosario cuatrocientos cuarenta, primer piso F, Capital; Don Reinaldo Baldino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Número Dos millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Angela Antonia Taruselli, argentino, comerciante, nacido el tres de enero de mil novecientos catorce, con domicilio en la calle Australia Número Dos mil ochocientos setenta y cinco, Capital; Doña Alicia Teresa Mocchetti de Oppici, con Libreta Cívica Número Dos millones novecientos treinta y un mil novecientos veinte, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Oppici, comerciante, nacida el trece de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Corrientes Número Quinientos cincuenta y seis, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimientos, de lo que doy fe, así como de que Exponen: Que por contrato privado de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, otorgaron el Acta Constitutiva de la Sociedad "Maderera Hernandarias Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Asesora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y se formalizó el estatuto de la misma, sometiendo la aprobación de los mismos instrumentos al superior Gobierno de la Nación, para lo cual se inició la pertinente actuación ante la Inspección General de Justicia por expediente Número veintiséis mil novecientos treinta y ocho. Que dicha Acta Constitutiva y Estatuto fue aprobado por la mencionada Inspección General de Justicia, según resolución número Siete mil novecientos ocho del nueve de agosto del corriente año, quedando en consecuencia autorizada la sociedad de que se trata para funcionar como Sociedad Anónima, exhibiéndome los otorgantes, el correspondiente expediente a que se ha hecho referencia, y solicitándome a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Número trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción íntegra del texto definitivo del Acta Constitutiva mencionada, de los Estatutos y de la resolución administrativa que los aprueba, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Maderera Hernandarias S.A.C.I.F.A.I.A." En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Don Ulises Clemente Roncoroni, Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Josefa Alessio, comerciante, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos diecinueve, con domicilio en la calle E. Schiaffino dos mil ciento setenta y cinco, tercer piso, Capital, Ana Josefa Alessio, Cédula de Identidad de Policía Federal, Núm. dos millones ciento veinticinco mil ciento setenta y siete, argentina, casada en primeras nupcias con Don Ulises Clemente Roncoroni, Comerciante, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos veintinueve, con domicilio en la calle E. Schiaffino dos mil ciento setenta y cinco, tercer piso, Capital. Don Federico Branson Bledel, Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones cuarenta y siete mil ochocientos veinte, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Josefina Pereyra Iraola, comerciante, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos veintitres, con domicilio en la calle Montevideo mil quinientos cincuenta y nueve, octavo piso. Capital. Doña María Teresa Josefina Pereyra Iraola, Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón novecientos setenta mil ochocientos treinta y seis, argentina, casada en primeras nupcias con Federico Branson Bledel, comerciante, nacida el dos de marzo de mil novecientos veintinueve, con domicilio en la calle Montevideo mil quinientos cincuenta y nueve, octavo piso, Capital. Don Carlos Alberto Bledel, Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve de la Policía Federal, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Delia Angela María Pereyra Iraola, comerciante, nacido el veintinueve de mayo de mil novecientos veintiséis, con domicilio en la Avda. Quintana cuatrocientos ochenta y tres, décimo piso, Capital. Doña Delia Angela María Pereyra Iraola, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones ciento treinta y un mil trescientos cuatro, argentina, casada en primeras nupcias con Don Carlos Alberto Bledel, comerciante, nacida el diez de diciembre de mil novecientos veintinueve, con domicilio en la Avda. Quintana cuatrocientos ochenta y tres, décimo tercer piso, Capital. Don Enrique Wenceslao Muntaner Coll, Cédula de Identidad Policía Federal Número novecientos diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Isabel Zulema Molinari, comerciante, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos catorce, con domicilio en la calle Rosario cuatrocientos cuarenta, primer piso F. Capital. Doña Isabel Zulema Molinari, Libreta Cívica Número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil cinco, argentina, casada en segundas nupcias con don Enrique Wenceslao Muntaner Coll, comerciante, nacida el veintidos de octubre de mil novecientos once, con domicilio en la calle Rosario cuatrocientos cuarenta, primer piso F., Capital. — Don Reinaldo Baldino, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diecisiete, casado en primera nupcias con doña Angela Antonia Taruselli, argentino, comerciante, nacido el tres de enero de mil novecentos catorce, con domicilio en la calle Australia número dos mil ochocientos setenta y cinco, Capital. Doña Alicia Teresa Mocchetti de Oppici, Libreta Cívica número dos millones novecientos treinta y un mil novecientos veinte, argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Oppici, comerciante, nacida el trece de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Corrientes quinientos cincuenta y seis, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y resueven Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará MADERERA HERNANDARIAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, ASESORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, diseños y modelos artísticos, decorativos, dirección y coordinación de su ejecución. — Industriales: Por la produción, elaboración, fabricación o transformación de productos relacionados con la industria de la madera metalúrgica, de la construcción, de la pintura, del mueble, del mármol, del vidrio, del plástico y derivados, de textiles y su manufactura, de maquinarias, herramientas, enseres. — Asesora: Por la organización y asesoramiento comercial, industrial y técnicofinanciero, quedando excluido el asesoramiento que, en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales, con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Financieras: Por el aporte de Capital a Sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de cciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones por la que se requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta y arrendamientos y explotación y construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos y operaciones que se relacionen directa o indiretcamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal y dividido en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Suscripción e integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Ulises Clemente Roncoroni: 9.000 A, 5 votos, 900.000; Ana Josefa Alessio: 9.000 A, 5 votos, 900.000; Federico Branson Bledel 5.000 A, 5 votos, 500.000; María Teresa Josefina Pereyra Iraola: 5.000 A, 5 votos 500.000; Carlos Alberto Bledel: 5.000 A, 5 votos, 500.000; Delia Angela María Pereyra Iraola: 5.000 A, 5 votos, 500.000; Enrique Wenceslao Muntaner Coll: 5.000 A, 5 votos, 500.000; Isabel Zulema Molinari: 5.000 A, 5 votos, 500.000; Reinaldo Baldino: 1.000 A, 5 votos, 100.000; Alicia Teresa Mocchetti de Oppici: 1.000 A, 5 votos, 100.000. — La integración se efectuará en dinero efectivo en este acto correspondiente al diez por ciento del capital suscripto y emitido. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ulises Clemente Roncoroni; Directores Titulares: Federico Branson Bledel y Enrique Wenceslao Muntaner Coll; Síndico Titular: Carlos Alberto Bledel; Suplente: Reinaldo Baldino. — Cuarto: Conferir poder a los señores Ulises Clemente Roncoroni y Enrique Wenceslao Muntaner Coll a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, y una vez acordada la pertinente autorización otorguen, acepten y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitando y obteniendo posteriormente la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — A esta altura del acto se decide designar en calidad de Vicepresidente del Directorio al señor Federico Branson Bledel. — Sobre raspado: Nº dos millones ciento veinticinco mil ciento setenta y siete, vale. — U. C. Roncoroni; Ana A. de Roncoroni; Federico B. Bledel; Teresa P. I. de Bledel; Carlos A. Bledel; Delia P. I. de Bledel; E. W. Muntaner Coll; Isabel Z. M. de Muntaner Coll; Reinaldo Baldino; A. I. M. de Oppici. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 82 de esta Ciudad, que las firmas que anteceden, así como las medias firmas que obran en los folios anteriores son auténticas y puestas en mi presencia por los señores Ulises Clemente Roncoroni, Ana Josefa Alessio de Roncoroni, Federico Branson Bledel, María Teresa Josefina Pereyra Iraola de Bledel, Carlos Alberto Bledel, Delia Angela María Pereyra Iraola de Bledel, Enrique Wenceslao Muntaner Coll, Isabel Zulema Molinari de Muntaner, Reinaldo Baldino y Alicia Teresa Mocchetti de Oppici. — A pedido de los mismos y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en el lugar y fecha arriba señalados. — Conste. — Raspado: Baldino, vale. — Hay un sello, Juan Eduardo Durao, Escribanía Durao, Registro Nº 82, Córdoba 890 C. Fed. 32-3206, 6246. — Maderera Hernandarias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Asesora, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Secretaría de Estado de Justica de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 26.938. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constiución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elmentos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Maderera Hernandarias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Asesora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 8 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.908. — Hay dos sellos Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia e Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel doy fe, de las constancias que obran de fojas uno a ocho vuelta con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta y dicisiete y vuelta; y fojas veinte del expediente de cientos treinta y ocho de la citada Inspección General de Justica. — Y el comparecinte finalmente agrega: Que como consecuencia del presente otorgamiento declara definitivamente constituida la sociedad Maderera Hrnandarias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Asesora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitándcme que de la presente expida testimonio para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. El autorizante deja constancia que por la presente corresponde abonar el Impuesto Fiscal de treinta mil pesos moneda nacional, en razón de que la Sociedad de que se trata emite cinco millones de pesos de su capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional, o sea la serie una a cinco así como que dicho impuesto será abonado en la forma práctica en la planilla mensual correspondiente. — Leída que le es, la firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — U. C. Roncoroni, Ana A. de Roncoroni; Federico B. Bledel; Teresa P. I. de Bledel; Carlos A. Bledel; Delia P. I. de Bledel; E. W. Muntaner Coll; Isabel Z. M. de Muntaner; Reinaldo Baldino; A. T. M. de Oppici. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y tres del Registro número ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Maderera Hernandarias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Asesora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos trece, al presente inclusive, Serie A, el cual sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Ulises, Iraola, Federal, aprobación, Coll, 5, A, efectivo, Directores, aprobación, presencia, profesionales, directores, criminalmente juzgue, fije, en, líquidos, mínimo, Molinari, Código, de, vale. — Hay un sello. — Juan Eduardo Durao. — Para su inscripción en el Registro

— Raspado: autorizante, la, nacida, A.C.I.F.A.I.C., Josefina, Artículo, Isabel, Instituciones, extrajudiciales, 1º, Código, obra, U. C., Maderera, indistintamente, Comercio, valen. — Veinticinco, vale. — Hay una firma Juan Eduardo Durao, Escribano Público. — Está su sello. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968| — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600 e.25|10 Nº 34.849 v.25|10|68

FENBEY
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número 1.160. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de setiembre de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada, que posee C. I. número 2.979.989, C. F.; domiciliada en Arenales N: 3825, C. F. persona hábil, mayor de edad, vecina, de mi conocimiento, doy fe, y dice: que concurre a este acto en nombre y representación de Horacio Lope Moscardelli, Morón número 3274, C. F.,; Rosa Faisman de Goldstein, Cánning Nº 2783, C. F.; Marión Erna Brauer de Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; Diana Nora Kors de Laksman, Laprida Nº 1654; C. F.: Moisés Schcolnik, Araujo Nº 292, C. F ; Raquel Waisbrot de Kors, Pichincha Nº 364, C. F.; Roberto Sdrech, Aráoz Nº 250, C.F.; Teresa Bendersky de Pipman, J. B. Justo Nº 671, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404 C.F.; y Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; a mérito del Poder Especial Irrevocable, que estos últimos lo otorgaran por escritura pasada ante mí, el 8 de julio del cte. año, al folio 2.353 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que sus representados constituyeron provisoriamente el 6 de julio del año 1968, en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Fenbey" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 8.219 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación —Inspección General de Justicia— con fecha 12 de setiembre del cte. año, y en consecuencia vienen por este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número 28.024 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 13 consta la citada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de julio de 1968 se reúnen los señores Horacio Lope Moscardelli, Rosa Fisman de Goldstein, Marión Erna Brauer de Liberatore, Diana Nora Kors de Laksman, Moisés Schcolnik, Raquel Waisbrot de Kors, Roberto Sdrech, Teresa Bandersky de Pipman, Eduardo Alfredo Heller y Marcos Pipman, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FENBEY" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos químicos textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000.— por accionistas, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000.— cada uno. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Rosa Fisman de Goldstein. Marión Erna Brauer de Liberatore, Diana Nora Kors de Laksman y Teresa Bendersky de Pipman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Eduardo Alfredo Heller, Vicepresidente: Marcos Pipman: Síndico Titular: Raquel Waisbrot de Kors y Síndico Suplente: Roberto Sdrech. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 310 del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta o indistintamente: Horacio Coscardelli. — Rosa F. de Goldstein. — Marión E. B. de Liberatore. — Diana Laksman. — M. Schcolnik. — R. W. de Kors. — Roberto Sdrech. — Teresa B. de Pipman. — Eduardo Heller. — M. Pipman. — Buenos Aires, 6 de julio de 1968. — A. Levin, Escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fenbey" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta ciudad el 6 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 vta. (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 8.219. — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 3.301 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — S|R.: "Alfredo" Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.25|10 Nº 34.801-v.25|10|68

ARAB
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número 1.161. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de Setiembre de 1968 ante mí, Escribano Autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con Don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta que concurre a este acto por propio derecho y además en nombre y representación de: Marion Erna Brauer de Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; Roberto Sdrech, Aráoz Nº 250, C. F.; Horacio Lope Moscardelli, Morón Nº 3274, C. F.; Rosa Fisman de Goldstein, Canning 2783, C. F.; Lydia Esther Cué, Méjico Nº 1320, C. F.; Elsa Roitman de Glusman, J. B. Justo 9100, C. F.; Alberto Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Teresa Bendersky de Pipman, J. B. Justo Nº 671, C. F. y Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; a mérito del Poder Especial Irrevocable, que éstos le confirieran con fecha 8 de julio del cte. año, por escritura pasada ante mí al folio 2327, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual asegura la compareciente no le ha sido revocado; suspendido ni limitado en manera alguna, doy fe. — Y la compareciente dice: que ella y sus mandantes constituyeron provisoriamente en esta ciudad el 6 de julio del cte. año, una sociedad bajo el rubro de "Arab" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, mediante la resolución Nº 8.235 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, con fecha 13 de Setiembre ppdo. y que en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo Nº 28.023, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 13, consta la mencionada documentación y que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 días del mes de julio de 1968, se reúnen los señores: Marion Erna Brauer de Liberatore, Roberto Sdrech, Horacio Lope Moscardelli, Rosa Fisman de Goldstein, Lydia Esther Cué, Elsa Roitman de Glusman, Alberto Laksman, Teresa Bendersky de Pipman, Matilde Berta Kors de Pipman, y Eduardo Alfredo Heller, y resuelven: 1º). — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por lar normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARAB" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones representado por Cien mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares suya mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — 2º) — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. — Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 2.000 acciones, total m$n. 200.000 por accionista, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 20.000 por accionista. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Marión Erna Brauer de Liberatore, Rosa Fisman de Goldstein, Elsa Roitman de Glusman, Teresa Bendersky de Pipman y Matilde Berta Kors de Pipman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Vicepresidente a Teresa Bendersky de Pipman; Síndico Titular a Eduardo Heller y Síndico Suplente a Horacio Lope Moscardelli. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — M. E. B. de Liberatore. — Roberto Sdrech. — Horacio Moscardelli. — Rosa F. de Goldstein. — Lydia Esther Cué. — Elsa R. de Glusman. — A. Laksman. — Teresa B. de Pipman. — M. B. de Pipman. — Eduardo Heller. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — A. Levin, Titular Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1968. — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arab" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 8 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de Agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fe. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada el Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 8.235. — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido, y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al fo. 3.311 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e.25|10-Nº 34.818 v.25|10|68

DISTRIBUIDORA VALENA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Mario Norberto Posternak, casado, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos noventa y seis, quinto piso, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe como de que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de Apoderado de los señores don Natalio Forman, casado, domiciliado en al calle Esteban Bonorino ochenta y cinco, planta baja de esta Capital; don León Forman, casado, domiciliado en la calle San Martín dos mil uno de la localidad de Bella Vista; doña Beatriz R. Tonellotto, casada, domiciliada en San Martín dos mil uno, de la localidad de Bella Vista; don Valentín Marro, casado; doña Berta Sofía Liscovsky, casada; ambos domiciliados en la calle Vicente López sin número, de la localidad de San Miguel; los cuatro últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Malvina Zaltzman, casada, domiciliada en la calle Esteban Bonorino ochenta y cinco, planta baja, Capital; don Nosonas Marro, casado, y doña Sara Marro soltera, ambos domiciliados enla calle Paraná mil seiscientos cincuenta y dos, de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Zalcman, casado y don Alberto Zalcman, soltero ambos domiciliados en la calle Montevideo cuatrocientos noventa y seis, de esta Capital, todos mayores de edad, según poder otorgado al folio tres mil tres-

cientos sesenta y tres protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que sus mandantes por instrumento privado celebrado el día veinte de agosto del corriente año, constituyeron una sociedad denominada "Distribuidora Valena, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número veintiocho mil trescientos diecisiete, la que los aprobó por resolución de fecha veintitrés de setiembre del corriente año, que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el Acta Constitutiva obrante de fojas uno a tres, los Estatutos Sociales obrantes de fojas cuatro a cinco y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas doce, todo del expediente número veintiocho mil trescientos diecisiete que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Natalio Forman, León Forman, Valentín Marro, Malvina Zaltzman de Forman Beatriz R. Tonellotto de Forman Berta S. Liscovsky de Marro, Nosonas Marro, Sara Marro, Carlos Zalcman y Alberto Zalcman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA VALENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: química, textil, plástica, del calzado y del vestido. Comercial: Por la immportación, exportación, compraventa, al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, especialmente los relativos al ramo del calzado, del vestido y del plástico, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias al portador, de 5 votos. Tollo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones. Clase "A" 5 votos. Integración Monto: Natalio Forman, 400 " 40.000; León Forman, 400 " 40.000; Valentín Marro, 400 " 40.000; Malvina Zaltzman de Forman, 100 " 10.000; Beatriz R. Tonellotto de Forman, 100 " 10.000; Berta S. Liscovsky de Marro, 100 " 10.000; Nosonas Marro, 400 " 40.000. Accionistas. Suscripción Acciones. Clase A 5 votos. Integra Monto: Sara Marro, 80 " 8.000; Carlos Zalcman, 10 " 1.000; Alberto Zalcman, 10 " 1.000; 2.000, 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 o|o de ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Natalio Forman, Vicepresidente a Valentín Marro; Vocales a León Forman, Nosonas Marro y Beatriz R. Tonellotto de Forman; Suplentes a Sara Marro. Síndico titular a Carlos Zalcman y Síndico suplente a Mario N. Posternak. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a: Natalio Forman, Carlos Zalcman y Mario Norberto Posternak a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Natalio Forman, León Forman, Valentín Marro, Malvina Zaltzman de Forman, Beatriz R. Tonellotto de Forman, Berta S. Liscovsky de Marro, Nosonas Marro, Sara Marro, Carlos Zalcman, Alberto Zalcman. Certifico en mi carácter de Escribano Regente titular del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital, que las firmas que obran en el documento adjunto son auténticas y pertenecen a don Natalio Forman, don León Forman, don Valentín Marro, doña Malvina Zaltzman de Forman, doña Beatriz Rosa Tonellotto de Forman, doña Berta Sofía Liscovsky de Marro, don Nosonas Marro, doña Sara Marro, don Carlos Zalcman y don Alberto Zalcman, doy fe. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Raspado: Beatriz Rosa Tonellatto de Forman: Vale. Hay una firma y un sello: Aron Sajnin. Escribano. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Distribuidora Valena, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 28.317. Buenos Aires, 23 Set. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Valena Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.363. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — Mario Norberto Posternak. — Hay un sello: Ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio número tres mil ochocientos setenta y siete del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires al primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Aron Sajnin, escribano. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.25|10-Nº 34.667-v.25|10|68

DIMONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen; don Silvio Héctor Ajzenwaser, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Jaes, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil novecientos veintinueve, don Jacobo Ajzenwaser, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Vida Brenner, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos treinta y dos, quinto piso, departamento veintidós, doña Vida Brenner de Ajzenwaser, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Jacobo Ajzenwaser, domiciliada en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos treinta y dos, quinto piso, departamento veintidós, don Jorge Armando Carlos Brotsztein, argentino, soltero, domicilado en la calle Juramento número dos mil quinientos catorce, don Abraham Cheistwer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Esther Furst, domiciliado en la calle Mahatma Gandhi número seiscientos treinta, don Samuel Levy, argentino, casado en primeras nupcias con doña América Mitre, domiciliado en la calle Carabobo número trescientos ochenta y cinco, segundo piso, "D", don Julio Limansky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Szturmak, domiciliado en la calle Republiquetas número cinco mil setecientos cincuenta y ocho, don Rodrigo Romero Navarre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes García, domicilado en la calle Maza número dos mil doscientos setenta y cuatro, don Miguel Luis Rudnitzgy, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Dvoskin, domiciliado en la calle Gurruchaga número quinientos setenta y cinco y don Jorge Silbert, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sara Alegre Cohen, domicilado en la calle Beruti número tres mil seiscientos setenta y seis, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir por derecho propio y dicen: Que por instrumento privado celebrado el veinte de agosto del corriente año, constituyeron una sociedad denominada "Dimona Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aproabción al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación e Inspección General de Justicia en el Expediente número veintiocho mil ciento ochenta y seis, la que los aprobó por resolución de fecha once de septiembre del corriente año. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevan a escritura pública el Acta Constitutiva que obra de fojas uno a dos vuelta, los Estatutos Sociales obrantes a fojas tres a cuatro y la Resolución Aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas diez todo del Expediente número veintiocho mil ciento ochenta y seis que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Silvio Héctor Ajzenwaser, Jacobo Ajzenwaser, Vida Brenner de Ajzenwaser Jorge Armando Carlos Brotsztein, Abraham Cheistwer, Samuel Levy, Julio Limansky, Rodrigo Romero Navarre, Miguel Luis Rudnitzky y Jorge Silbert y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIMONA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, textil, plásticas, metalúrgica, química y|o electricidad y radio. Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación y|o permuta de toda clase de mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados y|o a elaborarse, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año.

f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones emitidas se denominarán "Ordinarias de clase A" al portador y tendrán derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración — Monto. — Ajzenwaser, Silvio H. 200. — A. — 20.000. — Ajzenwaser Jacobo, — 200. — A. — 20.000. — Brenner de Ajzenwaser V. 200. — A. — 20.000. — Brotsztein Jorge A. C. 200. — A. — 20.000. — Cheistwer Abraham, 200. — A. — 20.000. — Levy Samuel, 200. — A. — 20.000. — Limansky Julio, 200. — A. — 20.000. — Romero Navarre Rodrigo, 200. — A. — 20.000. — Rudnitzky Miguel L. 200. — A. — 20.000. — Silbert Jorge, 200. — A. — 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Silvio Héctor Ajzenwaser, Vicepresidente a Jacobo Ajzenwaser, Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Samuel Levy y Síndico suplente a Rodrigo Romero Navarre. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Silvio Héctor Ajzenwaser, Jacobo Ajzenwaser y Miguel Luis Rudnitzky a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Silvio Héctor Ajzenwaser. — Jacobo Ajzenwaser. — Vida Brenner de Ajzenwaser. — Jorge Armando Carlos Brotsztein. — Abraham Cheistwer. — Samuel Levy. — Julio Linansky. — Rodrigo Romero Navarre. — Miguel Luís Rudnitzky. — Jorge Silbert. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente titular del Registro Notarial Nº 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don: Silvio Héctor Ajzenwaser, don Jacobo Ajzenwaser, doña Vida Brenner de Ajzenwaser, don Jorge Armando Carlos Brotsztein, don Abraham Cheistwer, don Samuel Levy, don Julio Limansky, don Rodrigo Romero Navarre, don Miguel Luis Rudnitzky y don Jorge Silbert, doy fe. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Hay una firma y un sello: Aron Sajnin - Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dimona, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 28.186. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dimona, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8195. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, el autorizante, doy fe. — Silvio H. Ajzenwaser. — Jacobo Ajzenwaser. — Vida Brenner de Ajzenwaser. — Jorge A. C. Brotsztein. — Sheistwer. — Samuel Levy. — J. Limansky. — R. Romero Navarre. — M. L. Rudnitzky. — Jorge Silbert. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número tres mil setecientos setenta y cinco del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, al primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: 3.329; clase. Vale. — Fdo.: Aron Sajnin - Escribano.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.25|10 Nº 34.668 v.25|10|68

LUIS V. SOULET e HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposión del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio.—Escritura número Cuatrocientos treinta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Luis Virgilio Soulet, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Mendiola, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Francisco Beiró cinco mil seiscientos ochenta y dos, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número noventa y dos mil ochocientos; doña Carmen Mendiola, norteamericana, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Luis Virgilio Soulet, de profesión comerciante, domiciliada en Avenida Francisco Beiró cinco mil seiscientos ochenta y dos, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones doscientos sesenta y un mil trescientos noventa y siete; don Juan Carlos Soulet, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Francisco Beiró cinco mil seiscientos ochenta y dos de la Capital Federal con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil quinientos setenta y dos; doña Olga Carmen Soulet, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Juan José Salcedo, de profesión odontólogo, domiciliada en Avenida Francisco Beiró cinco mil seiscientos setenta de la Capital Federal,

con Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y siete mil veintitres; don Luis Mendiola, norteamericano, mayor de edad, viudo, de profesión comerciante, domiciliado en lo calle Reconquista seiscientos cuarenta y siete de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón ochocientos noventa y un mil cuotrocientos catorce; don Marini Dino Pierino Romanelli, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Josefa Carmen Lapetina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cuarenta y siete, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones trescientos veintiún mil cuatrocientos treinta y siete; don Luis Domingo Mendiolo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Leonor López de Calle, de profesión Licenciado en Ciencias Políticas, domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cuarenta y siete, de lo Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos doce mil doscientos noventa y tres; don Juan José Salcedo, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Olga Carmen Soulet, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Francisco Beiró cinco mil seiscientos setenta, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y seis mil ochocientos noventa y nueve; don Jorge Alberto Rodríguez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Teresa Pía Esmerilli, de profesión industrial, domiciliado en la calle Lope de Vega sesenta y cinco, Sáenz Peña, de esta Provincia, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta mil ciento cuarenta y uno y doña Alicia Emilia Pernarcic, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión empleada, domicillada en la calle Cortina dos mil seiscientos veintiuno, de la Capital Federal, con Libreta Cívica número cinco millones quinientos setenta mil seiscientos quince; todos aquí para este acto, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha veintitres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida la Sociedad que actuará bajo la denominación de "Luis V. Soulet e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", a regirse de conformidad o los estatutos proyectados y aprobados por la Inspección General de Justicia según resolución de fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el Expediente de la citada Inspección General número veintisiete mil treinta y tres, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, o los veintitres (23) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis V. Soulet, Carmen Mendiola de Soulet, Juan Carlos Soulet, Olga Soulet de Salcedo, Luis Mendiola, Marino Dino Pierino Romanelli, Luis Domingo Mendiola, Juan José Salcedo, Jorge Alberto Rodríguez y Alicia Emilia Pernorcic y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LUIS V. SOULET e HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de toda clase de productos materias primas y mercaderías en general, artículos de ferretería, sanitarios, pinturas y los vinculados con la construcción; explotación de patentes de invención, y marcas nacional y|o extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones en general. Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales relacionados con dichas actividades; d) El capital autorizados se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000.— (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador y con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Luis V. Soulet 1.000 ordinarias $ 100.000.— Carmen Mendiola de Soulet 100 ordinarias $ 10.000.

— Juan Carlos Soulet 400 ordinarias $ 40.000. — Olga Soulet de Salcedo 200 ordinarias $ 20.000.— Luis Mendiola 20 ordinarias $ 2.000.— Marino Dino Pierino Romanelli 20 ordinarias $ 2.000.— Luis Domingo Mendiola 20 ordinarias $ 2.000.— Juan José Salcedo 200 ordinarias $ 20.000.— Jorge Alberto Rodríguez 20 ordinarias $ 2.000.— Alicia Emilia Pernarcic, 10 ordinarias $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis B. Soulet. — Vicepresidente a Carmen Mendiola de Soulet. — Vocales a Juan Carlos Soulet. — Juan José Salcedo. — Suplentes a Olga Soulet de Salcedo. — Luis Domingo Mendiola. — Síndico titular a Jorge Eduardo Reynoso y síndico suplente a Jorge Alberto Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Soulet, Juan José Salcedo y Jorge Edgardo Reynoso a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Carlos Soulet, Luis Virgilio Soulet, Juan José Salcedo, Olga Carmen Soulet de Salcedo, Alicia Emilia Pernarcic, Marino Dino Pierino Romanelli, Luis Mendiola, Luis Domingo Mendiola, Jorge Alberto Rodríguez y Carmen Mendiola de Soulet. — Certifico: En mi carácter de escribano público nacional, que las firmas que anteceden, son auténticas de don Juan Carlos Soulet, don Luis Virgilio Soulet, don Juan José Salcedo, doña Olga Carmen Soulet de Salcedo, doña Alicia Emilia Pernarcic, don Marino Dinno Pierino Romanelli, don Luis Mendiola, don Luis Domingo Mendiola, don Jorge Alberto Rodríguez y doña Carmen Mendiola de Soulet y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, Capital de la República Argentina, mayo 23 de 1968. — Hay una firma y sello. — Jorge H. Longo. — Escribano. — Autorización Nº 261. — Secretaría de Estado de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 27.033. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Luis V. Soulet e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 23 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7470. — Hay un sello. — Ministerio del Interior — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — "Es copia fiel de las constancias del citado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto en la resolución transcripta, lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y los estatutos referidos, dejan constituida la sociedad denominada "Luis V. Soulet e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ratificando al efecto sus móviles y objetos consignados en el acta de constitución, como asimismo el articulado de sus estatutos transcriptos. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí de conformidad, doy fe. — Juan Carlos Soulet, Luis Virgilio Soulet, Juan José Salcedo, Olga Carmen Soulet de Salcedo, Alicia Emilia Pernarcic, Marino Dino Pierino Romanelli, Luis Mendiola, Luis Domingo Mendiola, Jorge Alberto Rodríguez, Carmen Mendiola de Soulet. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Rolando Chiegel. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1420 del Registro 176, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho copias fotostáticas, habilitadas con estampillas notariales de quince pesos numeradas correlativamente del número quinientos tres mil ciento veintiuno al quinientos tres mil ciento veintiocho y el presente sello notarial bajo el número nueve millones ochocientos noventa mil setecientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hugo Rolando Chiegel. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 726350 que se agrega. — La Plata, 3 de septiembre de 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. I), legaliza la firma y el sello del escribano D. Hugo Rolando Chiegel, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9890758. — La Plata, tres de septiembre de 1968. — Hay un sello y firma. — Humberto J. Perasso. Escribano. Delegación La Plata. — Testado: Estatutos. — La sociedad anonima constituida con el nombre de "Luis V. Soulet e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposi. — tuida en esta ciudad el 23 de mayo de 1968. — No vale. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.25|10 Nº 34.954 v.25|10|68

E S S O

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura del 20 de Setiembre de 1968, pasada ante el Escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma, "ESSO, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública la reforma introducida a su estatuto, sancionada por la Asamblea General Ordinaria de sus accionistas celebrada el 29 de Abril de 1968 y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.702 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 27 de Agosto de 1968, consistente en la inclusión de un nuevo artículo que lleva el número 39, así redactado: "La sociedad, por intermedio de su Directorio, podrá efectuar donaciones a entidades benéficas, culturales o científicas, incluyendo la Fundación Esso, las cuales serán ratificadas por los accionistas en oportunidad de celebrarse la Asamblea General de Accionistas". Asimismo, que como consecuencia de tal inclusión, el antes artículo 39 pasa a ser el número 40 y continúa con su misma redacción siguiente: "Artículo 40: En los casos no previstos por estos Estatutos se aplicarán las leyes vigentes".

Buenos Aires, Octubre 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 34.778 v.25|0|68

PADOVANI

Sociedad Anónima, Comercial, de Turismo, Mandatos y Representaciones

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registo, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 988. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores: Esteban Fonoliá, argentino, casado con doña Walkiria Dos Santos Monteiro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos veinte y uno, comerciante, domiciliado en la calle Ministro Brin tres mil ochocientos noventa y cinco de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Juan José Gismondi, argentino, casado con doña Ana María Cerminatti, contador, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y seis mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Liniers mil ciento quince, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Soubelet, argentino, casado con doña Lidia Elda Stringa, contador, domiciliado en la calle Paraná cuatrocientos cuarenta y cinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones quinientos diez y seis mil cuatrocientos diez y seis, los tres accidentalmente aquí; y Ricardo José Morea, argentino, casado con doña María Cristina Martín, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento treinta y un mil seiscientos veinte y seis, domiciliado en la calle Corrientes mil ciento treinta y dos, de este vecindario; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; concurriendo todos por sus derechos propios y además don Ricardo José Morea en su carácter de apoderado especial de don Ricardo Adolfo Tiscornia, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alcira Campos, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete; don Ramon González o Ganzález Vergara, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elvira Márquez Barcia, con libreta de enrolamiento número siete millones trescientos ochenta y ocho mil trscientos noventa y cinco; don Sixto Manuel Morán, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amelia Aurora Peverelli, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y tres; don Luis Arroyo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Pastora Soria, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta mil ciento sesenta y dos; doña Elvira Márquez Barria de González, argentina, obstétrica, casada en primeras nupcias con don Ramón González Vergara, con libreta cívica número nueve millones novecientos cincuenta y dos mil treinta y nueve; doña Amelia o Amelia Aurora Peverelli de Morán, argentina, docente, casada en primeras nupcias con don Sixto Manuel Morán, con libreta cívica número cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setenta y cinco; y doña Delia Pastora Soria de Arroyo, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Luis Arroyo, con cédula de identidad número cincuenta y un mil doscientos cuarenta y siete, de la Policía de Río Negro, los siete con domicilio legal en Corrientes mil ciento treinta y dos, Capital, en mérito de los mandatos que le han sido conferidos mediante escrituras de fechas siete y diecinueve de febrero del corriente año en la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro de esta República, ante el Escribano don Edwin Díaz Stukenberg, a los folios doscientos setenta y cinco y trescientos doce, del Registro número veintinueve a su cargo, que en testimonio tengo para este acto a la vista, agrego a la presente y a que me remito, doy fe, asegurándome el mandatario que dichos mandatos no le han sido revocados, suspendidos ni limitados en forma alguna. Y en los caracteres invocados y en mérito de las facultades que contienen los mandatos relacionados, los comparecientes exponen: Que por la presente escritura dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Padovani Sociedad Anónima, Comercial, de Turismo, Mandatos y Representaciones", solicitando del autorizante, proceda a elevar a escritura pública, las actuaciones pertinentes, que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticuatro mil setecientos ochenta y ocho; y en tal virtud en cumplimiento de lo solicitado procedo a transcribir a continuación el acta de constitución de la mencionada Sociedad, los estatutos sociales en su texto definitivo y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por la cual quedo autorizada la mencionada Sociedad, para funcionar como Sociedad Anónima, todo lo que copiado por su orden, es del tenor siguiente: Acta Constitutiva. — Al margen: Sicto M. Morán. — Luis Arroyo. — Ramón González. — Esteban Fonollá. — Ricardo Tiscornia. — Juan J. Gismondi. — Ricardo J. Morea. — Delia P. S. de Arroyo. — Amelia P. de Morán. — Ernesto Soubelet. — Elvira M. de González. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de 1967, se reúnen los señores: Sixto Manuel Morán, Amelia Peverelli de Morán, Esteban Fonollá, Ricardo Adolfo Tiscornia, Luis Arroyo, Ramón González, Elvira Márquez Barría de González, Juan José Gismondi, Ricardo José Morea, Delia Pastora Soria de Arroyo y Ernesto Soubelet, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, quienes por unanimidad, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PADOVANI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, DE TURISMO, MANDATOS Y REPRESENTACIONES" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: de mandatos y servicios: de organización y asesoramiento de turismo, representaciones y toda otra clase de intermediación vinculada a la promoción y comercialización del turismo nacional e internacional, por vía aérea, terrestre, marítima o fluvial con

prestación o no de los servicios que le son inherentes. — Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.000 m|n.), dividido en cinco series de Un Millón de Pesos Moneda Nacional cada una, representado por Cinco Mil (5.000) acciones de Un Mil Pesos Moneda Nacional, valor nominal cada una. — (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de Tres (3) a Cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará Tres Años. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de Abril de cada año. — (Art. 11). — Capital Autorizado se emite la primera serie de Mil Acciones Ordinarias de cinco votos, Clase A. al portador, según se detalla a continuación: Suscrip., Integra., Acc., Clase, Monto, Accionistas. — 100.000, 10.000, 100, "A" 5v. — 10.000, Sixto M. Morán. — 100.000, 10.000, 100, "A" 5v. 10.000. — Luis Arroyo. — 100.000, 10.000, 100 "A" 5v., 10.000. — Ramón González, 100.000, 10.000, 100, "A" 5v., 10.000. — Esteban Fonolla. — 100.000, 10.000, 100, "A" 5v., 10.000. — Ricardo Tiscornia, 100.000, 10.000, 100, "A" 5v., 10.000. — Juan J. Gismondi, 100.000, 10.000, 100, "A" 5v., 10.000. — Ricardo J. Morea, 100.000, 10.000, 100, "A" 5v., 10.000. — Delia P. S. de Arroyo, 100.000, 10.000, 100, "A" 5v., 10.000. — Amelia P. de Morán, 50.000, 5.000, 50, "A" 5v., 5.000. — Ernesto Soubelet, 50.000, 5.000, 50, "A" 5v., 5.000. — Elvira M. de González. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Sr. Sixto Manuel Morán; Vocales, Sr. Luis Arroyo, Sr. Ramón González, Sr. Esteban Fonolla, Sr. Ricardo Tiscornia; Síndico Titular, Sr. Ernesto Soubelet, Síndico Suplente, Amelia Peverelli de Morán. — Cuarto. — Autorizar a los señores Dr. Ricardo José Morea y Cont. Juan José Gismondi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización se conferidará poder especial a los mencionados Dr. Morea Cont. y Gismondi, para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Cód. de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Sixto M. Morán. — Luis Arroyo. — Ramón González. — Esteban Fonollá. — Ricardo Tiscornia. — Juan J. Gismondi. — Ricardo J. Morea. — Delia P. S. de Arroyo. — Amelia P. de Morán. — Ernesto Soubelet. — Elvira M. de González. — En mi carácter de Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos número trescientos sesenta y dos de la Capital Federal, Certifico que las firmas que preceden y dicen: Sixto M. Morán; Luis Arroyo; Ramón González; E. Fonollá; R. A. Tiscornia; Juan J. Gismondi; Ricardo J. Morea; Delia P. S. de Arroyo; Amelia P. de Morán; Ernesto Soubelet y Elvira M. de González; pertenecen respectivamente a los señores: Sixto Manuel Morán. — Luis Arroyo. — Ramón González. — Esteban Fonollá. — Ricardo Adolfo Tiscornia. — Juan José Gismondi. — Ricardo José Morea. — Delia Pastora Soria de Arroyo. — Amelia Peverelli de Morán; Ernesto Soubelet y Elvira Márquez Barria de González, personas hábiles y de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y siete. — Martín E. Buasso. — Hay un sello: Martín E. Buasso. Escribano Público... — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1967. — Nº 24.788. — Visto lo solicitado a fojas 12, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Padovani Sociedad Anónima, Comercial, de Turismo, Mandatos y Representaciones", constituida en esta Ciudad el 3 de Julio de 1967 con el nombre de "Padovani Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 9 (fojas nueve), con las modificaciones de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 (fojas diez y seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6364. — Es Copia Fiel de los originales de su referencia que he tenido para este acto a la vista y a que me remito, doy fe. — Y agregan los comparecientes: Que en mérito de lo expuesto queda por este instrumento definitivamente constituida la Sosiedad "Padovani Sociedad Anónima, Comercial, de Turismo, Mandatos y Representaciones", solicitando del autorizante que de la presente escritura expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos que hubiere lugar. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. Fonollá. — J. Gismondi. — E. Soulebet. — Ricardo J. Morea. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto J. Parral, (Escribano). — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600 e.25|10-Nº 35.141 v.25|10|68

THE TURKISH TOBACCO S. A.
Compañía de Tabacos Turcos Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 17 de septiembre de 1968, pasada ante el escribano Luis M. Parral, al folio 2292 del Registro Nº 342 de Capital Federal, a su cargo, la sociedad "THE TURKISH TOBACCO SOCIEDAD ANONIMA" (COMPAÑIA DE TABACOS TURCOS SOCIEDAD ANONIMA") en cumplimiento de lo resuelto por la asamblea de fecha 31 de enero de 1968 y lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia en resolución I. G. J. Nº 1687 de fecha 27 de agosto de 1968, dejó modificado el artículo cuarto del estatuto social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Artículo cuarto: El capital de la sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Este capital podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta un máximo del quíntuplo del mismo, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, quien deberá efectuarlas en series sucesivas de acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie pagaderas en la forma que determine, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagado por lo menos el diez por ciento de su importe. — Cada resolución de aumento deberá protocolizarse ante escribano público, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, no pudiendo anúnciarse como capital autorizado sino el que resulte emisible según esta reglamentación." — Sobre borrado: hasta un, vale — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.25|10 Nº 35.143 v.25|10|68

J O S E   C H E C H I K
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil ochocientos setenta y cinco — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Chechik, argentino naturalizado, casado, nacido el diez y seis de agosto de mil novecientos cinco, comerciante, con libreta de enrolamiento número Cuatro millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras cuarenta y cinco, primer piso, departamento ocho, de esta ciudad; don Juen Federico Chechik, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y cinco, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras cuarenta y cinco, primer piso, departamento ocho, de esta ciudad; don Marcos Chechik, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casado, médico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y ocho mil quinientos noventa, domiciliado en la Avenida de Mayo dos mil doscientos noventa y cuatro, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Wasserman, argentino, casado, nacido el cinco de enero, de mil novecientos veintiocho, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos ocho mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Burela dos mil novecientos nueve, de esta Ciudad; doña Eva Chechik, argentina, casada, nacida el quince de mayo de mil novecientos treinta, comerciante, con libreta cívica número un millón seiscientos cincuenta y siete mil sesenta y cinco, domiciliada en Burela dos mil novecientos nueve, de esta ciudad; doña Berta Zelasniak Berezowski, argentina, naturalizada, nacida el tres de setiembre de mil novecientos ocho, casada, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones quinientos tres mil ciento noventa y seis, domiciliada en Santiago de las Carreras cuarenta y cinco, primer piso, departamento ocho, de esta ciudad; don Carlos Vujin, argentino, casado, nacido el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil noventa y tres, domiciliado en la calle Gascón setecientos cuarenta séptimo piso "B', de esta ciudad; doña Eva Berezowski, argentina, casada, nacida el diez y nuevo de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones novecientos treinta y dos mil trescientos ochenta y nueve, domiciliada en Gascón setecientos cuarenta, séptimo piso B, de esta ciudad; doña Isabel Zelesniak Berezowski, argentina, casada, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, con libreta cívica, número cinco millones ciento dos mil novecientos dieciséis, domiciliada en la calle Warnes doscientos sesenta y siete, de esta ciudad, y doña Sara Beatriz Pschepiurka, argentina, casada, comerciante, nacida el dos de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos veintisiete. domiciliada en la Avenida de Mayo dos mil doscientos noventa y cuatro, de Ramos Mejía, de tránsito aquí: hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a otorgar escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad "José Chechik, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, inmobiliaria", y a elevar a escritura Pública el acta de constitución, autorización, Estatutos y demás actos constitutivos, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número veintisiete mil ochocientos treinta y tres que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, número siete mil novecientos noventa y seis, aprobó los Estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan transcriba en el Registro de mi adscripción, los Estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a fojas dos vuelta, y de fojas tres a fojas cuatro vuelta, y fojas nueve, del expresado expediente, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Chechik, Juan Federico Chechik. Marcos Chechik, José Wasserman, Eva Chechik, Berta Zelasniak Berezowski, Carlos Vugin, Eva Berezawski, Isabel Zelezniak Berezawski y Sara Beatriz Pschepiurka, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE CHECHIK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Transformación, extracción y elaboración de productos y subproductos derivados de la madera. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales o particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados por las leyes, con exclusión de los contemplados en el art. 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: mediante compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — José Chechik 25.000 cinco votos m$n. 250.000. — Juan Federico Chechik 4.000 cinco votos — 40.000. — Marcos Chechik 1.000 cinco votos — 10.000. — José Wasserman 1.000 cinco votos — 10.000. — Eva Chechik 1.000 cinco votos — 10.000. — Berta Zelasniak Berezawski 1.000 cinco votos — 10.000. — Carlos Vugin 1.000 cinco votos — 10.000. — Eva Eva Berezowski 1.000 cinco votos — 10.000. — Isabel Zeleznisk Berezowski 1.000 cinco votos — 10.000. — Sara Beatriz Pschepiurka 4.000 cinco votos — 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Chechik; Vicepresidente: Juan Federico Chechik; Vocales: A José Wasseman, Marcos Chechik; Síndico titular: A Eva Chechik de Wasseman y Síndico suplente: A Berta Zelasniak Berezawski. — Cuarto: Autorizar al señor José Chechik y Juan Federico Chechik y Manuel Basilio Alonso, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Chechik — Marcos Chechik — Eva Chechik — Carlos Bugin — I. Berezowski — Juan Chechik — José Wasserman — Berta Z. B. de Chechik. — Eva Berezowki — Sara B. Pschepirke. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 540, de esta Capital que las firmas que anteceden y dicen: José Chechik, pertenece a José Chechik, Juan Chechik, pertenece a Juan Chechik, Marcos Chechik, pertenece a Marcos Chechik, José Wasserman, pertenece a José Wasserman, Eva Chechik, pertenece a Eva Chechik. Berta Z. B. de Chechik, pertenece a Berta Zellasniak Berezenski de Chechik, Carlos Vugin pertenece a Carlos Vugin, Eva Berezowski, pertenece a Eva Berezowski, I. Berezowski, pertenece a Isabel Zelezniak Berezowski y S. B. Pschepiurka, pertenece a Sara Beatriz Pschepiurka, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de enero de 1968. — Reimundo García Blotto. Está su sello". — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "José Chechik Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Nº 27.833, Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en esta expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José Chechik Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de enero de 1968, y presentada a la Inspección General el 7 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.996. — Fdo.: Raimundo García Blotto, escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.25|10 Nº 34.714 v.25|10|68

880, Dt. 5º, Capital, C. I. 1.066.255; Antonia Alvarez, argentina, soltera, sin profesión, domiciliada en Rivadavia 1637, Béccar, Pcia. de Buenos Aires, L. C. 2.573.442; Rosa Crespo de Aloise, argentina, casada con Francisco Aloise, ama de casa, domiciliada en Pozos 251, Capital, L. C. 3.355.251; Atilio Antonuccio, argentino, casado con María Inés Gatica, empleado, domiciliado en Intendente Alvear 72, San Andrés, Pcia. Buenos Aires, C. I. 2.264.883; Clara Velia Ferreira, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Avda. Belgrano 2326, Capital, C. I. 4.984.146; Victorio Delaiti, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en San Juan 440, Capital, C. I. 3.498.269; María Inés Gatica de Antonuccio, argentina, casada con Atilio Antonuccio, ama de casa, domiciliada en Intendente Alvear 72, San Andrés, Pcia. Buenos Aires, C. I. 4.288.210; Emilio A. Huth, argentino, casado con María Rosa Medina, empleado, domiciliado en Pozos 251, C. I. 3.653.854; María Pilar C. de Gatica, argentina, casada con Adrián Bernardo Gatica, ama de casa, domiciliada en Vélez Sársfield 342, Martínez, Pcia. Buenos Aires, C. I. 3.510.934; y Adrián Bernardo Gatica, argentino, casado con María Pilar C. de Gatica, comerciante, C. I. 6.542.577 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MOTORADE COMERCIAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no. Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, transformación y elaboración de maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para la mecánica en general y en especial para todo lo relacionado con la industria automotriz. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructos, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de 10.000 acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" (5 votos) integrándose en este acto el 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. Integración Monto. — Raúl Alfonso Terrés 750. "A". 7.500. — Antonia Alvarez 750. "A". 7.500. — Rosa C. de Aloise 750. "A". 7.500. — Atilio Antonuccio 750. "A". 7.500. — Clara Velia Ferreira 750. "A". 7.500. — Victorio Delaiti 750. "A". 7.500. — María I. G. de Antonuccio 750. "A". 7.500. — María P. C. de Gatica 2.000. "A". 20.000. — Emilio A. Huth 750. "A". 7.500. — Adrián B. Gatica 2.000. "A". 20.000. — La integración se efectúa en efectivo, dejando constancia que las señoras María Inés Gatica de Antonuccio y María Pilar C. de Gatica lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adrián Bernardo Gatica. Vicepresidente a María Pilar C. de Gatica. Vocales a Victorio Delaiti. Suplentes a Síndico titular a Raúl Alfonso Terrés y Síndico suplente a Clara Velia Ferreira. — Cuarto: Autorizar a Adrián Bernardo Gatica y a Roberto I. Lanús a fin de que en forma conjunta, separada o indistinamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl A. Terrés. — Antonia Alvarez. — Rosa Crespo. — Atilio Antonuccio. — C. V. Ferreira. — V. Delaiti. — M. Inés Gatica. — Emilio A. Huth. — María Pilar C. de Gatica. — A. B. Gatica. — En mi carácter de adscripta al registro de Contratos Públicos número 453, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Raúl Alfonso Terrés; Antonia Alvarez; Rosa Crespo de Aloise; Atilio Antonuccio; Clara Velia Ferreira; Victorio Delaiti; María Inés Gatica de Antonuccio; don Emilio A. Huth; María Pilar Castellano de Gatica y de Adrián Bernardo Gatica y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, primero de diciembre de 1967. — Hay un sello. — Martha Celia Mattioni, Escribana. — Hay una firma — M. C. Mattioni. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia acc. N. 26427. — Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 6; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Motorade Comercial" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifísuese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia — Hay un sello — Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia — Resolución Nº 6802 — Hay un sello — Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes añaden que: En consecuencia ha quedado definitivamente constituida la Sociedad "Motorade Comercial" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta Capital y demás fines legales. Yo, el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de un millón de pesos moneda nacional, será abonado en la declaración jurada mensual. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raúl A. Terrés. — Antonia Alvarez. — Rosa Crespo de Aloise. — Atilio Antonuccio. — C. V. Ferreira. — V. Delaiti. — M. Inés G. de Antonuccio. — Emilio Augusto Huth. — María Pilar C. de Gatica. — A. B. Gatica. — Hay un sello. — Ante mí: M. C. Mattioni. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1262 del Registro 453. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números 009234241 al 009234248, todos de la serie A, que firmo y sello a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Martha Celia Mattioni (Escribana). — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.120.- e.25|10 Nº 34.732 v.25|10|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TALLERES MIRALLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Sansur, Socieda Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, con domicilio en la calle San Pedro Nº 5433, de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente el Sr. Marcos Franco, y el Sr. Mario Santoro, argentino, casado, domicliado en San Martín 2198, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, exponen: Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad: Talleres Miralla, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercia con fecha 16 de agosto de 1966, bajo el Nº 1826, al folio 319, del libro 51 de Soc. de Resp. Ltda., han resuelto de común acuerdo prorrogarla, sin solución de continuidad y a partir de su vencimiento operado el 12 de mayo de 1968, mediante un nuevo contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad seguirá girando bajo el mismo rubro de: TALLERES MIRALLA, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Miralla 1957, y posteriormente donde lo establezca la administración de la empresa. — Segunda: El término de duración de la sociedad lo será hasta el 31 de marzo de 1970, a partir del 12 de mayo de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por los socios, así como transformada en otra de tipo jurídico distinto, previo cumplimiento de los pertinentes recaudos legales. — Tercera: Tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, a la explotación del ramo de pintura de artefactos del hogar, de la industria o del comercio, como ser: estufas, cocinas, calefones, heladeras, así como cualquier tipo de pintura sobre muebles de metal u otro material relacionados directa o indirectamente con aquélla. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividida en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Sansur S.A.I.C./F.A.I., 25 cuotas, que representan veinticinco mil pesos m|n.; Mario Santoro, 25 cuotas que representan veinticinco mil pesos m|n. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente del señor Marcos Franco y del Sr. Mario Santoro, quienes en este acto quedan designados gerentes de la sociedad, con las facultades amplias que para el desempeño de sus mandatos les confiere la ley nacional Nº 11.645 y ratifica expresamente este contrato, incluso las previstas por los artículos 782, 806 y 839, e inciso 1 a 4 y 7 a 15, todas inclusive, del artículo 1881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio, los que se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo incluso conferir poderes, modificarlos y|o revocarlos. — Los gerentes harán uso de la firma social, en forma indistinta mediante el nombre de la sociedad, sus firmas personales y la enunciación del cargo, estándole prohibido emplearla en actos extraños al giro social. — Por resolución unánime de los socios podrán establecerse remuneraciones por el desempeño de la gerencia, con cargo a gastos generales. — Sin perjuicio de éstas y con la salvedad de lo dispuesto por el artículo 21 de la Lel Nº 11.645, los socios podrán efectuar los retiros de dinero o bienes que de común acuerdo establezcan, con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios, determinándose el resultado de los mismos a cuyo efecto se aplicarán las normas legales y técnicas vigentes en la oportunidad, debiendo registrarse dichos estados en la contabilidad de la empresa. — No mediando expresa aprobación del balance general, éste se considerará tácitamente aprobado a los 90 días de la fecha a la que se formula, si ningún socio opone reparos dentro de dicho plazo, en forma fehaciente. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las sumas que legalmente corresponda destinar a reservas, serán automáticamente distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En la misma proporción los socios contribuirán a soportar las pérdidas. — Octava: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea en la sociedad y podrá convocar a sesión cuantas veces lo considere necesario, pudiendo valerse a tal fin de cualquier medio fehaciente y razonable, debiendo hacerlo con una anticipación relacionada a la urgencia de los asuntos a considerar. — Todas las resoluciones que por la ley no requieran mayorías especiales, se tomarán por simple mayoría de votos, computados según lo dispuesto en este artículo. — Para todas las modificaciones del presente contrato se requiere el acuerdo unánime de los socios. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado como los de contabilidad, en el que se dejará constancia de las resoluciones de los socios cuya transcripción cualquiera de ellos solicite. La resolución que apruebe el balance general, implicará, salvo reservas, la aprobación recíproca de los actos de dirección y gestión realizados por los socios hasta la fecha de cierre de dicho balance y del estado a la misma fecha de las respectivas cuentas particulares en la sociedad. — En caso de divergencia entre los socios, éstos deberán someter la cuestión al fallo de arbitradores amigables componedores, que designarán uno por cada parte estableciendo las condiciones, forma y plazo para que dicten su resolución, la que será inapelable. — Dichos árbitros antes de comenzar a delibera designarán un tercero para el caso de discordia, en cuyo caso el fallo de éste será inapelable. — Novena: Ningún socio, ni los derecho habientes que lo reemplacen, podrá ceder a terceros todas o parte de las cuotas que posea en la sociedad, sin obtener la expresa conformidad del otro socio. — El que deseare hacer cesión de sus cuotas o retirar anticipadamente su participación, deberá notificarlo clara y fehacientemente al otro socio por cualquier medio idóneo, a fin de que, dentro de los 90 días de haber tomado conocimiento de la comunicación, éste opte entre: a) Consentir la pretensión de su socio; b) Adquirir todas o parte de las cuotas que deseare ceder, consintiendo la pretensión del mismo sobre las cuotas que no le comprare; c) Disolver anticipadamente la sociedad, en cuyo caso ésta entrará automáticamente en liquidación. — El silencio del socio a quien cupiere opción, así como cualquier opción que no se ajustare explícitamente a alguna de las tres alternativas planteadas precedentemente, se interpretará como consentimiento de la pretensión que el otro socio le haya comunicado. — Décima: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, quiebra o interdicción de alguno de sus socios, prosiguiendo sin solución de continuidad. — Dentro del año de producido el hecho o de haberle sido notificado si por las circunstancias no resultare evidente su conocimiento, el otro socio podrá optar entre: a) Adquirir la totalidad de las cuotas del socio fallecido, interdicto o quebrado; b) Disolver anticipadamente la sociedad, en cuyo caso la misma entrará automáticamente en liquidación; c) Consentir la cesión a terceros del total o de parte de las cuotas del socio, si lo propusieran sus derecho habientes, comprando las restantes. — Vencido el plazo de opción sin que el socio a quien le cupiere, la hubiera comunicado fehacientemente a la otra persona, se interpretará que la sociedad continúa con los derecho habientes del socio fallecido, quebrado o interdicto, quienes deberán unificar su representación hasta el vencimiento del plazo de este contrato. — Undécima. Para todos los casos en que el socio adquirente o hábil optare por la compra de cuotas del otro socio, al mismo o a sus derecho habientes, el precio y las condiciones de la operación serán los que entre las partes libremente convengan. — En defecto de acuerdo, el valor de la cuota se determiará mediante un balance general de los negocios de la sociedad, practicado al día en que la opción haya sido comunicada, en el cual se computará un valor llave no inferior al cincuenta por ciento del promedio anual de los beneficios netos obtenidos por la sociedad en los dos últimos balances anteriores a dicho balance general. — Igualmente, y en defecto de acuerdo sobre los plazos de pago, el socio adquirente gozará de un plazo de 24 meses a contar desde la fecha de su opción, para pagar al otro o a sus derecho habientes el importe de su compra, pudiendo amortizar la deuda en uno o más pagos, y debiendo abonarles por semestres vencidos el interés que convengan con los vendedores o, en su defecto, a la misma tasa anual aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el descuento comercial de pagarés endosables. — Duodécima: La liquidación de la sociedad, cualesquiera fuese su causa, será realizada por los socios gerentes, quienes a tal efecto adquirirán automáticamente el carácter de liquidadores, con facultades amplias para llenar su cometido. — Pagadas las deudas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, en dinero efectivo o en bienes. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de 1968. — S|r.: liquidación. Vale. — E|l.: de. Vale. — Marcos Franco. — Mario Santoro.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600.— e.25|10 Nº 34.622 v.25|10|68

LEGIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado del 30 de agosto de 1968, el socio de "LEGIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Horacio Reina, cede a sus consocios Estrella Domínguez y Basilio Lozano y al nuevo socio Juan

de Moura Fernándes, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Belgrano 1572, 1er. piso "L", Capital, las 61 cuotas de valor nominal m$n. 1.000 c|u., en la suma total de m$n. 700.000, adquiriéndolas los cesionarios en la siguiente proporción: Estrella Domínguez, 20 cuotas; Basilio Lozano, 21 cuotas y Juan de Moura Fernándes, 20 cuotas, designándose Gerente al socio Basilio Lozano, en reemplazo de Horacio Reina, que renuncia. Por documentos privado de fecha 3 de setiembre de 1968, el socio Basilio Lozano, cede al nuevo socio Julio Cosenza, argentino, casado, domiciliado en Salta 995, Capital, las 71 cuotas que posee, de valor nominal $ 1.000 c|u. en la suma de 1.088.000 con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1968. Por documento privado del 23 de setiembre de 1968, el socio Nelson Enrique Giannini, cede al nuevo socio Ramón Alfredo Romagnoli, argentino, casado, domiciliado en José E. Uriburu 1356, Capital, 35 cuotas de valor nominal m$n. 1.000 c|u., en la suma de 525.000, acordándose en el mismo designar nuevos Gerentes a los socios Ramón Alfredo Romagnoli y Julio Cosenza en reemplazo de Nelson Enrique Giannini y Basilio Lozano quienes renunciaron. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.640 e.25|10 Nº 34.887 v.25|10|68

ALYCAR INSTRUMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limtiada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Alberto Emilio Irungaray, soltero, socio de "ALYCAR INSTRUMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sita en Deán Fúnes 577, de la Capital Federal, cede y transfiere a los socios Alberto Sebastián Alvarez y Carlos Tarsisio Alvarez, por partes iguales y con efecto al primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, la totalidad de sus cuotas capital, treinta y cuatro cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que posee en dicha sociedad. Además, como consecuencia de dicha cesión, se resuelve modificar el primer párrafo de la cláusula sexta del contrato social, que queda redactada en los siguientes términos: Sexta: El uso de la firma social que obligará a la sociedad estará a cargo de los señores Alberto Sebastián Alvarez y Carlos Tarsisio Alvarez en forma indistinta. — Fdos.. A. E. Irungaray. — A. S. Alvarez y C. T. Alvarez.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e.25|10 Nº 34.935 v.25|10|68

VENEZIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los que suscriben: Eduardo Alfredo Bernal; Eduardo César Arzac y Carlos Pedro Arzac, todos argentinos, casados, mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Franco dos mil cuatrocientos noventa y nueve, Capital, declarándose hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "VENEZIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Cuenca número tres mil trescientos ochenta y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social será el ejercicio del comercio en el ramo de fabricación, elaboración y venta de helados y afines por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados a terceros, sin perjuicio de poder realizar cuantas más operaciones lícitas inherentes fueren menester para los fines sociales. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años, a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir: setecientas cuotas, o sean setecientos mil pesos moneda nacional cada uno de los socios, e integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios de conformidad. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en calidad de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo del señor Eduardo Alfredo Bernal conjuntamente con Eduardo César Arzac o don Carlós Pedro Arzac, quienes para obligar a la sociedad deberán utilizarla a continuación de la razón social "Venezia Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo con estas limitaciones, el gerente tiene todas las facultades, en nombre de la sociedad que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento de Reserva Legal, en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá disolverse: a) Por expiración del término fijado para la duración de la misma; b) Por voluntad de la mayoría de los socios, debiendo dar al otro socio una anticipación no menor de noventa días y por telegrama colacionado; c) La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapácidad de alguno de los socios. — En este caso, el o los socios sobrevivientes deberán continuar con la sociedad, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — No ocuparán el lugar y prelación del socio fallecido o incapaz, sino lo que se resuelva por mayoría de votos, conforme al capital incluyendo al representante de los herederos unificados. — En caso de no querer continuar los herederos o los representantes legales, les serán restituidas sus porciones de capital, con inventario y tasación a dicho momento, utilidades en la forma que de común acuerdo determinen los socios y el o los herederos o su representante legal, que no deben ganar interés alguno. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante su vigencia y|o disolución será dirimida por un árbitro único designado de común acuerdo por las partes, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no llegarse a un acuerdo en la designación de dicho árbitro, las partes establecen como competentes a los Tribunales de Justicia de Jurisdicción de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: E. A. Bernal. — Eduardo C. Arzac. — C. P. Arzac.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520.— e.25|10 Nº 34.940 v.25|10|68

EDIL CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 709. — Primer testimonio. — número trescientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Mario Pablo Ferrario, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Rivadavia ocho mil ochocientos dieciocho, segundo piso, departamento tres; Jorge Aníbal Borello, argentino, casado, domiciliado con el anterior; Mario Juan Vicente Cersósimo, argentino, casado, domiciliado en la calle Fraga un mil setecientos cuarenta y siete, todos de este vecindario; y Carlos José Ingaramo, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida setecientos treinta y ocho, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen constituir por esta escritura, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EDIL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Humahuaca cuatro mil seiscientos noventa, de la Capital Federal, o en el que en adelante fijen sus socios. — Segunda: La duración de la sociedad se establece en diez años, a contar del uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, quedando renovada automáticamente por períodos de igual duración, siempre que no se resolviera en cualquier momento su disolución de común acuerdo entre las partes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de obras de construcciones civiles en general, refacciones, ampliaciones y afines, por cuenta propia o de terceros, en la forma, modo y sistema que crea más conveniente. — Cuarta: Para el mejor desarrollo de su objeto social la sociedad quedará facultada para que con la firma de uno cualquiera de los socios-gerentes que la representen, pueda realizar todos los actos jurídicos, comerciales, técnicos, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que los socios resuelvan de común acuerdo por mayoría, comprendiendo al efecto todas las facultades necesarias para poder realizar cualquiera de las operaciones referentes al objeto social, por lo que podrán: Adquirir y transferir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de bienes inmuebles rurales o urbanos, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, ya sea por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título, gravar dichos bienes con hipotecas o prendas, percibiendo el importe de los préstamos que se le acuerden; abonar y percibir los precios de los que compren y enajenen, aceptando hipotecas o prendas en garantía de los saldos deudores, celebrar toda clase de contratos, incluso de locaciones, como locadora o locataria. hacer o aceptar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; cobrar y percibir todas las sumas de dinero, títulos o valores que se le adeudaren, otorgando recibos, cancelaciones por escritura pública y demás resguardos; realizar todas las gestiones necesarias ante la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, y especialmente ante la Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Superintendencia de Locaciones, Aduanas; solicitar préstamos y recibir su importe de particulares, Sociedad de Ahorro y Préstamo y cualquier establecimiento bancario oficial o privado, en oro o papel moneda de curso legal, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus respectivas sucursales y agencias, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista letras de cambio, pagarés, vales, con o sin prenda, como así también cualquier otra clase de documentos y renovaciones de los mismos; abrir cuentas corrientes, depositar sumas de dinero, títulos o valores y extraer todo ello, mediante la firma de recibos y cheques correspondientes; prorrogar, modificar, ampliar y rescindir los contratos cuya celebración requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, registrar marcas y patentes, estar en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, entablando y contestando demandas y reconvenciones, transigiendo, comprometiendo en árbitros, prorrogando de jurisdicción, renunciando al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; conferir poderes generales y especiales, amplios o limitados y revocarlos, otorgando y firmando al efecto todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarios, ratificando, rectificando, aclarando y confirmando actos jurídicos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una. Dichas cuotas han sido suscriptas e integradas por partes iguales, o sea dos mil quinientas cuotas por cada uno de los socios, que los mismos no podrán transferir sin acuerdo previo de los restantes socios. Parte del capital social se halla integrado en muebles y útiles y el resto en efectivo, en un todo de acuerdo al inventario suscripto por los socios que se ha efectuado por separado, y que forma parte integrante del presente contrato, adjuntándolo al mismo. — Sexta: La dirección comercial, técnica y administrativa de la sociedad, estará a cargo de los socios Mario Pablo Ferrario y Jorge Aníbal Borello, quienes se desempeñarán como gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pero conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios; no pudiendo comprometer a la Sociedad en ningún caso, con prestaciones gratuitas o negociaciones ajenas a la misma, ni la firma social con avales o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dichos balances e inventarios generales se considerarán aprobados, si transcurridos treinta días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no formularen observaciones por escrito. Las utilidades y las pérdidas serán adjudicadas y soportadas por los socios en proporción a su capital integrado. Antes de repartir las utilidades se destinará un cinco por ciento de ellas a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar entre continuar el giro de los negocios con un representante del socio incapaz o fallecido, adquirir la parte de éstos o bien disolver la Sociedad. — Noveno: Las resoluciones de los socios se registrarán en un libro de Actas rubricado y así registradas tendrán la misma validez que las cláusulas de este contrato, debiendo reunirse para tomar tales decisiones, como mínimo cada tres meses. En la primera reunión, entre los asuntos que tratar, deberá fijarse las retribuciones que percibirán los socios gerentes por sus funciones como tales y la designación de un representante técnico para las obras en construcción que oportunamente pueda ejecutar la Sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento de producirse el retiro voluntario, la incapacidad o el fallecimiento de algún socio o la disolución de la Sociedad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegase a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Mario Pablo Ferrario. — Jorge A. Borello. — M. J. Cersosimo. — Carlos J. Ingaramo. — Hay un sello. Ante mí: R. Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro cuatrocientos cincuenta, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Edil Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los trece días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, en cuatro sellos de Actuación Notarial, cuyos números son: nueve millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco. nueve millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y seis; nueve millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y siete; y el presente. — Romualdo Victorio Picasso (Escribano).

Buenos Aires, Octubre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.25|10 Nº 34.944 v.25|10|68

G E N C O M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de 1968, entre los señores Carlos Eduardo Cueto, casado, con domicilio en la calle Olazábal 4763, Capital, C. I. Nº 2.845.252, expedida por la Policía Federal; Luis Alberto Alegre, casado, con domicilio en la calle Av. Maipú Nº 2034, Dto. 3, Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.474.843 expedida por la Policía de la Provincia de Bs. As., la señorita Nilda Rosalía Loureiro, soltera, con domicilio en la calle Alfredo R Bufano Nº 2656, Capital, C. I. Nº 3.594.122 expedida por Policía Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las disposiciones que a continuación se estipulan en particular: Primero: Con arreglo a la ley 11.645 declaran constituida entre los suscriptos una sociedad que girará con la denominación de "GENCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Paraná 467 P. 5º, sin perjuicio de poder cambiarlo en cualquier momento, así como también podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, químicos, de minería, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aportet o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos

reales, compra, venta de títulos u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercero: El Capital Social quedará fijado en la suma de m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos m|n.) representado por 150 cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. (1.000) cada una, siendo éstas totalmente suscriptas e integradas en efectivo en este acto, por los señores socios por partes iguales o sea cincuenta cuotas el Sr. Carlos Eduardo Cueto, cincuenta el Sr. Luis Alberto Alegre y cincuenta la señorita Nilda Rosalía Loureiro. — Cuarto: Este contrato se realiza por el plazo de 5 años a contar del día 1º de agosto de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente con la salvedad que con previo aviso notificado en forma a los otros socios, con tres meses por lo menos de anticipación al vencimiento de cada año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. — Quinto: Los socios serán gerentes o administradores de la sociedad y en ese carácter podrán actuar en todos los órdenes obligando a la sociedad con la firma conjunta de la socia Nilda R. Loureiro con cualquiera de los socios restantes indistintamente, inclusive respecto a la representación legal y el uso de la firma, quedando e.. forma conjunta investidos de las más amplias facultades a disposición y administración sin limitación alguna, quedando autorizados para realizar en forma conjunta toda clase de adquisiciones y enajenaciones de inmuebles y demás bienes y valores, dar y recibir préstamos, aceptar y contraer obligaciones con o sin garantías reales, negociar y operar con todos los bancos, Sociedades e Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, Mixtas y|o Privadas, existentes o a crearse, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, e igualmente quedan facultados para resolver, formalizar y realizar todos y cada una de las operaciones, actos, contratos y negocios que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — En consecuencia, dentro del régimen precedentemente establecido, los socios se hallan investidos de todas las facultades y atribuciones inclusive las que requieren mención expresa para realizar cualesquiera operación, para intervenir, decidir y obligar a la sociedad en cualquier negocio, transacción, asunto o contrato para los cuales la sociedad está habilitada ya sea directa o indirectamente. — Los socios además de todas las atribuciones y facultades consignadas precedentemente, quedan expresamente autorizados a delegar las mismas a terceras personas, a tal efecto podrán nombrar sustitutos gerentes, apoderados, etc., para que en cualquier eventualidad y tiempo puedan realizar todas las gestiones comerciales, administrativas, bancarias, legales, jurídicas y de cualesquiera otra clase y especie que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, favorecen su desarrollo, queda absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos o negocios ajenos al giro de la misma y en ningún caso como garante o fiadora. — Sexto: Los socios sólo se considerarán separados del cargo de gerentes o administradores por alguna causa legal o por renuncia escrita presentada al otro socio, por lo menos con tres meses de anticipación y por los servicios que en tal carácter de gerentes presten. — Séptimo: Queda en absoluto prohibido enajenar o gravar a personas no socias sin consentimiento expreso de los otros socios las cuotas de capital y dar lugar a que de cualquier modo sean afectadas o gravadas. — Octavo: Al 31 de julio de cada año se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de que se confeccionen balances mensuales de observación y control. — Al practicar el referido balance general se efectuarán sobre los bienes existentes en la Sociedad las amortizaciones por tiempo, uso, desgaste o desvalorización, así como las previsiones para despidos, malos créditos y demás necesarias según las técnicas contables o disposiciones impositivas. — Del beneficio si lo hubiere, se separará para Reserva legal un cinco por ciento (5 o|o) hasta que la misma alcance a un diez por ciento (10 o|o) del capital, pudiendo constituirse otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la totalidad de votos del capital. — El resto o saldo de utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por partes iguales por los socios. — Noveno: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar, en tales casos entre: a) continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o b) abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la Sociedad, el 20 o|o al contado y el saldo en 8 trimestres iguales y consecutivos sin interés. — En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los 30 días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Décimo: Para todos y cada uno de los casos y operaciones, las cuotas del capital tendrán como precio y se tomarán por su valor nominal sin derecho o a precio o aumento por llave, o cualquier otro concepto — Décimo Primero: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional nombrado por los socios; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social; y d) El saldo, si lo subiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación, la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Décimo Segundo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta y dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno para cada parte o por un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento y respeto se obligan con arreglo y derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha antes indicados. — C. E. Cueto. — L. A. Alegre. — N. R. Loureiro — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 554 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Carlos Eduardo Cueto, Luis Alberto Alegre y doña Nilda Rosalía Loureiro — Conste. — Bs. As., 28|9|68. — Santiago Pietrantuoni. Escribano. Santiago Pietrantuoni. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1968. — S|R.: "Octubre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400. e.25|10-Nº 34.623-v.25|10|68

CERRO GUACHO

Agrícola Ganadera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de setiembre de 1968, corriente al folio 883 del Registro Nº 10 ante el escribano Camilo J. Rodríguez, la señora Beatriz Noemí Perlender de Recondo, vendió, cedió y transfirió con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968, las 1.024 cuotas de capital de $ 500 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en CERRO GUACHO - AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a las personas y proporción siguiente: 591 cuotas a "Avutarda Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Constructora"; 251 cuotas al Sr. Roberto José Minvielle; y 182 cuotas a la señora Marta Julia Sauberán de Minvielle. — Estas ventas y cesiones las realiza por el precio de $ 500 m|n. por cada cuota o sea por su valor nominal, lo que hace un total de $ 512.000 m|n.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.25|10 Nº 34.722 v.25|10|68.

EL ALPATACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de setiembre de 1968, corriente al folio 879, del Registro Nº 10, ante el Escribano Camilo J. Rodríguez, la señora Beatriz Noemí Perlender de Recondo, vendió, cedió y transfirió con efecto retroactivo el 1º de abril de 1968, 1.685 cuotas de capital de $ 500 m|n. que tiene y le corresponden en "EL ALPATACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a "Las Cañas" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, por el precio de $ 500 m|n. por cada cuota o sea por su valor nominal total de $ 842.500 m|n.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.25|10 Nº 34.724 v.25|10|68.

ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por fecha 28 de junio de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, doña Raquel Schinelli de Jardón, cede y transfiere a doña Susana Schinelli de Tamborini y doña Beatriz Schinelli de Rossignoli por partes iguales, 868 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 868.000 m|n., colocando a las cesionarias en su mismo lugar y grado de prelación y las subroga en todos sus derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socia de la mencionada sociedad.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.25|10 Nº 34.705 v.25|10|68.

ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 9 de agosto de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, los componentes de la sociedad "ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven por unanimidad nombrar gerente de la sociedad al señor Ingeniero Amadeo Bargués, quien actuará con la amplitud de facultades que le acuerda el contrato social.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 840.— e.25|10 Nº 34.701 v.25|10|68.

ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de setiembre de 1968 y 3 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, don Alberto Gregorio Atorrasagasti, cede, vende y transfiere a favor de "Atorrasagasti Sociedad en Comandita por Acciones", las 9.375 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA, Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 9.375.000 m|n. colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — E|L. "y 3 de Octubre de 1968". — Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.25|10 Nº 34.696 v.25|10|68.

TEXITEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Roberto Oscar Martínez, domicilio en Pasaje Lobería Nº 68, Capital Federal, profesión comerciante, estado civil soltero, Cédula de Identidad Nº 3.620.676 de la Policía Federal; Gregorio Enrique Leder, domiciliado en Calle 32 número 1736, La Plata, profesión comerciante, estado civil casado, Cédula de Identidad Nº 4.245.738, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; Emir Ramón Ciani, domiciliado en Brasil 869, Capital Federal, profesión comerciante, estado civil casado, Cédula de Identidad Nº 5.705.975, de la Policía de la Capital Federal; Alberto Oscar Castro, domiciliado en Portela 2790, Valentín Alsina, profesión comerciante, estado civil casado, Cédula de Identidad número 4.836.989, de la Policía de la Capital Federal, y Hugo Luis Castro, domiciliado en Anchorena 1625, 5º C, Capital, profesión comerciante, estado civil casado, Cédula de Identidad número 4.836.988, de la Policía de la Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad, se conviene en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: **Artículo Primero:** Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TEXITEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — **Artículo Segundo:** El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, calle Pasaje Lobería Nº 68, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — **Artículo Tercero:** La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la elaboración, comercialización, compra y venta de tejidos y texturizados en general, representaciones y concesiones, así como cualquier otra industria que se relacione directa o indirectamente con el hilado y sus derivados, pudiendo adquirir inmuebles. — **Artículo Cuarto:** Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, explotar y administrar cualquier clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, comprar y vender mercaderías, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de títulos u otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales; adquirir, vender, liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; crear o participar en la formación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Aceptar y constituir prendas, incluso agrarias y garrants; celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales e industriales; efectuar toda clase de operaciones, ya sean de depósitos, descuentos, descubiertos o cualquier otra forma y sin limitación alguna, con los Bancos, ya sean nacionales, extranjeros, oficiales o particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, y demás establecimientos similares, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, aceptar fianzas, prestar aval a letras o pagarés originados en operaciones exclusivamente de la Sociedad; estar en juicio como actora o demandada; promover y desistir de querellas y celebrar todos los demás actos civiles o comerciales que sean inherentes a su objeto o destinados a favorecer su desarrollo, y en general, toda operación por cuenta propia o ajena permitida por el Código de Comercio, pues ésta enunciación no es limitativa sino explicativa. — **Artículo Quinto:** El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo disolverse anticipadamente por unanimidad de socios. — **Artículo Sexto:** El capital social se fija en la suma de Nueve millones de pesos moneda nacional (9.000.000 m$n.) representado por nueve mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, integradas en bienes por los cinco socios, en partes iguales, a razón de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (1.800.000 m$n.) cada socio, según detalle en el Balance que debidamente firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por unanimidad de socios y en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en el momento de resolverse el aumento de capital. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes en carácter de gerentes tendrán todas las facultades para administrar la Sociedad, siendo necesaria, en todos los casos, la firma conjunta de dos cualesquiera, indistintamente de los socios. — Artículo Noveno: Los Gerentes necesitarán autorización expresa de los socios para celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; para hacer donaciones que no sean gratificaciones de pequeñas sumas de dinero a empleados o personas al servicio de la administración; para formar sociedades, para constituir a la sociedad en fiadora y para constituir o ceder derechos reales sobre inmueble. — Las autorizaciones expresas a que se refiere este artículo, se otorgarán a los gerentes, en cada caso, mediante actas que se asentarán en el libro de Actas de la Sociedad, y las que deberán transcribirse cuando se otorguen escrituras públicas. — Artículo Décimo: Los geren-

tes de la Sociedad no podrán realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones análogas a las que constituyen el objeto de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: Las resoluciones sociales serán adoptadas por el voto favorable de la totalidad del Capital Social. — Se llevará un libro de Actas encuadernado y foliado, en el cual se asentarán y firmarán las actas de cada reunión de socios. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios designados en instrumento público o privado. — Las reuniones de socios se realizarán en primera convocatoria con la presencia de la totalidad de socios, y en segunda convocatoria, con la presencia de socios que representen la simple mayoría del capital. — Artículo Décimo Segundo: El día veintiocho de febrero de cada año se practicará un Inventario Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios por la totalidad de socios, dentro de los noventa días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio, dejándose constancia de su aprobación en el libro de Actas de la Sociedad. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual serán distribuidas así: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) el saldo a los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: En el supuesto de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, se necesitará la conformidad expresa de los restantes, la que deberá verificarse por acta o telegrama, para que el saliente pueda ceder sus cuotas a terceros extraños. — Si los restantes socios quisieran adquirir las cuotas del cedente, el precio a fijar por las mismas, no podrá ser inferior a la mayor oferta de un tercero, debidamente documentada y garantida. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será practicada por los cinco gerentes de común acuerdo. — Realizado el Activo y abonado el Pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad, y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimido por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo Octavo: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en el artículo anterior y en el supuesto de que los herederos del fallecido o declarado incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, los restantes socios procederán a adquirirles las cuotas sociales abonándoles el valor de las mismas y las utilidades que les correspondieren hasta la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, estimadas en función del tiempo sobre la base del resultado que arroje el Balance General que se cierre posteriormente. — La forma de pago y demás condiciones se establecerán de mutuo y común acuerdo entre las partes. En caso de divergencias se procederá a designar árbitros, arbitradores, amigables componedores en la forma que se establece en el artículo décimo sexto de este contrato. — Artículo Décimo Noveno: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo fuero o jurisdicción. — Artículo Vigésimo: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo los veinte artículos que anteceden los constituyentes dejan formalizado el contrato de Sociedad de "Texitel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — R. Martínez. — G. Leder. — E. Ciani. — Alberto O. Castro y H. Castro. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 450, de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "R. Martínez", "G. Leder", E. Ciani", "Alberto O. Castro" y "H. Castro", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Roberto Oscar Martínez, Gregorio Enrique Leder, Emir Ramón Ciani, Alberto Oscar Castro y Hugo Luis Castro, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, setiembre cinco de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Romualdo V. Picasso, (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 13.400.— e.25|10 Nº 34.875 v.25|10|68

HOTEL RIVOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo internamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante. Se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 1968, los señores Manuel Alvarez y Héctor Cándido Moreda, venden, ceden y transfieren 2.925 y 6.000 cuotas de $ 1.000 cada una respectivamente, que poseen en la sociedad HOTEL RIVOL, SOC. de RESP. LTDA., en la suma de $ 942.500 m|n., en la siguiente proporción y fechas a los señores: a Manuel Gómez 4.225 cuotas a partir del 25 de agosto de 1961, a José González 1.625 cuotas a partir del 1º de marzo de 1964, a Ricardo Correa 1.300 cuotas a partir del 25 de agosto de 1961, a Ramón Arzúa 975 cuotas a partir del 1º de noviembre de 1966, a David Valentín Porto 650 cuotas a partir del 1º de agosto de 1966 y a Antonio Alvarez 650 cuotas a partir del 25 de agosto de 1961. Se modifica la cláusula Sexta del contrato social que queda redactada así: Sexta: La gerencia y administración será ejercida indistintamente por los socios don Manuel Alvarez y don Manuel Gómez, quienes investirán la representación legal de la sociedad para todos sus actos sociales, pudiendo practicar cuantos consideren necesarios y convenientes, incluso contratar préstamos con terceros o realizar actos en los que se requiera poderes especiales, conferir poderes generales o especiales con la sola limitación de no comprometer la firma en fianzas a terceros o ajenos a la evolución social. — Fdo.: M. Alvarez. — Héctor C. Moreda. — M. Gómez. — José González. — Ricardo Correa. — R. Arzúa. — David V. Porto. — A. Alvarez. — Elvira Moreda de Alvarez — Alicia Rosario Cerezo de Moreda.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.25|10 Nº 35.066 v.25|10|68

HOTEY REVIEN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumentos privados de fecha 1º de diciembre de 1967, en la sociedad "HOTEL REVIEN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios Roberto D'Agostino y Jorge Terrones, venden, ceden y transfieren las 6.000 cuotas de capital de m$n. 100 cada una, que poseen en la citada sociedad a los señores: Manuel Gómez Fariña, español, casado, domiciliado en Constitución Nº 1358, Capital, 1.998 cuotas; Aurelio Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 656, Capital, 2.001 cuotas y Héctor Oscar Alvarez Moreda, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 656, Capital, 2.001 cuotas, por el precio total de m$n. 600.000. — Los socios Adolfo Rafael Valiente, Luis Adolfo Valiente, Alberto Carlos Mendiondo y Boris Tabachnik, venden, ceden y transfieren las 7.500 cuotas de capital de m$n. 100 cada una, a los señores: José Iglesias, español, casado, domiciliado en Origone 121, Bernal Oeste, Prov. de Buenos Aires, 3.750 cuotas; José Sebastián Bosque Domene, español, casado, domiciliado en Juan B. Justo 861, Capital, 3.750 cuotas, por el precio total de m$n. 750.000 y los socios José Iglesias y José Sebastián Bosque Domene, venden, ceden y transfieren las 7.500 cuotas de capital de m$n. 100 cada una; a los señores: Manuel Gómez Fariña, español, casado, domiciliado en Constitución 1358, Capital, 3.000 cuotas; Aurelio Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 656, Capital, 3.000 cuotas, y Jorge Alvarez Moreda, casado, domiciliado en Ayacucho 656, Capital, 1.500 cuotas, por el precio total de m$n. 750.000. — Fdo.: José Iglesias. — J. Bosque. — M. Gómez. — A. Alvarez. — J. Alvarez Moreda. — E. Caccia. — T. Z. Palomieri. — E. M. de Alvarez. — Lidia M. de Alvarez. — D'Agostino. — J. Terrone.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.25|10 Nº 35.068 v.25|10|68

COMPAÑIA FUMIGADORA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre del año un mil novecientos sesenta y ocho, los señores Rubén Sixto Tricerri, de nacionalidad argentina, de veintiocho años de edad, de estado civil casado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 314, localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, libreta de Enrolamiento Nº 4.570.583 y Pedro Ruiz, de nacionalidad argentina, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado civil casado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guatemala Nº 86, localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad Nº 2.114.668 de la Policía Federal y Libreta de Enrolamiento Nº 128.825, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: 1) Queda constituída entre los firmantes, a partir del doce de setiembre del año un mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA FUMIGADORA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en Rubén Darío 2969, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 2) La sociedad tiene por objeto dedicarse a las tareas de desratización, desinsectización y desinfección en general de edificios, fábricas, hoteles, curtiembres, casas de negocios, embarcaciones, etc.; como asimismo fumigación de silos, campos, parques y jardines, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — 3) La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo. — 4) El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de diez mil pesos cada una, estando totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: don Rubén Sixto Tricerri diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una; y don Pedro Ruiz diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, o sea partes iguales entre los mismos. — 5) La administración y dirección estará a cargo de los dos socios, pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna, conforme lo prevé el art. 16 de la ley 11.645. Los socios, de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración y dirección en terceros. La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas, y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se le notifique, y respecto de terceros desde su publicación, conforme al art. 13, 1ª parte de la ley 11.645. — 6) Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesan a la sociedad. — 7) El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, pero en todos los casos será indispensable la firma de los dos, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios. Se considera facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran de orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías todas clases de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asuntos fiscales o contenciosoadministrativos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo o de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. — c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. — h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. — i) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — 8) Al treinta y uno de agosto se practicará todos los años un inventario y balance general, y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según ley 11.729 y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal si lo hubiere, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — 9) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. En el caso de que estos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al

promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinar la llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en veinte cuotas iguales con un interés del doce por ciento anual sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. — 10) La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro II, título III, capítulo X del Código de Comercio. — 11) Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior. — 12) En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando ambos socios en prueba de conformidad. — Firmado: Rubén Sixto Tricerri y Pedro Ruiz.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.25|10 Nº 34.974 v.25|10|68

CONOVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas Capital, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Lázaro Suide y don Roberto Lyall, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Conovent, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número Seiscientos veinte, al folio Cuatrocientos ochenta y nueve, del Libro Cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y el señor don Osvaldo Bellini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio constituido en la calle Teodoro García dos mil ochocientos cuarenticinco, de esta ciudad, por la otra; convienen y resuelven: Cláusula Primera: El señor don Lázaro Suide, vende, cede y transfiere en plena propiedad y dominio las Doscientas noventa cuotas capital, de valor nominal, Un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CONOVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma y proporción: A favor del señor don Roberto Lyall: Doscientas ochenta cuotas capital y a favor del señor don Osvaldo Bellini: Diez cuotas capital. — La presente cesión se realiza por la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, en la forma y condiciones que de común acuerdo se estipula y firman por separado. — Cláusula Segunda: La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al Veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Cláusula Tercera: El señor don Lázaro Suide, en virtud de la cesión efectuada, se aparta totalmente de la sociedad "Conovent, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la Gerencia de la misma, declarando que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Cláusula Cuarta: Los señores don Roberto Lyall y don Osvaldo Bellini, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas Cuarta, Quinta, Octava y Novena del contrato original. — Cláusula Quinta: La cláusula cuarta queda modificada en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Trescientas cuotas capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El socio don Roberto Lyall: Doscientas noventa cuotas capital, o sea la suma de Doscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional y el socio don Osvaldo Bellini: Diez cuotas capital o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Cláusula Sexta: La cláusula quinta se modifica en la siguiente manera: Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los dos socios, señores don Roberto Lyall y don Osvaldo Bellini, quienes actuarán en calidad de "Gerentes", en forma individual o conjunta, siendo suficiente la firma de cualesquiera de ellos, más el aditamento del sello de la sociedad, para obligarla frente a terceros; con la salvedad de que únicamente hará uso de la firma social, el socio don Roberto Lyall, más el aditamento del sello de la sociedad, para efectuar cualquier clase de operación en Instituciones Bancarias, no pudiendo utilizar la firma social para avales, garantías y fianzas ajenas a la sociedad. — Cláusula Séptima: La cláusula octava queda así modificada: Cláusula Octava: Todos los años al veintiocho de febrero se practicará Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la Reserva Legal hasta constiuir el diez por ciento del Capital Social, será distribuida entre los socios en la siguiente proporción: al socio don Roberto Lyall, el setenta y cinco por ciento y al socio don Osvaldo Bellini el veinticinco por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Octava: La cláusula novena queda modificada con el siguiente texto: Cláusula Novena: Los socios se comprometen a dedicar el máximo de capacidad y competencia al servicio de la sociedad, así como queda prohibido realizar actividades que puedan representar perjuicio para la sociedad. — Cláusula Novena: Los socios señores don Roberto Lyall y don Osvaldo Bellini, resuelven eliminar la cláusula décima del contrato original, cuyo texto era el siguiente: "Los socios se comprometen a acumular el cuarenta por ciento de las utilidades líquidas durante los dos primeros años". — Cláusula Décima: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato de cesión de cuotas capital, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: L. Suide. — R. Lyall. — O. Bellini.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.720 e.25|10 Nº 35.083 v.25|10|68

V E N O O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Valentín Bernardi, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento quinientos veinticuatro mil noventa y seis, domiciliado en la calle Paysandú novecientos sesenta y siete, Capital; Juan Carlos Bernardi, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Paysandú novecientos sesenta y siete, Capital, y Hugo Ernesto Ghiringhelli, argentino, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Paysandú novecientos sesenta y siete, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de VENCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en Paysandú novecientos sesenta y siete, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segundo: El objeto principal lo constituye la industrialización, comercialización, importación y exportación de materiales y mercaderías para la construcción en general. — Además podrá realizar toda clase de operaciones y actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, comisiones, representaciones y mandatos, consignaciones, transporte y fletamiento y cuantos más actos conduzcan a su objeto. — Tercero: El plazo de duración es de cinco años a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, quedando automáticamente prorrogada por períodos iguales a su vencimiento por acuerdo expreso de los socios. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso en forma fehaciente, con una antelación no menor de cuatro meses. — Cuarto: El capital se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.050.000) dividido en mil cincuenta (1.050) cuotas de mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Juan Valentín Bernardi, trescientas cincuenta (350) cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000) moneda legal, el señor Juan Carlos Bernardi, trescientas cincuenta (350) cuotas o sean trescientos cincuenta mil ($ 350.000) moneda legal y el señor Hugo Ernesto Ghiringhelli, trescientas cincuenta (350) cuotas o sean trescientos cincuenta mil ($ 350.000) pesos moneda legal, en bienes, según inventario que se acompaña debidamente firmado por los socios, el cual se considera parte integrante del presente. — Quinto: La gerencia y administración será ejercida por todos los socios, en forma individual e indistinta, pudiendo cualquiera de ellos representar a la sociedad en los trámites pertinentes a efectuar ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales y Tribunales de cualquier fuero con la sola y única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros o en actos ajenos a los fines sociales, pudiendo conferir poderes especiales o generales y|o revocarlos cuantas veces se crea necesario. — Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución de este tipo, nacional, provincial, municipal, particular o mixta, ya sea del país o extranjera. — Sexto: Los gerentes independientemente de su condición de socios, podrán percibir una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptimo: Los gerentes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645 investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos y las que enumeran los Arts. 806 y 1881 del Código Civil. — Octavo: Cada treinta y uno de agosto se practicará un inventario, balance general y estado de resultados, el que será puesto a disposición de los socios dentro de los noventa días, considerándose tácitamente aprobado si no se efectúan observaciones dentro de los treinta días siguientes. — Noveno: Las utilidades resultantes, previa separación del (5%) cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el (10%) diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales; si existieren pérdidas se soportarán por partes iguales. — Décimo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá. En ese caso, los socios restantes tendrán opción de compra de las cuotas del socio fallecido o incapaz; en caso de no ejercerlo, los herederos o representantes deberán unificar representación para continuar con los negocios sociales, o ejercer el derecho comprendido en el artículo tercero. — Duodécimo: En los casos del último párrafo del artículo Tercero y artículo Undécimo el Capital más reservas y utilidades pendientes de liquidación y los saldos de las cuentas particulares, serán reintegradas en cuatro documentos trimestrales iguales y consecutivos que devengarán el interés bancario. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Presidente de la Comisión de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad firman: Juan Valentín Bernardi, Juan Carlos Bernardi, Hugo Ernesto Ghiringhelli. — S/Raspado: divididos en mil cincuenta (1.050), vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.25|10-Nº 35.109-v.25|10|68

GARCIA Y RECANATINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 13 de setiembre de 1968, don Arnaldo Recanatini, renuncia a su cargo de gerente y vende, cede y transfiere a favor de don Mario Recanatini, don Evaristo José García y don Antonio Carlos García, por partes iguales, las mil cuotas de $ 100 cada una que tiene y le pertenecen en la sociedad "GARCIA Y RECANATINI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — Dicha cesión se realiza en la suma de $ 1.500.000 m|n. — Firmado: A. Recanatini. — M. Recanatini. — E. J. García y A. C. García. — F. Picciano.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.25|10 Nº 34.726 v.25|10|68

HUGHES, GHELFI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 16 de setiembre de 1968 otorgada al folio 1757 del Registro 218 de esta Capital por ante su adscripto escribano Ricardo M. Solá Bertomeu; don Raúl Jorge Ghelfi o Ghelfi y Cermesoni cedió a favor de los restantes socios de la Sociedad "HUGHES, GHELFI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la totalidad de las ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que como aporte de capital en dicha Sociedad le correspondían, lo que efectuó por la suma total de doce millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos moneda nacional. — Como consecuencia de la cesión efectuada, la cláusula sexta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "Sexto: El capital social lo constituye la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden a los asociados en la proporción siguiente: Ciento ochenta y un mil pesos moneda nacional a la señora Esperanza o Hope Julia Murray de Hughes; Doscientos noventa y dos mil pesos moneda nacional a la señora Emilia María Cermesoni de Ghelfi; Ciento ochenta y un mil pesos moneda nacional al señor Juan José o Juan José Santiago Ghelfi y Cermesoni; y Noventa y seis mil pesos moneda nacional al señor Rodolfo Antonio Ghelfi y Cermesoni". — La cesión de cuotas y modificación de contrato social se realiza con efecto retroactivo al día primero de enero de 1967, quedando en vigor todas las demás cláusulas del Contrato Social.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.25|10 Nº 34.807 v.25|10|68

PARQUE BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos sesent.. y ocho, entre los señores Ignacio Otero, español, casado en primeras nupcias con María Rojo; Manuel Rial, español, casado en primeras nupcias con Celia María Méndez; Manuel Raimundo Pereiro Amado, español, casado en primeras nupcias con Josefa Pereiro; Américo Emeterio Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Elvira Fiorentino; y Maximino Otero López, español, casado en primeras nupcias con Sara Ferreiro, en adelante los "cedentes" por una parte y por la otra los señores Manuel José Blanco Espasandin, español, casado, domiciliado en Iberá Nº 2148, Capital; Benito Gil Sotelo, español, casado, domiciliado en Rincón Nº 66, Capital; Moisés Méndez, español, casado, domiciliado en Maquinista Carregal Nº 2473, Munro; y Vicente Rodríguez, español, casado, domiciliado en Moreno Nº 112, Villa Martelli, en adelante los "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes declaran ser integrantes de la Sociedad "PARQUE BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida para la explotación del negocio del ramo de Chocolatería y Bar denominado "Parque Bar", sito en esta Capital, calle Juramento Nº 1719|21|23, según contrato privado de fecha 15 de diciembre de 1960, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 10 de abril de 1961, bajo el Nº 742, al Folio 43, del Libro 41, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 24 de abril de 1961, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 18 de octubre de 1961, bajo el Nº 2730, al Folio 394, del Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato de fecha 20 de octubre de 1961, inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 26 de diciembre de 1961, bajo el Nº 3572, al folio 535, del libro 42, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 2 de agosto de 1968, los cedentes venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios la cantidad de Cuatrocientas noventa cuotas de pesos Un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad precitada y que son cedidas por los cedentes en la siguiente proporción: a) Ciento cincuenta (150) cuotas el socio señor Ignacio Otero; b) Cien (100) cuotas el socio señor Manuel Rial y c) Ochenta (80) cuotas cada uno de los socios señores Manuel Raimundo Pereiro Amado, Américo Emeterio Sánchez y Maximino Otero López. Los cesionarios adquieren la totalidad de las cuotas en la siguiente proporción: El socio señor Manuel José

Blanco Espasandín, doscientas (200) cuotas; el socio señor Moisés Méndez, cien (100) cuotas; el socio señor Benito Gil Sotelo, cien (100) cuotas; y el socio Sr. Vicente Rodríguez, noventa (90) cuotas. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total convenida de pesos Siete millones trescientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 7.350.000), que los cesionarios abonan a los cedentes en la siguiente forma: a) Pesos Tres millones ciento ochenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 3.185.000) que abonaron antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma por dicho importe; y b) Pesos Cuatro millones ciento sesenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 4.165.000) documentados en Treinta (30) pagarés de pesos Cuarenta y nueve mil moneda nacional (m$n. 49.000) cada uno; Treinta (30) pagarés de pesos Ochenta y cinco mil setecientos cincuenta moneda nacional (m$n. 855.750) cada uno y Un (1) último pagaré de pesos Ciento veintidós mil quinientos moneda nacional (m$n. 122.500) todos los cuales llevan adicionados el Quince por ciento (15 o|o) de interés anual, computados a partir del día de la posesión y tienen vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto, venciendo el primero de ellos a los ciento ochenta días de la posesión. En el importe por el que se realiza esta cesión, se hallan incluidas las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 2 de agosto de 1968, fecha en que los cedentes entregaron a los cesionarios tomaron posesión de las cuotas adquiridas. Con motivo de haber cedido los señores Ignacio Otero, Manuel Rial, Manuel Raimundo Pereiro Amado, Américo Emeterio Sánchez y Maximino Otero López, la totalidad de las cuotas que poseían en la citada sociedad, pasan a retirarse de la misma, manifestando que nada tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten expresamente de todos los derechos o acciones que pudieran corresponderles contra los socios, la sociedad y|o los cesionarios en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Cuarta: El restante socio de la sociedad, señor Ricardo Pérez Carreira, conjuntamente con los cesionarios, en virtud de la cesión efectuada, resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta, décima sexta y décima séptima, del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la forma siguiente: "Cláusula Cuarta: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la instalación, explotación y compra-venta de negocios, propiedades e industrias en general, mercaderías de toda índole, incluso mediante la importación y exportación de cualquier clase de artículos y en especial, continuar la explotación del negocio ya establecido de Chocolatería y Bar denominado "Parque Bar", sito en esta Ciudad, calle Juramento Nº 1719|21|23. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, hipotecarias, comerciales, con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — "Cláusula quinta": El socio señor Ricardo Pérez Carreira, renuncia por este acto al cargo de gerente que venía desempeñando en la sociedad, nombrándose asimismo como gerentes a los socios señores Manuel José Blanco Espasandín, Moises Méndez y Vicente Rodríguez, a cargo de quienes estará el uso de la firma social que será precedida de la fórmula "Parque Bar Sociedad de Responsabilidad Licitada" y no podrá conprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros ni en operaciones extrañas al giro social. Sujetos a las especificaciones que se detallan a continuación gozarán de todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social; a) Para dar validez a los actos que realicen los gerentes (formalizar contratos, librar cheques, etc.) Estos deberán firmar conjuntamente; b) No obstante lo establecido en el inciso anterior, bastará la firma de un gerente cualquiera para actuar en toda clase de trámites, citaciones, etc, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Trbunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — "Cláusula sexta": El capital social lo constituye la suma de pesos un millón moneda nacional (mn. 1.000.000), representado por un mil cuotas (1.000) de peso un mil moneda nacional (m$n. 1.000.) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) quinientas diez (510) cuotas o sean pesos quinientos diez mil moneda nacional (m$n. 510.000.) el socio señor Ricardo Pérez Carreira; b) Doscientas (200) cuotas o sean pesos doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000) el socio señor Manuel José Blanco Espasandín; c) cien (100) cuotas o sean pesos cien mil moneda nacional (m$n. 100.000) cada uno de los socios señores Moisés Méndez y Benito Gil Sotelo; y d) Noventa (90) cuotas o sean pesos noventa mil moneda nacional (m$n. 90.000) el socio señor Vicente Rodríguez. — Cláusula décima sexta": La fiscalización de la sociedad, es privativa de cualquiera de los socios para la revisación de libros y documentos sociales. Los socios señores Manuel José Blanco Espasandín, Moisés Méndez y Vicente Rodríguez, dedicarán su tiempo, actividad, capacidad y energías necesarias, para obtener el mejor éxito posible en los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades similares o de índole distinta a la presente sociedad. — "Cláusula décima séptima": No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma. Adoptada la decisión los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Quinta: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Sexta: Para todos los efectos legales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales donde se tendrá por válida cualquier citación o notificación que se produjere, los cedentes en la calle Capitán Ramón Freire Nº 1701, Capital Federal y los cesionarios en el domicilio de la sociedad. De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. E|l: "José" Vale. S|R: "en el domicilio de la sociedad". Todo Vale. — Firmado: Ignacio Otero, María Rojo, Manuel Rial, Celia María Méndez, Manuel Raimundo Pereiro Amado, Josefa Pereiro, Américo Emeterio Sánchez, Rosa Elvira Fiorentino, Máximo Otero López, Sara Ferreiro, Manuel José Blanco Espasandín, Benito Gil Sotelo, Moisés Méndez y Vicente Rodríguez.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600. e.25|10 Nº 35.069 v.25|10|68

ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibissio, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el escribano Alfredo B. Giugale, de fecha 28 de junio de 1968, los únicos socios de "Atorrasagasti, Bargues, Piazza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven prorrogar el plazo de duración de la Sociedad y ampliar el capital social y, en consecuencia, celebrar nuevo contrato social en la siguiente forma: "Primera: La Sociedad "ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuará su giro, siendo sus socios los Sres. doña Rosa Antonia Motti de Piazza, doña María Teresa Atorrasagasti de Schinelli, doña Susana Schinelli de Tamborini, doña Beatriz Schinelli de Rossinoli, don Atilio Piazza, don Remo Orlando Piazza, don Héctor Carlos Bozzini y las sociedades "Arbar, Sociedad en Comandita por Acciones" y "Atorrasagasti, Sociedad en Comandita por Acciones". — Los socios retrotraen los efectos de este contrato al primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, quedando confirmados todos los actos, contratos y negocios realizados hasta el día de la fecha. — Segunda: El plazo de duración del contrato se establece en ocho años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, prorrogable por cinco años más, conforme a lo que se pacta en la cláusula décimotercera de este contrato. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de los negocios sociales queda fijado en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre números mil cuatrocientos veintisiete al mil cuatrocientos cincuenta y tres, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como así también de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, pudiendo instalar sucursales, agencias y nombrar representantes y distribuidores. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es continuar con los negocios que ha desarrollado hasta la fecha la misma y muy especialmente: a) La explotación industrial y comercial en el ramo de curtidos en todos sus aspectos; b) La compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de mercaderías, elaboradas, semielaboradas y|o de materias primas; c) La administración de toda clase de propiedades urbanas y rurales; d) La representación de sociedades industriales y|o comerciales, extranjeras y|o del país; e) La fabricación y explotación industrial de toda clase de materia prima u objetos susceptibles de ser comercializados; f) La explotación de playas de estacionamiento de automóviles y la compraventa de nafta, aceites, lubricante y demás derivados del petróleo; y g) Todo acto de comercio lícito. — A los fines sociales, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, pudiendo incluso adquirir por cualquier concepto, bienes muebles, semovientes o inmuebles, venderlos, gravarlos con hipotecas o prendas, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, arrendar y dar en arrendamiento por plazos aun mayores de cinco años, toda clase de inmuebles y realizar toda clase de actos y firma de contratos para la mejor realización de los fines sociales, siendo la precedente enumeración de facultades enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social, con el revalúo contable efectuado, queda fijado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción; a) Doña Antonia Motti de Piazza, suscribe diez mil seiscientas cincuenta cuotas capital, por el importe total de diez millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea el veintiuno enteros con treinta centésimos por ciento del capital social; b) doña María Teresa Atorrasagasti de Schinelli suscribe seis mil setecientas setenta cuotas capital por el importe total de seis millones setecientos setenta mil pesos moneda nacional, o sea el trece enteros con cincuenta y cuatro centésimos por ciento del capital social; d) doña Susana Schinelli de Tamborini suscribe mil trescientas tres cuotas-capital por el importe total de un millón trescientos tres mil pesos moneda nacional, o sea el dos enteros con seiscientos seis milésimos por ciento del capital social; d) doña Beatriz Schinelli de Rossignoli suscribe mil trescientas dos cuotas-capital por el importe total de un millón trescientos dos mil pesos moneda nacional, o sea el dos enteros con seiscientos cuatro milésimos por ciento del capital social. — e) don Atilio Piazza suscribe tres mil quinientas cuotas-capital por el importe total de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sea el siete enteros por ciento del capital social. — f) Don Remo Orlando Piazza suscribe tres mil seiscientas cuotas-capital por el importe total de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional o sea el siete enteros con veinte centésimos por ciento del capital social. — g) don Héctor Carlos Bozzini, suscribe un mil cuotas-capital por el importe total de un millón de pesos moneda nacional, o sea el dos enteros por ciento del capital social.— h) La sociedad "Arbar Sociedad en Comandita por Acciones", suscribe doce mil quinientas cuotas-capital por el importe total de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sea el veinticinco enteros por ciento del capital social suscripto; i) La sociedad "Atorrasagasti Sociedad en Comandita por Acciones" suscribe nueve mil trescientas setenta y cinco cuotas-capital por el importe total de nueve millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea el diez y ocho enteros con setenta y cinco centésimos por ciento del capital social. — El capital suscripto se encuentra a la fecha totalmente integrado: a) Con el capital originario de la sociedad consignado en el contrato social y b) Con el revalúo contable efectuado en la sociedad conforme a las leyes vigentes y a las constancias de los libros contables de la sociedad. — Sexta: Cada cuota-capital es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales, no pudiendo transferirse a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de la totalidad de los votos cuotas-capital existentes en la sociedad: Si pese a la negativa de los socios a dicha transferencia, la misma fuera autorizada judicialmente, la sociedad, los restantes socios o cualquiera de ellos en el orden indicado, tendrán privilegio y podrán adquirir las cuotas-capital cuya transferencia se autorizó judicialmente, abonando el precio que fehacientemente el transmitente probara le ha sido ofertado por terceros. — Si alguno de los socios constituye una sociedad anónima o en comandita por acciones sus cuotas podrán ser cedidas a las mismas, bajo condición de que dicho ente jurídico será representado en esta sociedad por el socio que efectuó el aporte de cuotas-capital pertenecientes a "Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o bien, podrá ser representante del nuevo socio una de las personas mencionadas en la cláusula novena. — Queda convenido que la transferencia de cuotas-capital entre socios se efectuará conforme al régimen de ofertas y prioridades que se establecen a continuación: a) Si doña María Teresa Atorrasagasti de Schinelli deseare transferir todas o partes de sus cuotas-capital deberá ofertarlas, en primer término a doña Susana Schinelli de Tamborini y a doña Beatriz Schinelli de Rossignoli quienes tendrán derecho de prioridad para adquirir las cuotas-capital ofrecidas, en partes iguales o en las proporciones que entre ellas convengan; recíprocamente: si quienes desearen transferir sus cuotas-capital fueren doña Susana Schinelli de Tamborini o doña Beatriz Schinelli de Rossignoli, ellas deberán previamente ofertarlas a las restantes socias, que constituyen el grupo familiar indicado en este inciso; asimismo teniendo en cuenta que doña Raquel Schinelli de Jardón puede potencialmente constituirse en heredera forzosa de doña María Teresa Atorrasagasti de Schinelli, se establece expresamente idéntico régimen de prioridades entre las señoras Susana Schinelli de Tamborini, Beatriz Schinelli de Rossignoli y Raquel Schinelli de Jardón; b) Si quien deseare transferir todas o parte de sus cuotas-capital fuere don Atilio Piazza, éste deberá ofertarlas previamente a don Héctor Carlos Bozzini y, recíprocamente, si fuere éste quien deseare transferir sus cuotas-capital deberá ofertarlas en primer término a don Atilio Piazza. — Si los socios a quienes se acuerda prioridad para adquirir las cuotas-capital no hicieren uso del derecho preferente que se les acuerda dentro de los treinta días a contar de aquel en que fueren fehacientemente notificados; la adquisición de las cuotas ofrecidas en venta podrán efectuarla todos los socios o aquellos que así lo desearen a prorrata de sus respectivos capitales. — Los herederos forzosos de cada socio no se considerarán terceros a los efectos de adquirir las cuotas-capital de su causa-habiente y gozarán del derecho de venta entre sí con opción preferencial, pero deberán unificar su representación para actuar en la sociedad, representando las cuotas-capital heredadas. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, los que podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente con amplitud de facultades. — El nombramiento y remoción de los mismos se efectuará por votación de la mayoría simple de los votos cuotas-capital, fijándose su remuneración mediante el empleo de igual procedimiento. — Octava: La Asamblea de socios reajustará anualmente por acta, en una reunión especial el monto máximo de las operaciones comerciales individuales que podrán realizar los gerentes, estableciendo a partir de la fecha la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal. Cuando la operación comercial exceda de dicho monto, los gerentes sólo podrán actuar con la previa autorización de la Asamblea de socios. En la forma que se establece en esta cláusula, los gerentes tendrán todas las facultades inherentes a su cargo y las especiales que se establecen a continuación: a) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes o las operaciones de la Sociedad; b) Endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de co-

mercio, a la orden de la sociedad para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrá abrir en los Bancos que crean convenientes; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la sociedad; d) Vigilar la disciplina de la sociedod y el orden de la contabilidad y tesorería; e) Tomar el personal necesario para la administración, asignándole sueldo y proponiendo los gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspenderlo o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesario; f) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; g) Otorgar y recibir poderes generales o especiales en representación de la sociedad; h) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la sociedad. como así pagar por la misma toda suma que ésta adeude; i) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio, contra provisión de fondos o en descubierto; j) Tomar dinero en préstamo, sea en oro, papel de curso legal y|u otra moneda, de Bancos, Compañías o sociedades y de particulares. Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean estos nacionales, mixtos o particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, u otros Bancos creados o a crearse entregando y oceptando las garantías que establezcan las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; k) Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Administración de Impuestos, Internos, Contribución Inmobiliaria, Secretaría de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Cámara de Alquileres, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Instituto Nacional de Previsión Social, Empresas de Ferrocarriles y de Transportes y otras autoridades nacionales y provinciales autárquicas y demás que existan en la República, con facultad para presentar escritos y realizar cuantos actos sean necesarios para el desempeño de su cometido. — 1) Representar o la sociedad en todos los juicios y asuntos judiciales o administrativos o contencioso administrativos en que sea parte o tenga algún interés ya sea como actora, demandada, tercerista o por otro concepto, en cualquier fuero o jurisdicción, incluso ante los Tribunales del Trabajo y Tribunal de Faltas. — Transar todo clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la sociedad, tanto en juicio como privadamente constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias de cada acto y renovarlos; otorgar protestos y protestas. — Expresamente se prohibe a los gerentes; usar de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, como también comprometerla en fianzas a terceros y de los mismos socios, con excepción de la o de las que se otorguen en favor del o de los despachantes de Aduana que tramitan los despachos de la sociedad. — La enumeración de facultades efectuada en esta cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: A pedido de cualquiera indistintamente de los gerentes de la sociedad y|o de sus socios, los constituyentes de este ente jurídico se reunirán en Asamblea a los efectos de tomar decisiones sociales, debiendo ser citados a tal efecto en forma fehaciente con ocho días corridos de anticipación a la fecha fijada para la reunión y tomar conocimiento con la misma citación de los puntos principales a tratarse en la Asamblea de socios; Las citaciones se efectuarán en los domicilios que los socios tengan registrados fehecientemente en esta sociedad. — El o los gerentes a los efectos de tratar el balance anual de la sociedad, deberán citar a los socios a lo Asamblea, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio respectivo. — Las resoluciones de cualquier naturaleza para ser válidas deberán contar con lo aprobación de la mitad más uno de los votos cuotas-capital existentes en la sociedad, con excepción de aquellas resoluciones que versen sobre el contenido del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio que se tomarán por resolución de socios que representen las tres cuartas partes de los votos cuotas-capital y|o de aquellas resoluciones para las que especialmente en el presente contrato se fije un tipo de votación especial: Para comprar, vender e hipotecar inmuebles o para la venta del fondo de comercio se requerirá la votación a favor de las tres cuartas partes de los votos cuotas-capital existentes en la sociedad. — En las reuniones de socios podrán hacerse representar por otros socios debidamente autorizados por carta-poder; como excepción doña Rosa Antonia Motti de Piazza otorga poder a favor de don Ricardo Alfredo Motti y en caso de imposibilidad debidamente justificada del mismo, su renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviviente a favor de don Miguel Ambrosio Motti para que la represente en las reuniones sociales ejerciendo el derecho de voto; doña María Atorrasagasti de Schinelli, doña Susana Schinelli de Tamborini y doña Beatriz Schinelli de Rossignoli confieren poder a los mismos efectos a favor de los señores Luis Tamborini y Pedro Rossignoli, para que, actuando en forma indistinta, lo ejerciten en la forma antedicha en nombre y representación de todos los poderdantes, con la salvedad que en las reuniones sociales deberá votar expresamente un solo mandatario a la vez; don Remo Orlando Piazza, otorga poder a favor de don Rodolfo Jacinto Piazza y en caso de imposibilidad debidamente justificada del mismo su renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente a favor de don Carlos Alberto Tesone, dejando expresa constancia que para asumir la representación, el primer apoderado, el socio titular debe invocar causales de fuerza mayor por un lapso prolongado que haga imposible su participación personal en los negocios sociales; don Atilio Piazza y don Héctor Carlos Bozzini se confieren poder recíproco mutuo para su actuación social debiendo votar uno solo de ellos a la vez en las decisiones sociales; asimismo ambos otorgan poder a favor de Eduardo Andrés Bozzini para el caso que ambos simultáneamente invocando causales de fuerza mayor y por un lapso prolongado que hagan imposible sus participaciones personales en los negocios sociales, los represente ante el ente societario; "Arbar Sociedad en Comandita por Acciones" otorga poder al Ingeniero Amadeo Bargues y al señor Guillermo Jorge Sangronis, para que la representen en las decisiones sociales, actuando en forma indistinta, con la salvedad que en las reuniones sociales deberá votar expresamente un solo mandatario a la vez; "Atorrasagasti Sociedad en Comandita por Acciones" otorga poder para su representación a don Alberto Gregorio Atorrasagasti y en caso de imposibilidad debidamente justificada del mismo, su renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente a favor de don Gregorio Atorrasagasti y ante las mismas causales de fuerza sobrevinientes a los dos citados en primer término, a favor de don Alberto Atorrasagasti (hijo). En caso que a los últimos representantes designados por todos los señores socios o entes sociales, les sobrevinieran los impedimentos citados anteriormente, para los nuevos representantes que en su sustitución designasen los socios o entes sociales respectivamente, regirá lo establecido en la cláusula undécima para el caso de los herederos. — Décima: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales al día treinta de junio. De las utilidades liquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; del saldo de la utilidad del ejercicio se deducirá el importe estimado del impuesto a los réditos de cada socio por los beneficios de esta sociedad exclusivamente y teniendo en cuenta que se traten de personas físicas o sociedades, el cual será puesto a disposición de los respectivos socios para hacer frente a dicho pago. Del saldo remanente se procederá a enviar a reserva como aporte al giro de los negocios sociales el sesenta por ciento de dicho importe y el cuarenta por ciento restante se distribuirá en proporción a las cuotas de capital social. Por resolución unánime de todos los socios podrá resolverse el envío a reserva del referido cuarenta por ciento. Asimismo, por resolución adoptada por el setenta y cinco por ciento, o más de los votos existentes en la sociedad podrá resolverse la libre disposición y entrega a los socios en la proporción pertinente del sesenta por ciento de las utilidades enviadas a reserva conforme a lo dispuesto precedentemente. La cuenta reserva devengará el interés que por acta resuelvan fijarle los socios, siendo éste menor que el establecido para las cuentas personales comunes de los socios. Las utilidades y|o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en proporción a los coeficientes establecidos en la cláusula quinta de este contrato. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos o legatarios, dentro de los noventa días corridos a partir del deceso, deberán resolver en el juicio sucesorio o testamentario del mismo, y notificar a este ente jurídico si optan: a) Por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería en un representante único que a los efectos de actuar con voz y voto en esta sociedad, deberá previamente contar con la aceptación de la mayoría de los votos cuotas-capital de este ente jurídico, y en caso de no obtener tal conformidad, los herederos deberán nombrar otro representante que cuente con la anuencia de igual porcentaje societario; b) O bien, podrán optar por retirarse de este ente jurídico, en cuyo caso el haber del fallecido se fijará, I) Por el que resultare del último balance practicado en la sociedad, si, el deceso del socio ocurriere dentro de los ciento ochenta días del cierre del último ejercicio; y II) Si el deceso hubiere ocurrido después de los ciento ochenta días precitados, el haber del fallecido será el que resulte del balance a practicarse al cierre del ejercicio en curso en el que no se practicará revalúo de activo ni se fijará valor a marcas y llaves sociales, salvo que dichos valores ya existieren en el último balance practicado en la sociedad. El haber resultante en cualquiera de los dos casos precitados, será abonado a los herederos en diez cuotas semestrales de importes iguales, documentados en pagarés, con más el interés bancario que rija en plaza para las operaciones comunes, el que será abonado por semestres adelantados y sobre saldos deudores. Los plazos se contarán y los intereses se devengarán desde el día en que se dictare el auto de declaratoria de herederos o se aprobare judicialmente el testamento respectivo. En cualquiera de los supuestos enunciados precedentemente, los restantes socios por resolución del setenta y cinco por ciento de sus respectivas cuotas-capital resolverán: a) Si se reduce el capital social en la proporción de lo que deba abonarse a los herederos del fallecido; b) Y|o si las cuotas-capital del fallecido las toman todos los socios a su cargo a prorrateo de sus porcentajes, concurriendo al pago de los herederos con sus haberes particulares en forma obligatoria en tal supuesto todos los socios supérstites. — En este supuesto, el prorrateo del haber del fallecido entre los socios restantes de acuerdo a sus porcentajes, no podrá ser variado, sin el acuerdo unánime de todos los socios. — Decimosegunda: Los saldos de las cuentas personales de los socios, devengarán el interés que resuelvan fijarles, socios que representen la mitad más uno de los votos cuotas-capital. — Decimotercera: A los efectos de la prórroga del contrato social por el plazo de cinco años, resultante de lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, dentro del lapso correspondiente al penúltimo semestre de la vigencia de este contrato, o sea antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, su voluntad de prorrogar el contrato social o de retirarse de este ente jurídico: El socio que se abstuviere de mandar dicho telegrama, será considerado como expresamente conforme y aceptando la prórroga de cinco años enunciada en la cláusula segunda, no pudiendo rectificar tal posición después de treintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Si socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social hubieren optado por pedir su retiro de la sociedad, ésta entrará en disolución y liquidación el treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, pero si los que tal posición hubieren adoptado representaran menos del cincuenta por ciento del capital social, los restantes socios dentro de los sesenta días posteriores al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, deberán optar por votación a favor del setenta y cinco por ciento del capital que los mismos representen; a) Por disolver y liquidar la sociedad al treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco; y b) O bien, por continuar con el giro social haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso la resolución será obligatoria para todos los socios, que deban participar de esta deliberación; en este caso, el haber del o de los socios que se retiran, resultará del balance a practicarse al finalizar el último ejercicio social, en el que se efectuará revalúo de activo y se fijará valor a marcas y llaves sociales. — El haber así fijado se pagará al o a los socios salientes en la misma forma que en la establecida en la cláusula decimoprimera, contándose los plazos a partir del treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, y su importe importará una disminución del capital social. — Decimocuarta: Con anticipación no menor a ciento ochenta días al vencimiento de este contrato o de su prórroga de llevarse a cabo la misma, los socios deberán establecer las bases de disolución y liquidación de la sociedad, que se determinarán por mayoría del sesenta por ciento de votos cuotas-capital, y cuyas condiciones de liquidación, serán acordes en la fijación de precios, forma de pago y demás condiciones de realización de activo, incluso marcas, con las que en el momento de la liquidación sean las condiciones habituales para ese tipo de realización de bienes, debiendo incluso a solicitud de cualquiera de los socios pedirse por la sociedad la tasación y condiciones imperantes en plaza, para los bienes a realizarse sobre los que, los socios no se pusieren de acuerdo sobre su precio mínimo, facilidades de pago, etcétera: Esta condición lógicamente siempre estará supeditada a las necesidades de la sociedad en liquidación de realizar su activo para cumplir en tiempo y forma con el pago de sus obligaciones y pasivo de cualquier naturaleza que pudiere tener. — En este caso o en cualquier otro en el que la sociedad deba liquidarse, serán liquidadores conjuntamente doña Rosa Antonia Motti de Piazza, don Atilio Piazza, "Arbar Sociedad en Comandita Por Acciones", "Atorrasagasti Sociedad en Comandita Por Acciones y doña María Teresa Atorrasagasti de Schinelli, por sí y|o por intermedio de los representantes designados en la cláusula noventa y|o serán liquidadores los representantes de las sociedades a las que los nombrados precedentemente hubieren transferido sus cuotas-capital. — Decimoquinta: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten en la interpretación de este contrato serán resueltas por simple mayoría de capital, salvo los casos en que por ley o por el presente contrato se exija una mayoría distinta. — Decimosexta: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen los siguientes domicilios especiales: doña Rosa Antonia Motti de Piazza en la calle Uruguay número un mil ciento ochenta y dos piso cuarto; doña María Teresa Atorrasagasti de Schinelli en la calle Callao número doscientos ochenta y nueve primer piso, doña Susana Schinelli de Tamborini en la calle Bulnes número setenta, quinto piso departamento once, doña Beatriz Schinelli de Rossignoli en la calle Cangallo número mil novecientos treinta y dos, quinto piso, don Atilio Piazza en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta y uno, tercer piso, don Remo Orlando Piazza en la calle Ayacucho número mil trescientos siete, segundo piso; don Héctor Carlos Bozzini en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta y uno, tercer piso. la sociedad "Arbar Sociedad en Comandita Por Acciones", en la calle Coronel Díaz número mil setecientos treinta y siete, tercer piso, departamento catorce y la sociedad "Atorrasagasti Sociedad en Comandita Por Acciones". en la calle Santa Fe número tres mil novecientos ochenta, sexto piso "B". — Todos los domicilios indicados son de esta ciudad de Buenos Aires. — En este estado los otorgantes dejan expresa constancia a) Que la sociedad posee en la actualidad las siguientes marcas registradas a su nombres: "A.B.P.C." Nº doscientos trece mil ciento cincuenta y uno, clase dieciséis; "A.B.P.C.", número doscientos trece mil ciento cincuenta y dos, clase diecinueve; "A.B.P.C.", número doscientos veinticuatro mil trescientos veintidós, clase deciséis; "A.B.P.C.", número doscientos veinticuatro mil trescientos veintitrés, clase diecinueve; "Bidasoa", número doscientos noventa y cinco mil chocientos cuarenta y seis, clase veintitrés; "Cervantes", número doscientos veintitrés mil quince, clase uno; "Ceres", Nº ciento ochenta mil ochocientos veinte, clase dieciséis. "Ceres", número doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres, clase nueve; "Ceres", número doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis, clase catorce; "Ceres", número trescientos once mil seiscientos cincuenta y cinco, clase dieciséis; "Elizabeth", número doscientos dieciséis mil trescientos noventa y ocho, clase diecinueve; "Ella", número doscientos veinte mil novecientos cuatro, clase dieciséis; "Gol", número doscientos ochenta mil doscientos treinta y seis, clase catorce; "milo", número doscientos trece mil novecientos setenta, clase veintidós; "Marilisa", número ciento setenta y dos mil quinientos doce, clase veintidós; "Marne", número ciento ochenta y tres mil quinientos treinta y dos, clase diez; "La Noruega", número cientotos sesenta y seis mil ciento sesenta y siete, clase diecisiete; "Marne", número doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cinco, clase diez; "La Noruega", número doscientos diez y ocho mil novecientos setenta y siete,, clase diez; tres mil quinientos treinta y uno, clase diez: "La Noruega", número ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve, clase dieciséis: "La Noruega", número doscientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres, clase dieciséis. "Neuquén", número doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y dos, clase uno; "Neuquen" número

doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro, clase nueve; "Neuquén", número doscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y siete, clase diecinueve; "Ostende", número doscientos veintitrés mil diecisiete, clase veintidós; "Superfine", número ciento ochenta y un mil setecientos treinta y seis, clase dieciséis; "Z", número doscientos catorce mil setecientos ochenta y ocho, clase dieciocho; "Zeta", número doscientos veintitrés mil dieciséis, clase uno; "Z", número doscientos setenta y dos mil novecientos setenta y dos, clasese catorce; "Z", número doscientos ochenta y siete mil trescientos veintiuno, clase dieciséis; "Zarma", número trescientos un mil trescientos, clase uno, y "Ceres" número trescientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y siete clase diecisiete; b) Que el inmueble de la calle Bartolomé Mitre números mil cuatrocientos veintisiete al mil cuatrocientos cincuenta y tres de propiedad de la sociedad reconoce los siguientes antecedentes: I) Por escritura del trece de junio de mil novecientos veintidós pasada ante el Escribano Armando Bergalli, folio seiscientos cuarenta y cuatro. Registro cincuenta y dos, la sociedad "Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", compró en los autos "Pérez de Durán Francisca s|sucesión" el inmueble ubicado en esta Capital Federal, Zona Norte, Parroquia de la Piedad, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos veintisiete al mil cuatrocientos cincuenta y uno entre las de Uruguay y Paraná, edificado en terreno que mide: veintiocho metros treinta centímetros de frente al sur por sesenta metros sesenta y dos centímetros de fondo, o todo lo más o menos que resulte dentro de los muros lindando: por su frente al Sud con la calle dicha, por el fondo al Norte con José Solari; por el costado Este con María Nelson y por el Oeste con Juan Garat.—II) Por escritura del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante el Escribano Manuel Zadoff al folio setecientos sesenta y tres vuelta del Registro número noventa y uno, se disolvió la sociedad "Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía, Sociedad Mercantil" de carácter colectiva y en comandita simple y se constituye una nueva sociedad comercial colectiva en comandita con la denominación de "Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía". — Entre los bienes que constituyen el capital social, de acuerdo al balance que cita a la referida escritura, figura el inmueble de la calle Bartolomé Mitre mil cuatrocientos veintisiete, mil cuatrocientos treinta y tres, mil cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, entre las de Uruguay y Paraná, cuyas medidas y linderos se han dado precedentemente", hallándose inscripto su dominio en la Zona Norte, tomo setecientos ochenta y cuatro, folio doscientos cincuenta, número noventa y nueve mil ciento setenta y tres, y tomo mil setecientos sesenta y tres, Zona Norte, folios noventa y cuatro y ciento veinte, a nombre de la disuelta sociedad. — El dominio a nombre de la nueva sociedad se inscribió el once de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en la Zona Norte, tomo mil setecientos setenta y uno, folio doscientos uno, finca noventa y nueve mil ciento setenta y tres. — III) Por escritura del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano de esta Capital, don "Manuel Zadoff, al folio cuatrocientos treinta y cuatro del Registro número noventa y uno a su cargo, los socios prorrogaron el plazo de duración de la sociedad, integrándose su capital con los bienes de la misma, que surgen de su balance, entre los que figura la finca de la calle Bartolomé Mitre mil cuatrocientos veintisiete, mil cuatrocientos treinta y tres, mil cuatrocientos cuarenta y tres y mil cuatrocientos cincuenta y tres, entre las de Uruguay y Paraná, con las medidas y linderos expresados anteriormente, inscribiéndose esta escritura en el Registro de la Propiedad al tomo mil novecientos sesenta y cinco, Zona Norte, folio doscientos cuarenta y tres, bajo el número noventa y nueve mil ciento setenta y tres. Y IV) Por escritura del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el escribano de esta Capital, don Manuel Zadoff, al folio setecientos diez y siete, del Registro noventa y uno a su cargo, se disolvió la sociedad, constituyéndose una nueva sociedad, bajo la denominación "Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tomó a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad, entre cuyos bienes figura el inmueble de la calle Bartolomé Mitre mil cuatrocientos veintisiete, mil cuatrocientos treinta y tres, mil cuatrocientos cuarenta y tres y mil cuatrocientos cincuenta y tres, entre las de Uruguay y Paraná, con iguales medidas y linderos que se han establecido, inscribiéndose esta escritura en el Registro de la Propiedad el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, en la Zona Norte, tomo dos mil doscientos ochenta, folios ciento sesenta y seis y ciento sesenta y siete, finca noventa y nueve mil ciento setenta y tres. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Rosa Motti de Piazza. — María Teresa Atorrasagasti de Schinelli. — Susana S. de Tamborini. — Beatriz Schinelli de Rossignoli. — Atilio Piazza. — Remo O. Piazza. — Héctor C. Bozzini. — Amadeo Bargués. — Alberto G. Atorrasagasti. — Hay un sello. P. S. B., — E|l.: secretaría del autorizante, enteros centésimos, enteros centésimos, cuyas medidas y linderos se han dado precedentemente con las medidas y linderos expresados anteriormente con iguales medidas y linderos que se han establecidos". Vale. — Testado: "el intercambio los". No Vale. E|l.: "de" Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.000.— e.25|10 Nº 34.690 v.25|10|68

JUAN CAZABAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Enrique Pedro Cazabán, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número ciento doce mil doscientos ochenta y cinco y Enrique Troncoso, titular de la cédula de identidad número un millón quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y uno expedida por la Policía Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos cuarenta y dos, de este vecindario y personas de mi conocimiento, de que doy fe, así como también de que el primero comparece por sus propios derechos y conjuntamente con el otro compareciente, señor Troncoso, lo hace además en nombre y representación de la sociedad que gira con domicilio en esta Capital, actualmente calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos cuarenta y seis, bajo la denominación de "El Refugio, Sociedad en Comandita por Acciones", de la cual son socios solidarios y gerentes, como los justifican, a) con la escritura de contrato social, otorgada con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro por ante el Escribano Antonio Martínez al folio dos mil sesenta y dos del Registro Notarial número ciento cincuenta y dos entonces de su adscripción, hoy a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número cincuenta y cinco al folio cincuenta y nueve del Libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos, tengo a la vista para este acto y obra agregada fotocopia autenticada al folio mil trescientos noventa y cinco de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco; b) Escritura de aumento de Capital autorizado de la sociedad, otorgada por ante el mismo Escribano Martínez, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro al folio mil quinientos ochenta y tres de su Registro, la que en testimonio inscripto el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos veintiséis al folio doscientos sesenta y siete del Libro doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos tengo a la vista para este acto y obra agregada fotocopia autenticada de la misma al citado folio mil trescientos noventa y cinco de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco; y c) Escritura de Aumento de Capital autorizado y Emisión de Acciones de la sociedad, otorgada por ante mí, con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco al folio mil cuatrocientos ochenta y siete de este mismo Registro Notarial de mi adscripción, la que en testimonio inscripto en el Juzgado respectivo el diecisiete de diciembre de ese mismo año bajo el número mil setecientos seis al folio treinta del Libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos tengo a la vista para este acto, doy fe. Y asegurándome los comparecientes que la representación social que invocan continúa vigente sin que les haya sido revocada ni limitada en manera alguna continúan diciendo: Que el señor Enrique Pedro Cazabán y la sociedad "El Refugio, Sociedad en Comandita por Acciones", son los únicos socios componentes de la sociedad comercial que gira con domicilio en esta Capital, actualmente calle Bartolomé Mitre número dos mil doscientos cuarenta y seis, bajo la denominación de "Juan Cazabán Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato venció el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, todo lo que así resulta de los siguientes antecedentes: a) Contrato de constitución de la sociedad, otorgado por instrumento privado de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número cuatrocientos veintinueve al folio trescientos cuarenta y uno del libro trece; b) Prórroga del contrato social, instrumento privado de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta el tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número novecientos cuarenta y cuatro al folio doscientos setenta y siete del libro veinticuatro;

c) Modificación del contrato en lo relativo a la administración, instrumento privado de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto el nueve de noviembre de ese mismo año b ajo el número tres mil trescientos cincuenta y uno al folio trescientos cuarenta y cinco del libro treinta y siete; d) Prórroga del contrato social hasta el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, instrumento privado de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripto el veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil quinientos tres al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro cuarenta y tres; y e) Cesión de cuotas sociales del socio Juan Cazabán a la sociedad "El Refugio Sociedad en Comandita por Acciones", formalizada por escritura de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos sesenta y dos de este mismo registro notarial, la que en testimonio se inscribió el tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número doscientos sesenta y seis al folio noventa y siete del libro cincuenta y uno. Los antecedentes relacionados los tengo a la vista en sus respectivos testimonios de inscripción, siendo todas las inscripciones citadas del libro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe, y en los caracteres al comienzo invocados los señores Cabazán y Troncoso continúan diciendo: Que de conformidad con los antecedentes de que se ha hecho mención, el contrato social venció el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y que por la presente escritura vienen a prorrogarlo introduciendo además reformas en su articulado, el que en lo sucesivo será del siguiente tenor: — Primero: Queda prorrogado con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y por el término de cinco años, el plazo de duración de la sociedad que gira en esta Capital, de acuerdo con los antecedentes relacionados, bajo la denominación de "JUAN CAZABAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo activo y pasivo resulta del balance practicado el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete por el Contador Público señor Rodolfo Orlando Del Pizzo, del que se agrega un ejemplar a la presente, suscripto además por los comparecientes, el que se considera parte integrante de esta escritura. — Segundo: Este contrato podrá ser prorrogado por plazos iguales o distintos, por voluntad unánime de las socios. — Tercero: Su objeto será la fabricación en general de mercaderías para pastelerías, confiterías, bares y afines, compraventa de artículos varios y mercaderías para restaurantes, cafés, bares, confiterías y sus afines, pudiendo para realizarlo efectuar toda clase de operaciones de comercio e industria. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que en ciento sesenta cuotas iguales de quinientos pesos de igual moneda cada una han suscripto e integrado antes de ahora los socios en la proporción de ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Enrique Pedro Cazabán y ochenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional "El Refugio, Sociedad en Comandita por Acciones". — La integración se ha realizado en el contrato originario, y la existencia del capital social resulta del balance antes especificado. — Quinto: La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de socio señor Enrique Pedro Cazabán, quien queda designado Gerente, teniendo el uso exclusivo de la firma social para todos los actos, incluso para otorgar poderes amplios, generales o especiales a terceros. Las facultades del Gerente son amplias, sin limitación alguna, de conformidad con las leyes de la materia y este contrato, incluyendo las facultades necesarias para el ejercicio de mandatos generales o especiales, debiendo en caso de duda considerarse como existente la facultad que para cada caso se requiera. — Para el caso de remoción, o de designación de un tercero com gerente, se requerirá acuerdo unánime de los socios. — Sexto: El ejercicio social cerrará el teinta de noviembre de cada año. — Para esa fecha se confeccionará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. Previa deducción de la reserva legal hasta el máximo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las reservas facultativas que se estime necesario realizar, más lo necesario para cubrir fondos de amortización, acumulación, incremento y otros conceptos que la ley o la voluntad de los socios determine, las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán de la misma manera. — Si las pérdidas superaran el veinte por ciento del capital, podrá liquidarse la sociedad anticipadamente. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar entre continuar la sociedad con los sucesores o representantes legales del fallecido o incapacitado, desempeñando la gerencia, o disolver anticipademente la sociedad, ya sea liquidándola o tomando a su cargo el activo y pasivo a efectos de continuar con el giro de los negocios. — En este último supuesto, podrá abonar a los sucesores o representantes legales del fallecido o incapacitado el saldo resultante a su favor, al vencimiento del ejercicio en que se produzca el evento, practicándose en tal caso el balance anual con todos sus rubros ajustados a valores reales. — Octavo: De resolverse, siempre de común acuerdo, transferirse total o parcialmente las cuotas sociales a terceros, se establecerá al tiempo de formalizarse las transferencias, todo lo atinente a los actos de resolución que deban realizar los titulares de cuotas, consignándose su existencia en el Libro de Actas que bajo rúbrica judicial, deberá llevar la sociedad sin perjuicio de las constancias instrumentales que deban realizarse, si tales resoluciones fueren modificatorias del contrato social. — También en esa oportunidad se establecerá cualquier confirmación o modificación que fuese resuelta sobre la capacidad de acción de los titulares de la gerencia. — Noveno: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación de este contrato o de cualquier otro asunto relacionado con la sociedad, será resuelto mediante la intervención de amigables componedores,

— A tal fin, cada uno de los socios nombrará un componedor, y los dos electos nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo que se dicte será inapelable. — El socio que rehúse cumplir el laudo se hará pasible de una multa, a favor del otro, de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Sin perjuicio de lo expresado, el socio que obstruya o demore el trámite del juicio arbitral, una vez constituido el tribunal arbitrador y notificada tal circunstancia, se hará pasible de una multa diaria de mil pesos moneda nacional. — Ambas multas podrán hacerse efectivas por la vía ejecutiva, siendo título suficiente, a tal fin la resolución que a ese objeto dicte el tribunal arbitrador. — Décimo: En la disolución y liquidación actuarán y resolverán mediante acuerdo unánime, ambos socios, quienes tendrán también derecho preferente a la adjudicación en especie de cualquier bien social, en pago de sus cuotas de capital. — Este derecho es exclusivo de los socios que actualmente constituyen la sociedad. — En caso de coincidencia en el ejercicio de la preferencia sobre determinado bien, se resolverá por sorteo. — Si el bien a adjudicarse excediera el valor de las cuotas o el saldo impago, en su caso, el adjudicatario tendrá un plazo mínimo de ciento ochenta días para hacer efectiva la diferencia, corriendo a su cargo un interés equivalente al mínimo de plaza a la fecha de adjudicación. — En todo lo que no se haya expresamente establecido en este contrato, la sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y demás leyes complementarias. — Dentro de los expresados conceptos, las partes dejan formalizada esta prórroga de contrato social, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, en los caracteres al comienzo expresados manifiestan aceptarla, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — E. P. Cazabán. — E. Troncoso. — Hay un sello. — Ante mí: J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos del Registro quinientos dos, de mi adscripción, doy fe. — Para su

inscripción y la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos quince al presente inclusive, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: J. Estrada, Escribano. — S|R.: "cincuenta", vale.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.200.— e.25|10 Nº 35.070 v.25|10|68

MILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Pedro Nathanson Mohnblat, uruguayo, divorciado, comerciante, con domicilio en Mendoza 3185, 2º piso, "B", de esta Capital; y Rubén Alejandro Eyheramonho, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Río Negro 1219, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir con la denominación de "MILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una sociedad que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Mendoza 3185, 2º piso, "B", sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer filiales, agencias y representaciones en cualquier lugar del interior del país y del extranjero. — Segundo: El Capital Social queda fijado en la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos m|n), dividido en 200 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales el socio señor Nathanson Mohnblat suscribe 190 cuotas equivalente a m$n 190.000 y el señor Eyheramonho 10 cuotas equivalentes a m$n 10.000. Este capital se encuentra totalmente integrado en efectivo. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del 1º de junio de 1968, sin perjuiico de poder disolverse en cualquier época con acuerdo de los socios, quienes podrán retirarse al vencimiento de cada ejercicio, previa comunicación de su decisión mediante comunicación fehaciente dirigida a la Sociedad con tres meses de anticipación. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal la compraventa, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de mercaderías de la industria textil, pudiendo dedicarse ademán a toda otra actividad comercial, industrial y financiera útil y lícita que permita el mejor aprovechamiento de sus instalaciones y su organización comercial. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales como el uso de la firma social estará a cargo del socio Señor Pedro Nathanson Mohnblat, quien en calidad de Gerente actuará con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y la única limitación de no comprometer la firma social en fianzas o garantías particulares de los socios ni de terceros o efectuar operaciones extrañas a su giro. Para el cumplimiento de los fines sociales podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y créditos, gravarlos, enajenarlos, darlos en pago y transferirlos, sin limitación de forma; aceptar toda clase de garantías, reales y personales y cancelarlas. Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; intervenir como actor o demandado en asuntos jurídicos de cualquier índole; comparecer ante los Tribunales Ordinarios Federales Administrativos, del Trabajo y de Arbitros, directamente por sí o por apoderados, inclusive para querellas criminales o correccionales; entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra y concurso de acreedores. Celebrar toda clase de contratos comerciales como también de locación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y operar con las instituciones bancarias del país y del extranjero, en particular con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, solicitar y recibir préstamos, efectuar depósitos, negociar toda clase de valores, letras y pagarés, otorgar, endosar y suscribir cheques y papeles de comercio. Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales entidades autárquicas, aduanas y ministerios; registrar marcas y patentes y renovarlas; formular protestos, protestas y oposiciones. Nombrar y despedir personal y fijar sus remuneraciones. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo con su objeto, el uso de la firma social y lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexto: El 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General e Inventario, que serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y se considerarán aprobados si no fueran objetados dentro del término de un mes. Las utilidades, previa deducción de la reserva legal y las que expresamente resuelvan los socios, serán distribuidas en proporción a los aportes de Capital. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso del otro, quien tendrá prioridad en su adquisición. El socio saliente, en caso de resolverse su retiro conforme a la cláusula tercera, tiene derecho de percibir el valor de sus cuotas de acuerdo con el balance que se practicará para el día de la fecha en que entrará en vigor su salida, debiendo abonársele el importe correspondiente en tres cuotas bimensuales iguales y consecutivas. — Octavo: En caso de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad, la misma se efectuará por el o los Gerentes designados al efecto. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, debiendo los herederos del fallecido o representantes del incapacitado unificar su representación. De no ponerse de acuerdo el socio supérstite con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima para la cesión de cuotas. — Décimo: Para todos los puntos no especificados en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Toda duda o desacuerdo que se suscitare entre los socios respecto del presente o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelto por los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo las diez cláusulas que preceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmado en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: exportación: Vale. Firmado: Pedro Nathanson Mohnblat, Rubén Alejandro Eyheramonho. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800 e.25|10 Nº 34.942 v.25|10|68

ALDEMEHT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Juan Francisco Alderete, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Campillo número dos mil seiscientos treinta y nueve, y Jorge Mehtce, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Lugones número mil cuatrocientos cincuenta, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro social de "ALDEMEHT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lugones número mil cuatrocientos cincuenta. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de industria metalúrgica y plástica en general. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en dos mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, o sea mil cien cuotas cada socio que representan pesos un millón cien mil cada socio. El capital está totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en maquinarias, matrices, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, etc., según resulta del activo líquido del balance que se agrega, justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente. — Cuarto: La duración de este contrato es por diez años, a contar del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y ocho fecha en que retrotrae sus efectos, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios expresada al otro socio con tres meses de preaviso documentado. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o sello de "Aldemeht Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la sola excepción de ser necesaria la firma de ambos en forma conjunta cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad será representada por sus gerentes en todos sus actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. — Así sin que esta enunciación sea limitada, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmar las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante todos los bancos oficiales y particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos, nacionales o provinciales. — Séptimo: Anualmente se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, siendo el primero, balance cerrado el treinta y uno de agosto de cada año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados conforme a las leyes impositivas; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios. Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto del otro socio. — Sin embargo no obstante lo establecido precedentemente en esta cláusula, podrán ingresar a la sociedad cualquier heredero directo de cualquier socio, contando desde ya con la conformidad de los socios. — Décimo Primero: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, así como también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personalidad. — Décimo Tercero: De conformidad a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — (Fdo.): Juan Francisco Alderete. — (Fdo.): Jorge Mehtce.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.25|10 Nº 34.663 v.25|10|68

RETAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor José Orellano Alvarez, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrales Nº 1679, de esta capital y Roque Héctor Tricarico, argentino, casado, con domicilio en la calle José María Moreno Nº 1024, primer piso Depto. 3, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de RETAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta Sociedad tendrá por objeto principal la compra, recuperación y ventas de tambores y demás ramos afines, pudiendo asimismo realizar operaciones de Importación, Exportación, Representaciones, Consignaciones y todo tipo de operaciones con Bienes Raíces. La Sociedad tiene las más amplias facultades para realizar cualquier acto de comercio lícito de los no mencionados en el presente contrato. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad, se establece actualmente en la calle Corrales Nº 1645, de esta Capital, pudiendo establecer la Sociedad sucursales en cualquier punto del país o exterior. — Cuarta: La duración de la sociedad será por diez años a partir del día uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios expresada a otro socio con tres meses de preaviso documentado. — Quinta: El capital social es de (pesos 500.000 m|n.) quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y totalmente integradas según Balance Inventario practicada a tal efecto con fecha 1º de julio de 1968, firmado por los contratantes, y que forma parte del presente contrato. — Sexta: El Capital Social ha sido aportado por los socios en partes iguales o sea 250 cuotas cada socio que representan $ 250.000. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes en este mismo acto se les asignan el cargo de gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social por sí solos o conjuntamente, la que deben suscribir a continuación de la fórmula Retam Sociedad de Responsabilidad Limitada, acordándose las más amplias facultades de disposiciones y administración, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad en garantía de terceros, o firmas de favores, en operaciones ajenas a la sociedad. Podrán realizar cualquier tipo de operaciones bancarias, que fueran necesarias, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, incluso la sección inmobiliaria, y con cualquiera otra institución oficial o privada del presente o futuro. — Octava: Anualmente el 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, la Sociedad practicará Inventario y Balance General, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por ambos socios. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (10%) del capital social; b) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Decimoprimera: Los socios de común acuerdo determinarán la suma a retirarse mensualmente para solventar sus gastos particulares. — Décimo Segunda: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto del otro socio. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar su personalidad. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Con la habilitación de la Ley será inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo las cláusulas precedentes, catorce en total, queda constituida la sociedad Retam Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad ambos socios, en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — José Orellano Alvarez. — Roque Héctor Tricarico.

Buenos Aires, seitembre 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 6.000. — e.25|10-Nº 35.145 v.25|10|68

ZEÑUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 25 de setiembre de 1968, los señores José María Núñez Rubianes; Héctor Osvaldo Núñez y José Eugenio Núñez,

únicos socios de ZEÑUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar el capital social mediante la capitalización del revalúo contable de acuerdo a la Ley 15.272. — Dicho aumento se efectúa con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966 modificando en consecuencia el artículo Tercero del contrato social el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones trescientos tres mil pesos moneda nacional, dividido en 2303 cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Sr. José María Núñez Rubianes, ochocientas veinte y ocho cuotas de mil pesos; Señor Héctor Osvaldo Núñez, setecientas treinta y ocho cuotas de mil pesos y don José Eugenio Núñez, setecientas treinta y siete cuotas de mil pesos. — Firmado: José M. Núñez Rubianes, Héctor O. Núñez y José E. Núñez. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.25|10 Nº 34.624 v.25|10|68

SINTESIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Alberto Gerónimo Ramón Minetti, casado, domiciliado en Avenida del Tejar 3148, Capital Federal; Carlos María Rosario García Diez Mori, casado, domiciliado en San Luis 2450, Capital Federal y Carlos Roberto Bayon, soltero, domiciliado en Espora 607, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales y las cláusulas especiales que a continuación se detallan: Primera: A partir del 1º de octubre de 1968, queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará en plaza con la denominación de SINTESIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle Nº 1625, piso 1º, ofs. 17 y 18, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de agencia (s) de informaciones comerciales y actividades afines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales si no mediare oposición alguna de cualquiera de los socios, manifestada con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, pudiendo continuar el giro comercial siempre que así lo resuelvan dos de sus socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 900 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente integradas en bienes de acuerdo con el inventario-balance que debidamente suscripto por los socios, forma parte de este contrato. — El Capital social está integrado por los tres socios en partes iguales, es decir que cada uno de elos posee 300 cuotas sociales. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, que en este acto quedan designados gerentes, gozando de todas las facultades necesarias para el desempeño de sus cargos con sujeción a las prescripciones establecidas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los tres gerentes y se requerirá la firma conjunta de dos de cualesquiera de ellos para comprometer a la sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en asuntos de terceros o garantizar obligaciones de cualquier nturaleza en que no fuere parte la sociedad. — Sexta: Con las facultades previstas por la ley 11.645 y las indicadas en la cláusula quinta precedente, los gerentes podrán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna y entre ellos comprar, vender o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos y acciones; constituir y acepta hipotecas, prendas y otros derechos reales; dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o personal o sin ellas; efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias para su giro, incluso con todos los bancos oficiales y privados: intervenir en toda clase de asuntos administrativos, ocurriendo ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Anualmente al 30 de setiembre de cada año; y sin perjuicio de los balances parciales se practicará inventario y balance general, quedando aprobado si dentro de los sesenta días de esa fecha no fuere impugnado u observado por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten se dividirán o soportarán por partes iguales entre los socios, previa deducción, en caso de utilidad, del 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social. — Octava: El socio que deseare separarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes por medio de telegrama colacionado y con una anticipación no menor de 90 días, debiendo practicarse a esta última fecha un inventario y balance general; la suma que le correspondiere por capital, utilidades y valor llave de negocio, se liquidará en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del retiro con más un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos al cobro.— Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del deceso o declaración judicial de incapacidad, un balance e inventario general y la suma que por capital, utilidades y valor llave del negocio se abonará a sus herederos o representantes legales en las mismas condiciones que las previstas en la cláusula anterior, para el caso de retiro de un socio. Teniendo en cuenta que es una sociedad típicamente de trabajo de sus integrantes. Anualmente al 30 de setiembre de cada año, los socios de común acuerdo fijarán el valor llave de negocio en el Libro de Actas de la sociedad sobre la base de la facturación de operaciones realizadas en los dos últimos años. — Décima: Si un socio decide retirarse, los restantes se obligan a adquirir su parte de capital, salvo que el que se retira proponga el ingreso de un tercero o terceros, que sean aceptados por los socios restantes. — Undécima: La sociedad podrá disolverse cuando lo resuelvan sus socios por unanimidad. En este caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación, la que se practicará conforme con las prescripciones del Código de Comercio. Si un socio deseare hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial se determinará, además de los valores arrojados por el balance, el valor llave del negocio, conforme lo dispuesto en la cláusula novena. En este caso el monto que arroje a favor de quienes se retiran de la sociedad, será abonado en la forma y condiciones previstas por la cláusula octava. — Duodécima: Todas las resoluciones que adopten los socios, se efectuarán por simple mayoría, salvo las que correspondan a los siguientes casos: cambio del objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances, que serán por unanimidad. — Décimo Tercera: Los socios comprometen su dedicación total y exclusiva a los negocios sociales, con exclusión de cualquier otro trabajo personal remunerado afín o semejante al objeto social. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de este contrato o con respecto a su cumplimiento o interpretación o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad respecto a casos no previstos en este contrato, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Cap Fed., con exclusión de todo otro fuero y con expresa renuncia al juicio arbitral. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, se ratifican y firman en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo: A. G. R. Minetti — C. M. R. García Díaz Mori. — C. R. Bayon. —

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200. e.25|10 Nº 34.625 v.25|10|68

EL RODEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los cónyuges de primeras nupcias don Manuel Mallou, con cédula de identidad Nº 4.319.422 y doña María del Rosario Calvo, con cédula de identidad Nº 7.425.310, ambas expedidas por la Policía Federal y domiciliados en la calle Santa Catalina Nº 2051 de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Queda constituida desde la fecha entre las partes una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social de "EL RODEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación y venta de mercaderías de almacén y despachos de comestibles en general. — Segunda: — Dicha sociedad tendrá su domicilio o asiento principal de sus actividades en la calle Santa Catalina Nº 2051 de esta Ciudad. — Tercera: — Su duración será de veinte años, contados desde el primero de Junio del año 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualesquiera de los socios retirarse en cualquier momento de dicha sociedad, cuya decisión deberá comunicar en forma fehaciente al socio restante con un plazo no menor de sesenta días de anticipación. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de participación de 1.000 $ moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en muebles, estanterías, útiles y demás efectos en la proporción de 100 cuotas para cada uno de ellos, de acuerdo al balance suscripto por los mismos en el día de la fecha. — Quinta: — La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, como así mismo el uso de la firma social adoptado, estará a cargo solamente del socio señor Manuel Mallou, quien asume el carácter de gerente de la misma; pudiendo actuar con las más amplias facultades para todo lo concerniente sociales, incluso para aquellas que de conformidad con las disposiciones del Artículo 1881 del Código Civil, requieran poder especial, con expresa prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro social o en garantías o fianzas en favor de terceras personas. — Sexta: — Anualmente al 31 de Diciembre y dentro de los 30 días subsiguientes, se practicará un balance general, de acuerdo a las normas técnicas contables vigentes, feneciendo el primer ejercicio el día 31 de Diciembre del corriente año. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los componentes en la misma proporción. — Séptima: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualesquiera de los socios, deberá realizarse el balance general a la época del deceso o incapacidad, para establecer el monto que por capital y utilidades que pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación para intervenir en ella. — Octava: — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre algunos de éstos y los herederos o representantes del incapaz, ya sea durante la vigencia de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a laudar, designarán un árbitro común para el caso de discordia, el que resolverá en forma definitiva, sin formar tribunal con ellos, y el fallo que pronuncie será acatado sin reclamación ni recurso alguno por los interesados. — Novena: — En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las relativas al Código de Comercio para esta clase de sociedades. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dan por constituida la sociedad "El Rodeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Conforme con lo establecido, firman el presente y rubrican sus fojas en Buenos Aires a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: María del Rosario Calvo y M. Mallou.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.25|10 Nº 34.924 v.25|10|68

MUNDO DE REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 25 de julio de 1968, el Sr. Baustista Carnevale, vende, cede y transfiere las 700 cuotas que tiene y le corresponden en MUNDO DE REPUESTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 10 de mayo de 1968, a favor de los Sres. Juan Monguelluzzo y Santos Gómez, quienes las adquieren por partes iguales o sean trescientas cincuenta cuotas cada uno. — Modifícase la cláusula 3ra. del contrato social, en cuanto al aporte de capital que será de mil cincuenta cuotas cada socio, que representa pesos un millón cincuenta mil moneda nacional cada socio. — S|R.: Carnevale, favor. Todo vale. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — S|R.: "setiembre" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.25|10 Nº 34.665 v.25|10|68

MATERPLAST INYECTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 7 de setiembre de 1968, reunidos los socios de MATERPLAST INYECTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven aumentar el capital social y cambiar la razón social, modificándose las cláusulas 1º y 4º del contrato social, quedando redactadas así: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "Industrias Plásticas Federama" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle El Salvador Nº 5640, Capital Federal, y su planta industrial en la calle Matías Ramos Mejía Nº 1048, Villa Sarmiento, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., sin perjuicio de trasladarlo a cualquier punto del interior o exterior del país. Se aumenta el capital de la suma de m$n. 1.200.000 a la suma de m$n. 2.100.000, modificándose la cláusula 4º que dirá así: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 2.100.000 dividido en 2.100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, conforme al siguiente detalle: el Sr. Francisco Costanzi suscribe e integra 700 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, equivalentes a la suma de m$n. 700.000; el Sr. Egidio Alberto De Marco, suscribe e integra 700 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, equivalentes a la suma de m$n. 700.000 y el Sr. José Pablo Ferrara, suscribe e integra las 700 cuotas de capital restantes, de m$n. 1.000 cada una, equivalentes a la suma de m$n. 700.000, cuya integración los socios la realizan en base al Inventario General practicado al día 30 de junio del año 1968, el que debidamente firmado por todos los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Sr.: "Inyectora". "Federama", "interior". Todo Vale. — Plásticas; Marco. Vale. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.- e.25|10 Nº 34.662 v.25|10|68

ESTABLECIMIENTO MUSICAL GALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Aumento de Capital Social y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Angel Lipshitz, casado, argentino, domiciliado en la calle Cabrera Nº 3429, Capital Federal; don José Lipshitz, casado, argentino, domiciliado en la calle Rocamora Nº 4278, Capital Federal; y don José Katz, casado, argentino, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 2112, Capital Federal, siendo todos los nombrados mayores de edad y con capacidad para contratar y en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTO MUSICAL GALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Cangallo Nº 1612, Capital Federal, formalizada con fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta el veintidós de agosto del mismo año, bajo el número un mil ochocientos sesenta, al folio cuatrocientos noventa y dos, del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la cual ha tenido las siguientes modificaciones: el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta el veintitrés de julio del mismo año, bajo el número un mil seiscientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos uno, del Libro veinticinco; el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ciento veintidós, al folio cincuenta y cuatro, del Libro treinta y cinco; el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos treinta y ocho, al folio doscientos veintinueve, del Libro treinta y siete y el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres e inscripta el veintiocho de agosto del mismo año, bajo el número dos mil ciento veinticinco, al folio cuatrocientos veintinueve del Libro cuarenta y seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo ampliar el capital social y modificar el contrato so-

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.

- Edición periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
COMERCIALES y CIVILES
REMATES COMERCIALES
NUEVOS
TRANSFERENCIAS
JUDICIALES
EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 — Número 21.2[illegible]

IMPORTACION

Se denominará derecho de importación el gravamen creado por el artículo 1º de la Ley 16.690 y se liquidará y percibirá sobre el valor normal en aduanas de las mercaderías que se importen.

Buenos Aires, 18 de julio de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Ministerio de Economía y Trabajo tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Excelencia el adjunto proyecto de ley por el cual se determina con precisión la base imponible del impuesto aduanero a la importación, al mismo tiempo que se regulariza su denominación, ajustándola a la tradicional con que a él se refiere la Constitución Nacional.

El proyecto responde a las circunstancias actuales y a los principios teóricos y técnicos más avanzados que se conocen hoy mundialmente; los que, por otra parte, la Nación ha contraído compromisos internacionales de adoptar e, incluso, en gran medida se encuentran ya en vigor con unas pocas alteraciones.

I — Designación del tributo

El tributo arancelario viene denominándose "recargo" desde la Ley Nº 16.690 que unificó, en uno solo, los gravámenes precedentes que se denominaban "derechos de aduana" y "recargos de importación", respectivamente.

La designación de "recargo" fue criticada en su momento pues era técnicamente impropia y no se ajustaba a la terminología constitucional, observaciones que teóricamente eran correctas. Sin embargo, cabe puntualizar que la designación entonces obedeció a conveniencias circunstanciales del momento, de carácter internacional, es decir a motivos puramente pragmáticos.

En la actualidad, adherido formalmente nuestro país al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en los términos de la Declaración del 18 de noviembre de 1960 por la Ley Nº 15.63[illegible] y estando en plenas negociaciones en él la Nación, como asimismo adoptados otros recaudos, nada impide volver a la terminología técnica correcta, de conformidad con lo prescripto en los artículos 4º y 67, inciso 1º, de la Constitución.

Con ello se completará, en materia terminológica, la labor que comenzó con la Ley Nº 17.198, que estableció los "derechos" de exportación y dejó sin efecto las "retenciones" existentes.

II — Determinación de la base imponible

El principio que fundamenta teóricamente la existencia del impuesto es el de "legalidad" o sea, no puede haber impuesto sin ley. Ese principio fundamental ha sido recogido expresamente en la Constitución que lo establece como requisito indispensable para su validez.

El principio de legalidad exige en la teoría que los supuestos y elementos de la relación tributaria estén determinados legalmente. Una

Italiana, en el grado de Comendador que le fuera conferida por el Gobierno de la República de Italia.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

Excmo. Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., a fin de elevar el adjunto proyecto de [illegible] por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países que en cada caso se les especifican:

— General de División D. José Jaime Toscano; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 20 de julio de 1964; Expediente Nº 15.166/67 cde. 39 (EMGE-Cdo. J Ej.);

— General de Brigada D. Guillermo Rubén Sánchez Almeyra; condecoración otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica con fecha 8 de febrero de 1967; Expediente Nº 4.000 cde. 1.251 (Jef. I-Pers. EMGE-Cdo. J Ej.);

— General de Brigada (R.E.) D. Manuel Alberto Lapeña; condecoración otorgada por el Gobierno de España con fecha 30 de mayo de 1960; Expediente Nº 15.166/67 cde. 40 (EMGE-Cdo. J Ej.);

— Coronel de Caballería D. Leopoldo Alfredo Schurlein; condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Colombia con fecha 5 de diciembre de 1966; Expediente Nº 15.166/67 cde. 41 (EMGE-Cdo. J Ej.) y

— Coronel de Ingenieros D. Carlos Severino Feroglio, condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Francia con fecha 22 de enero de 1965; Expediente Nº 15.166/67 cde. 23 (EMGE-Cdo. J Ej.).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a V. E.

[illegible] — Julio R. Alsogaray.

LEY Nº 17.[illegible] — Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

[illegible] de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que se les detallan

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

SANIDAD ANIMAL

Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha editado un folleto con el texto de la Reglamentación aprobada por Decreto 4.238/68. Este puede adquirirse al precio de m$n. 350,— en Santa Fe 1659, en el horario de 12.45 a 18.

cial, lo cual se formaliza de la siguiente forma: Primero: Se aumenta el capital social en la suma de Nueve millones de pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: don Angel Lipshitz, cuatro mil seiscientas sesenta y seis cuotas o sean Cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; don José Lipshitz, dos mil seiscientas sesenta y siete cuotas o sean Dos millones seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional, y don José Katz, un mil seiscientas sesenta y siete cuotas, o sean Un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado y compuesto por los bienes que surgen del Balance General practicado al día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: En mérito a lo expuesto precedentemente, los socios de común acuerdo proceden a introducir las siguientes modificaciones en el contrato social: a) El capital social queda fijado en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, distribuido en diez mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Angel Lipshitz, con cinco mil cuotas, o sea Cinco millones de pesos moneda nacional; don José Lipshitz, con tres mil cuotas, o sea Tres millones de pesos moneda nacional; y don José Katz, con dos mil cuotas o sea Dos millones de pesos moneda nacional. — b) Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Angel Lipshitz, el treinta y cinco por ciento; José Lipshitz, el treinta y cinco por ciento; y José Katz, el treinta por ciento. — En idéntica forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — c) Se prorroga la duración de la sociedad por otros Veinte años más, a partir del vencimiento del contrato vigente, o sea a contar desde el primero de abril de mil novecientos setenta y dos. — d) En un todo seguirán rigiendo las cláusulas del contrato social existente a la fecha, siempre que no se opongan a las modificaciones que se introducen por el presente. — Tercero: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a la Ley, lo firman en el lugar y fecha "ut-supra". — Sobre raspado: Seiscientos. — Angel Lipshitz. — José Lipshitz. — José Katz. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.280. e.25|10. — Nº 34.725 v.25|10|68

G E C I

Sociedad de Responsabilidad Limitada Gran Establecimiento Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada por ante escribano Mario Luis Régoli, Miguel Restuccia cedió a Antonio Juan Restuccia Romeo, con efecto retroactivo al 15 de junio del citado año, cuarenta cuotas de capital de mil pesos cada una, de las cuarenta y dos que posee en la sociedad que gira bajo el rubro de "GECI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GRAN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL. S|R.: Comercial e Industrial: vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.25|10-Nº 35.114 v.25|10|68

COMPAÑIA FUMIGADORA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre del año un mil novecientos sesenta y ocho, los señores Rubén Sixto Tricerri, de nacionalidad argentina, de 28 años de edad, de estado civil casado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 314, localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.570.583 y Pedro Ruiz, de nacionalidad argentina, de 54 años de edad, de estado civil casado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guatemala 86, localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 2.114.668 de la Policía Federal y Libreta de Enrolamiento número 126.825. — Resuelven modificar la cláusula 1ra., la que quedará redactada en la siguiente forma: 1º) Queda constituida entre los firmantes, a partir del doce de setiembre del año un mil novecientos sesenta y ocho, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA FUMIGADORA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Cochrane Nº 3244, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Fdos.: R. S. Tricerri y P. Ruiz.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.780.— e.25|10-Nº 34.973 v.25|10|68

M A - B E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que según instrumento privado de fecha 7 de marzo de 1968 y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1968, los socios Sres. Rubén Genadio García y Saúl Maggi, ceden y transfieren las 180 cuotas que cada uno tiene y le corresponden en "MA-BE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los restantes socios Sres. Héctor Marcoff, Ernesto Nogano y Sra. Angélica Carmen Rossi de Romano, quienes las adquieren en igualdad de proporción y por su valor nominal de $ 1.000.— m|n., cada una. — Quedan subsistentes y sin modificación alguna, todas las demás cláusulas del contrato social matriz.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.25|10-Nº 34.995 v.25|10|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por quince días a estar en derecho en autos "GUL CLEMENTINA RADICE de, s|Posesión Veinteañal a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de Fonrouge 2899, de esta Capital, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designar al Defensor Oficial de Ausentes e Incapaces, para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.040. e.25|10. — Nº 39.897 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.25|10. — Nº 39.489 v.29|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA MICHELAZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 39.528 v.29|10|68

Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FRANCCELI de DEPILPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 39.533 v.29|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 39.461 v.29|10|68

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a acreedores de don ISAAC KOCIAK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 39.557 v.29|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO RODRIGUEZ GILES o RAUL ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.25|10. — Nº 39.530 v.29|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROSSO o ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Ricardo L. Burmichon, secretario.
$ 720. e.25|10. — Nº 39.629 v.29|10|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS o GABRIEL JESUS IZURIETA o IZURIETA MADINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.25|10. — Nº 39.529 v.29|10|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE NARCISO MALLEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.25|10. — Nº 39.532 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINA LUISA SAGASTIZABAL de DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.25|10. — Nº 39.520 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GIRIBONE de CIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. e.25|10. — Nº 39.626 v.29|10|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA IGNACIA SASIAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.511 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BUE de MARCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.478 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAQUIEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.640 v.29|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA LOPEZ de BLIZNIUK y de WLADIMIRO BLIZNIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.446 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.439 v.29|10|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA LO VALVO de LO VALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.525 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO o BENEDETTO PANEBIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.438 v.29|10|68

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN ESTOUP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.408 v.29|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL CRISTOFANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.570 v.29|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.548 v.29|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESPERANZA CUÑARRO de VAZQUEZ y LEONOR VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.676 v.29|10|68

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARREIRO o BARREIRO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.606 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE o JOSE BAUTISTA CELESTINO e ISABEL LEONETTI de CELESTINO por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.639 v.29|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA del RIO de FANTON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre tres de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.632 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ELIAS ABREVAYA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.642 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABDALA ABRAHAM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.674 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.433 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ESTHER ARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.672 v.29|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SUVENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.560 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil número seis, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HARISTOY de SALVATORI o MARIA ARISTOY de SALVATORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.670 v.8|11|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VIGUERA. Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.507 v. 29|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DE SIMONE de FIORE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.410 v. 29|10|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MIRONE de PELLEGRINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.488 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO CAAMAÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.531 v. 29|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO SALVADOR CALACOU. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.548 v. 29|10|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ROSENSZAIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.467 v. 29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO GRIFFO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.556 v.29|10|68

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CASIMIRO RUIZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.25|10-Nº 39.677-v.29|10|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN COBELO de VAZQUEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.539 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MENDEZ Vda. de VIQUEIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.653 v.29|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña REGINA CONSUELO CAGNONE o REGINA CONSUELO CAGNONE de FERRANDI o REGINA CAGNONI de FERRANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 960.— e.25|10 Nº 39.535 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SASSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.464 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.613 v.29|10|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA o ROSITA DEMARCO de PALISI y Don JUAN PALISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de Octubre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.616 v.29|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.647 v.29|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO RODRIGUEZ GOMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.440 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VERONICA ELLIFF de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.565 v.29|10|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoresde HILARIO JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.444 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante D. JUAN CORVA para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.25|10 Nº 39.652 v.29|10|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARNOLDA REGINA KIERNAN de JAUREGUI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.549 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ROTONDI de DE FRANCESCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.501 v. 29|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GENARO QUINTIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre diez de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.667 v. 29|10|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA VAZQUEZ de ABELEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e. 25|10 Nº 39.550 v. 29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SALAMONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e. 25|10 Nº 39.552 v. 29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO AULENTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.553 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. VICENTA AURORA RODRIGUEZ de NARDELLI y Dn. LUIS NARDELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 960 e. 25|10 Nº 39.544 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUNDIN BENITO y CARMEN IGLESIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.532 v. 29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHEJAS HUSSAIN ALI HALLAR de ABDALA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.458 v. 29|10|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de DONATO FELIX PELOSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — César Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.505 v. 29|10|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO GIORDANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 25|10 Nº 39.617 v. 29|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO PEREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — G. J. Paysas, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.445 v.29|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ERCISA VARELA viuda de FERNANDEZ. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 480.— e.25|10 Nº 39.834 v.28|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HUERTAS y BIENVENIDA MARIN JURADO de HUERTAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.625 v.29|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUAN JOSE SBARAGLIA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.418 v.29|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA DI MARIO de PALMESANO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.417 v.29|10|68

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROGELIO VAZQUEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.450 v.31|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, de la Capital Federal, comunica por dos días en el juicio: "MADERERA CORRADI SRL. c|INDOAMERICANA SRL. s| ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 29 de octubre de 1968 a las 10.30 horas, en el local de la calle Moreno 1441 de Capital Federal, el siguiente bien: Una máquina soldadura de punto marca Vic-Sem Nº 3887 en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.120.— e.25|10 Nº 39.795 v.28|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESPERANZA MARIA BAYON de OTERO, MARIA ANGELICA AZPIAZU de OTERO y JOSE MARIA OTERO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1967. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.400. —e.25|10 Nº 39.477 v.31|10|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO BROLTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires ,octubre 15 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 840. —e.25|10 Nº 39.454 v.29|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el "Incidente de rehabilitación de don LAZZARI DELFOR JOSE BLAS" que éste ha pedido su rehabilitación comercial.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 640.— e.25|10 Nº 39.744 v.28|10|68

Nº 5

Juzgado Comercial de 1ª Instancia Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica a los señores Acreedores de CREACIONES ROY, de HAIMOVICH y AGUILAR. por dos días, que en la quiebra de aquéllos se ordenó hacer saber a los mismos efectos del Art. 158 de la Ley 11.719 el estado provisorio de distribución practicado en autos a fs. 1.047 y 1.049.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Horacio M. Ovuela secretario.
$ 880.— e.2|5|10 Nº 39.901 v.28|10|68.

Nº 6

Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 6, de la Capital, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución definitiva correspondiente al juicio "ISAAC BELENKY Y CIA. S. R. L. s|quiebra" que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación (Art. 157 Ley 11.719).
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
1.040 e.25|10 Nº 39 724 v.28|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "DAES S.C.A. Y SCRIVANO OSCAR RAUL"; fecha provisoria de cesación de pagos 28 de enero de 1968: síndico, Ernesto Mahmud, con domicilio en Av. Forest 384, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días: señálase el día 25 de noviembre a las 8 hs. para que tenga lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de negocio a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.400.— e.25|10 Nº 39.701 v.31|10|68

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIAS

ROSARIO

La Secretaría que suscribe, hace saber que el Magistrado a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, Dr. Héctor Carlos Frevtes, cita y emplaza al señor Alfonso Cascone por este único edicto, para que en el término de diecisiete días comparezca a estar a derecho en el juicio qu por Cobro Ejecutivo de pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina (Expediente Nº 49.333), bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.
Rosario, octubre 17 de 1968. — Luisa Hohl, secretaria.
$ 680.— e.25|10 Nº 39.713 v.25|10|68.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: MARTINEZ ORDOÑEZ SERAFIN su concurso civil, expediente Nº 14803, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día dos de noviembre a las 10 horas, en Garay 190, los bienes muebles inventariados a fs. 72 y 150, con exclusión de los indicados a fs. 184 existentes en Salta 1107, piso 3º, donde se exhiben. — Sin base, al contado. 20 o|o de seña y 10 o|o comisión; y la finca sita en Membrillar 795. Base $ 600.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Ocupada, en sus dos pisos, por inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.440. e.25|10. Nº 39.704. v.28|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en autos: BELKIND MIGUEL c|DI FRANCO FRANCISCO (su suc.), s|Ejec. hipotecaria Exp. 12.137, que el martillero Aníbal Ircio rematará el 31 de octubre a las 10 horas en Santo Domingo 2869, la unidad 4 de planta baja de la finca Av. Lastra 3642|46. Porcentual 12,91 o|o Superficie propia 95,59 m2. Ocupado. Base $ 100.000.—, al contado y mejor postor. Seña y a cuenta de precio 20 por ciento. Comisión 3 o|o. Días de visitas lunes y jueves de 13 a 15 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se deben $ 7.624.— por expensas comunes. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.280. e.25|10. Nº 39.861. v.29|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio GARRE, MATILDE JOSEFA c|CIAMPINI, CAMILO y otro s| Ejec. Hipotecaria, que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano, con oficinas en Reconquista 281, 4º p. T. E. 30-9124 y 34-2842, rematará el día 31 de octubre de 1968, a las 17 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la finca ubicada en la calle Laprida 1652|54, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote 14, manzana "D", que mide 8,66 x 50,60, lo que hace un total de 438,46 mts2., la casa tiene comedor principal, de diario, tres dormitorios y demás dependencias; cuenta a más con galpones de 200 mts.2., de la mejor calidad. — La propiedad se entregará desocupada, a los diez días de aprobada la subasta, de acuerdo a la cláusula 7ª, de la escritura hipotecaria y siempre que el comprador abone el importe total convenido. El adquirente deberá constituir domicilio en Capital. —Visítese de 15 a 18 horas. Base: $ 4.535.000.— m|n. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.840. e.25|10. Nº 39.675. v.29|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, comunica por dos días que en el juicio SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS c|HAYDEE PEREZ DE MOMIÑO Y Otra s|Ejec., el martillero Alejandro Sicardi rematará el 29 de octubre próximo, a las 15 hs. en San José 1754 donde se exhibe una heladera familiar marca Patrik esmaltada en blanco y una bicicleta para hombre completa funcionando. Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.200. e.25|10. Nº 39.763. v.28|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "RUSSO de PANESI DELIA c|MARTIN JUAN M., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.934, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 6 de noviembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor sedán 4 puertas, Chevrolet modelo 1948, motor FAA.16108, patente de la Capital Nº 338108, con la base de m$n. 193.000, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800. e.25|10. — Nº 39.866 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "OLMO HERCULES N. c|JUNOVICH JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 29.107, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Lope de Vega 642, Capital, el día 7 de noviembre de 1968, a las 10,30 horas, el siguiente objeto: un automotor marca Valiant IV, tipo automovil, modelo V270-66, carrocería sedán 4 puertas, con motor Chrysler Nº 68B3701, de 137 C.V., con chasis marca Valiant IV, Nº 68B3701, usado, título de dominio de la Capital Federal Nº CO67918, modelo en año del automotor 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Gaona 4651, Capital Federal. — Base m$n. 551.837. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.640. e.25|10. — Nº 39.796 v.29|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "KOZBA GREGORIO JAIME c|ARCE ALBERTO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 29.368, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en San Juan 4147, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 9 de noviembre, a las 11 horas, un automóvil marca "Pontiac", mod. año 1946, motor número 50786, para uso particular, patente Cap. Federal Nº 348134, año 1965. — Base m$n. 127.116. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Ricardo PP. Graham, secretario.
$ 1.680. e.25|10. — Nº 39.852 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "KOZBA GREGORIO JAIME c|ALTAMIRANO JOSE, sobre Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.300, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en San Juan 4147, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 9 de noviembre, a las 11 horas, un automotor usado, marca "Bedford", tipo camión, para el uso de transporte propio, con motor Nº 1|4|5|6122, patente Prov. Bs. Aires Nº 794.204, combustión a Gas Oil. — Base m$n. 417.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920. e.25|10. — Nº 39.851 v.29|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "GERMINO, DOMINGO c|VALLEJOS, STELLA MARIS y otro, s|ejecución prendaria" - Exp. Nº 40.176, que el martillero José Singereisky rematará el día 4 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en la calle Zabaleta Nº 85, de esta Capital, donde se exhibe: un automóvil marca Willys, modelo año 1953, tipo Pick-Up, de ind. arg., con motor marca Willys, Nº RG-2452, chasis marca Rastrojero, Nº PW04081, serie número 839-2452, con patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 245174, del año 1967, uso particular. — No obran constancias del impuesto de emergencia sobre el automotor. — Base m$n. 137.604. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400. e.25|10. — Nº 39.558 v.29|10|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días, en los autos: "F. RAMIRO READIGOS y Cía. S.R.L. c|EXPRESO LANUS y JUAN CARLOS VELINO s|prenda. Expte. Nº 26.035", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 4 de noviembre de 1968, a las 9,30 hs., en el local calle Hualfin Nº 1041|57 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un microómnibus marca Mercedes Benz, usado, modelo del año 1952, tipo L312|42, motor N:|OM312-915-E-8500952, chassis Nº 05765|52 A, con motor diesel de 110 H.P. de 6 c.c. con carrocería metálica para 19 pasajeros sentados, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 399.000 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.600 e. 25|10 Nº 39.769 v. 28|10|68.

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días que en autos: "BAUMBACH, RODOLFO G. J. c|PESANTE, JUAN C. A. s|ejec. prendaria", Expte. Nº 41432, el martillero Carlos A. B. Ottone, rematará el 8 de noviembre de 1968, a las 9,30 hs., en García del Río Nº 3240, Capital, donde se exhibe entre las 8 y 19 hs., un automotor marca "Argenta", mod. año 1961 Pick-pu motor Nº 15BBNL-196, usados patente Pcia. Bs. As., Nº 620-422, en el estado que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. — Base: $ 207.600. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.360 e. 25|10 Nº 39.863 v. 28|10|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "ARIAS, EMILIO c|PEIRE, ROBERTO J. s|Ejec. Expte. Nº 26.742", que el martillero don Quillermo Mansilla Yofre, rematará el día 30 de octubre próximo, a las 16 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Weimar, con su mesa de madera, s|numeración visible, con estabilizador marc.|Dorytec Nº 2184, funcionando; 1 combinado de pie, con tocadiscos automáticos marca Winco, s|Nº|visib. y entil. marca Ime de pie; Un juego de comedor americano compuesto de un bahiut de 3 puertas y 4 cajones, una mesa y seis sillas tapizadas en plástico; Un sofá cama (elástico con tres almohadones). — Al contado. — En dinero efectivo. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.840 e. 25|10 Nº 39.783 v. 28|10|68.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|OSVALDO RISSO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº C1562, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 12 de noviembre de 1968, a las 11 hs., los siguientes bienes: Una máquina marca "La Paulina", número 51546, de desformar, combinada con motor eléctrico marca Mech número 24734 de 1|2 VC, monofásico; Una máquina marca Peerless, Nº 51238, de pegar calzado, con motor eléctrico marca Mech, Nº 19663, de 3|4 CV, monofásico. — Base: $ 86.900. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400 e. 25|10 Nº 39.915 v. 29|10|68.

Nº 7

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "FRANCISCO RUEDA e HIJOS S.A. c|MARTINEZ CARMEN s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 18.799, que el martillero H. y J. Buontempo, rematará en la calle México Nº 3679, Cap., el día 8 de noviembre de 1968, a las 18 hs., en el lugar donde se exhibe el bien: Una heladera mostrador, marca Rueda, Mlo. M.260- Nº 1267, de 1.182 dm3. de capacidad, de madera viraró, mide 2,60 mts. de largo por 0,85 mts. de ancho por 1,10 mts. de alto, con equipo marca "Acmarmetic", Mlo. Esam, Nº 26.121, motor marca "Acmarmetic", Mlo. Esam, de 1|3 H.P., Nº 19.531, de uso comercial. Base pesos 100.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520.— e.25|10 Nº 39.916 v.29|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A. c|SAUL ALBERTO CASAL LOPEZ BIANCO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21.794, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 12 de noviembre de 1968, a las 10 hs., los siguientes bienes: Una máquina marca P.FAFF, modelo 145-40, Nº 7103115, de ribetear cueros con motor eléctrico, marca Mech, número 127503 de 1|3 CV, monofásico. Base $ 150.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.280.— e.25|10 Nº 39.913 v.29|10|68

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en los autos: "SOTNIX, INES c|BRIONES, LUIS RUBEN y otro s|ejecución prendaria", (expediente Nº 21.851), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 6 de noviembre de 1968, a las 19 hs., en la calle Piedras 1171 donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, 1963, motor 1.903.025, patente de la Capital Federal 504.040, en el estado en que se encuentra. Base: $ 648.588. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 565 del Código Procesal de la Nación. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160.— e.25|10 Nº 39.821 v.29|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio DE ANGELIS S.A. c|PEREZ, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria, que el martillero L. J. Vincent de Urquiza, rematará en la calle Córdoba Nº 1865, donde se exhiben, el 8 de noviembre de 1968, a las 17,30 horas, los siguientes bienes: 2 bombas para grasas Dakoluber Nº 15137 y 15318; 5 bombas para lubricantes líquidos Dakoluber Nº 15139 — 15140 — 15141 — 15142 y 15143; 1 bomba de engrase alta presión Dakoluber Nº 15144; 4 taxilitros computadores BADGER U.S.A. Nº 15145 — 15146 — 15147 y 15148; 5 carretes automáticos para grasas Dakoluber Nº 15149 — 15150 — 15151 — 15152 — 15153; 10 carretes automáticos para aceite Dakoluber Nº 15155 — 15156 — 15157 — 15158 — 15159 — 15160 — 15161 — 15163 — 15164 y 15165; 2 carretes automáticos para alta presión Dakoluber 15154 y 15162; 4 carretes automáticos para aire Dakoluber 15166 — 15167 — 15168 y 15169; 2 lavadoras de cajas y diferenciales Dakoluber Nº 15173 y 15174; 1 carro con 4 bandejas Dakoluber Nº 15175; 1 cerebro electroneumático Dakota Nº 15176; 1 elevador hidráulico de 500 kg. Dakoluber Nº 15177; 1 limpiador y verificador de bujías Dalton Nº 15181; 1 montante para 10 carretes automáticos Dakoluber Nº 15184; 1 gabinete con vitrina para aire y agua Dakoluber Nº 15185 y 1 cargador de baterías rápido|lento, modelo compacto Dalton Nº 15186. Base pesos 716.300. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.800.— e.25|10 Nº 39.732 v.29|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "ABAURRE, TOMAS, sobre quiebra", Expediente 19.875, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el lunes 4 de noviembre de 1968, a las 14 horas, en Piedras 1060, Capital, los bienes inventariados en autos, entre otros: 1 heladera vitrina de 3 puertas, marca Selmar, sin equipo, ni motor; 2 balanzas Toledo; 2 máquinas mezcladoras con motor; 2 amasadoras con motor; 1 caja de hierro; canastos; bandejas; palas; carritos; 2 triciclos; mesa-torno; estanterías y demás instalaciones. Sin base. Al contado. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. Entrega previa aprobación judicial del remate. Exhibición día sábado 2 de noviembre, en el horario de 9 a 15 horas.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.680.— e. 25|10 Nº 39.711 v. 28|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER, contra INSTITUTO CIENTIFICO DE SEGURIDAD S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 32.662, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 12 de noviembre de 1968, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca ESC, Nº 52291, de lijar tacos; una máquina marca Pons, Nº 52326, de cardar; una máquina marca Leader, Nº 151, de armar bases; una máquina marca Astra, Nº 78, de centrar y armar puntas; una máquina ESC, número 52310, de cortar cortes; una máquina marca Atlas, de cortar suelas; una máquina marca ESC, Nº 103510, de rebajar cortes, con motor marca Mech, número 18871 de 1/2 CV., trifásico; una máquina marca Schuster K., Nº 52230, de armar costados pegados; una máquina marca Atlas, Nº 108277, de pegar calzados. En el estado de uso en que se encuentran y en condiciones para funcionar. Base $ 5.516.537. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.720.— e. 25|10 Nº 39.914 v. 29|10|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. y F., contra DALLA POZZA RENZO y otra, sobre prenda - Expte. 126.897/68", que Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 12 de noviembre de 1968, a las 10,30 horas, donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18, un automotor "Renault Ika" 4 L, modelo año 1964, motor número 5005769, serie número 46336-04196. Patente de la Prov. de Buenos Aires 1.114.440. Al contado. Base: $ 300.550. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e. 25|10 Nº 39.725 v. 28|10|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "FLUVI - MAR, S. A. T. C. I. y F. c| GIMENEZ JUAN CARLOS s|Prenda. - Expte.: 126.898|68, que Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 13 de noviembre de 1968 a las 10.30 horas, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 18, un automotor "Renault 4L", Modelo año 1965, Motor Nº 5019004, Serie Nº 56336-05604, Patente de la Provinc. de Buenos Aires 1.021.890, al contado. Base: $ 350.400 m|n. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y previa aprobación judicial del remate. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e.25|10 Nº 39.726 v.28|10|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "FLUVI - MAR, S. A. T. C. I. y F. c| LASTFOIGEL MANUEL, s|Prenda. - Expte.: 126.336|67, que Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174 el día 13 de noviembre de 1968, a las 10 horas, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 18, un automotor: "Renault 4L", Modelo año 1964, Motor: 5005402, Serie Nº 46336-03868, Patente de la Pcia. de Buenos Aires 1.062.728, al contado. Base: $ 369.335,50. La unidad se entregará en el estado en que se encunetra, y previa aprobación judicial del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e.25|10 Nº 39.729 v.28|10|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S. A. C. y F. c|BARONTINI LUIS ROBERTO s|prenda', Expte.: 126.591|68, que Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 12 de noviembre de 1968, a las 10 horas, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 18, un automotor: "Renault Ika", Modelo año 1963, Motor número 2024397, Serie Nº 36131-01785, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nro. 1.077.725, al contado. Base: $ 315.515,50. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e.25|10 Nº 39.731 v.28|10|68

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIAS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

CHACO

Señor Julio Corradi, Juez de Paz de esta Ciudad, hace saber por dos días que el martillero Héctor Ramón Ovando rematará Domingo 27 de octubre de 1968, a las 10.30 horas, en 9 de Julio Nº 546 de esta Ciudad: Una Heladera, marca "General Electric" de cincuenta pies, con equipo completo y en funcionamiento; Una sierra eléctrica marca "Soberbio" en regular estado; Una balanza reloj, marca "Reno" para 20 kilogramos y una balanza marca "Bianchi" para 15 kilogramos. Sin Base, al contado y al mejor postor. — Comisión de Ley. — Remate ordenado en los autos caratulados: "JUNTA NACIONAL DE CARNES c|BERNABE RAMIREZ s|Cobro Ejecutivo", Expte. Nº 3.246, Fol. 229, año 1968, Secretaría Nº 2.

Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), octubre 14 de 1968. — Carlos D. Fortuni, secretario.

$ 340.— e.25|10 Nº 39.942 v.25|10|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR o NESTOR ANTONIO NOVARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.24|10 Nº 39.338 v.28|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JORGE FRANCISCO BUNGE y de doña MERCEDES EMILIA DE URQUIZA ANCHORENA de BUNGE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.23|10. — Nº 38.983 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO OLIVERO ROMERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800 e.16|10 Nº 35.430 v.28|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUEGUEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.24|10 Nº 39.239 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ALVAREZ Vda. de IGLESIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.24|10 Nº 39.318 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BALTAZAR MOLINARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.23|10. — Nº 38.784 v.25|10|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARCHIMBAL de HEYMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.23|10. — Nº 38.976 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RAGGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.23|10. — Nº 38.971 v.25|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA LEONOR CUNIAS s|Sucesión. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800 e.21|10-Nº 37.655 v.4|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre dos de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.15|10 Nº 34.682 v.28|10|68

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO FRESTA de GRASSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Horacio A Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.24|10 Nº 39.336 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CUERBO de RETORTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720. e.23|10. — Nº 38.779 v.25|10|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUI-

LLERMO JULIAN ARMANGOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. e.23|10. — Nº 39.060 v.25|10|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CRUZ MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968 — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 840. e.23|10. — Nº 38.761 v.25|10|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO ALVAREZ y de doña VICENTA CALONI de ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.370 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO IGNACIO de AURTENECHE GOÑI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Atilio Aníbal Aiterini, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.400 v.28|10|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a MIGUEL MARFIL por el término de dos días para que se presente por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención en el juicio: "Brunetta S.A.C.I. y F. c|Marfil Miguel y Micro Omnibus Ciudad de Buenos Aires S.A., sobre cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.120.— e.24|10 Nº 39.542 v.25|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. e.23|10. — Nº 38.872 v.25|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ALCOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. e.23|10. — Nº 39.115 v.25|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA SCASSERRA de RIPANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. e.23|10. — Nº 38.760 v.25|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO de HAZ Y UGARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.363 v.30|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.24|10 Nº 39.271 v.28|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA GRILLO de CORZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.24|10 Nº 39.219 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA CARLOTA RAMOS de TEDOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.23|10 Nº 38.861 v.25|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO NOSTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.23|10 Nº 38.918 v.25|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA AYUB de ACOSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.24|10 Nº 39.112 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA GRIGNASCHI de MUZZOPAPPA o de MUZZUPAPPA o de MUZZAPAPPA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.24|10 Nº 39.260 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO GONZALEZ o JULIO GONZALEZ RODRIGUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre „ de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.24|10 Nº 39.259 v.28|10|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e.24|10 Nº 39.399 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA ANA MARIA GILS de DESIMONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 octubre de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.23|10 Nº 38.822 v.25|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ECHAGUE o E N R I Q U E GERMAN ECHAGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Luis Sauze, Juárez, secretario.
$ 960 e.23|10 Nº 38.836 v.25|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ERCILLA DE LUNA Y GREGORIO CESAR AUGUSTO LUNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.200.— e.15|10 Nº 34.965 v.28|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA NOVO MONTES o RAFAELA NOVO MONTES DE PRADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Lucio A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.21|10-Nº 38.127 v.4|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a MANUEL VILLAREAL en el juicio "Vidal, Cándido c|Villareal, Manuel s|ordinario", a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de rebeldía y de designarse al señor Defensor de Ausentes para que tome intervención en el expediente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960. — e.24|10 Nº 39.619 v.25|10|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA PIOCH de CARLAVAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 33.726 v.28|10|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGIN MARIANO GREGORIO o MAGIN MARIANO GREGORIO HEREDIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.272 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10 de la Capital Federal, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTINO PEDRO CAGNONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.317 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1968.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.095 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX PIROTTA y doña MARTINA ACOSTA de PIROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.23|10 Nº 38.956 v.25|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de la NATIVIDAD ELEUTERIA FERNANDEZ MENENDEZ de MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.23|10 Nº 38.952 v.25|10|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES SARA o SARA INES RULLO de CARDALDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.238 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ALBUERNE de QUINTANS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.310 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA COMELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.23|10 Nº 38.939 v.25|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ALDEGANI de TROIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.23|10 Nº 39.036 v.25|10|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CONDE o JUAN CONDE PEREZ o JUAN CONDE Y PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.23|10 Nº 38.938 v.25|10|68

Nº 12

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE NICOLINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.144 v.28|10|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LATTUADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.23|10 Nº 38.825 v.25|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CESAR DENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.23|10 Nº 39.026 v.25|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTARIA SARA AMALIA BRONDI viuda de RUIZ o SARA AMALIA BRONDI viuda de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.23|10 Nº 38.711 v.25|10|68.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, en los autos "ITURRALDE, ANTONIO s|Sucesión Testamentaria", cita por treinta días al "Instituto Cardiológico" y a la "Asociación Argentina para la Lucha contra el Cáncer" para que comparezca a tomar la intervención que crean corresponderle. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, doce de septiembre de 1968. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ 1.440.— e.24|10 Nº 39.452 v.28|10|68

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VENTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.370 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO ERMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.23|10 Nº 38.730 v.25|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE MORFOPULOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Graciela González, secretaria.
$ 870.— e.23|10 Nº 39.001 v.25|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BRAULIA BERNARDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.223 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MIHELIC de LAKNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.23|10 Nº 38.838 v.25|10|68.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA ALVAREZ de MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.213 v.28|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA MARIA HERMINIA ROZZI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.171 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CANLE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.395 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ DO PICO y CARMEN ROSENDE de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario
$ 840.— e.23|10 Nº 39.044 v.25|10|68.

El Juez en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache interinamente a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a los padres de la menor SUSANA RODRIGUEZ, a tomar la intervención en autos: "ALANIZ NICOMEDES DE LA CRUZ s|adopción", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.200.— e.22|10 Nº 38.694 v.28|10|68.

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a PABLO LOBINA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes

Vela de Frías y otros por Rescisión de Boleto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 960. —e.24|10 Nº 39.584 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por quince días a ETELMA LUISA WILSON de TEJEIRO, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y otros por Rescisión de Boleto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 960.— e.24|10 Nº 39.585v.25|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO GRANERO o GRANERO PEREZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.23|10 Nº 38.851 v.25|10|68.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO RODOLFO GANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.23|10 Nº 39.025 v.25|10|68.

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO DIGON o M. RCELINO DIGON MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.24|10 Nº 39.136 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO RABAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ .20.— e.24|10 Nº 39.2.. v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ALLEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720.— e.24|10 Nº 39.329 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO RUSSIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$. 0.— e.24|10 Nº 39.135 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE ROCCHIA y RUBEN OSCAR ROCCHIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.23|10 Nº 38.778 v.25|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO DURAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.23|10 Nº 38.745 v.25|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO ROBERTO PURICELLI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840.— e.23|10 Nº 38.774 v.25|10|68.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE SABATINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840 e.23|10 Nº 39.015 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA GAGLIARDI de FRANCIULLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840 e.23|10 Nº 38.944 v.25|10|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BERTRAN de ESCUDERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840. — e.24|10 Nº 39.298 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO PALUDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.24|10 Nº 39.132 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PETTO de ALMANDINGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840 e.23|10 Nº 38.951 v.25|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a heredereros y acreedores de don MANUEL VARELA PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840 e.23|10 Nº 38.928 v.25|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GHIRIMOLDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840 e.23|10 Nº 38.864 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZALO o GONZALO BIENVENIDO RICO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 2.800.— e.22|10 Nº 38.512 v.5|11|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, notifica al señor RAFAEL HERNANDEZ la sentencia dictada por la Excelentísima Cámara Nacional de elaciones en lo Civil en autos "Pees Labory Oscar c|Hernández Rafael s|cobro de pesos": "Buenos Aires, mayo quince de 1968. — Y vistos: Por lo que resulta de la votación de que instruye el acuerdo que antecede, se modifica la sentencia de fs. 99|100 elevando el monto de la condena a la suma de tres millones veintiun mil pesos m|n. que debe ser pagada en la forma y con lo accesorios fijados en ese pronunciamiento y las costas de alzada, regulándose los honorarios del letrado apoderado del actor en la suma de cuarenta mil pesos. Not. Alfredo Navarro. José Víctor Martínez. Jorge F. Fliess". — "Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Autos y vistos: Habiéndose omitido en la sentencia de fs. 116 reajusta los honorarios regulados en primera instancia en atenci a la variante producida en el monto de la condena, se hace lugar a la aclaratoria solicitada modificando lo resuelto a fs. 100 con respecto a los honorarios del Dr. José Antonio Abuín, letrado apoderado del actor, que se elevan a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.... Jorge F. Fliess. — Alfredo Navarro. — José Víctor Martínez".

Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.880.— e.24|10 Nº 39.406 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MIGUEL GALCERAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840.— e.24|10 Nº 39.253 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA BEIDER de STARIK o ZIZLA BEIDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840.— e.24|10 Nº 39.289 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA FRYMET SZWARC de KSIAZENICER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840.— e.24|10 Nº 39.285 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SILIUNAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 720.— e.24|10 Nº 39.309 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GALASSO de GIANEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

840.— e.24|10 Nº 39.184 v.28|10|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINIA SAVICKA de ORENCEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 720.— e.24|10 Nº 39.214 v.28|10|68

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PALOMEQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840 e.23|10 Nº 38.819 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE SALVADOR PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840 e.23|10 Nº 38.764 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FOLGUEIRA de GUGLIELMONE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840 e.23|10 Nº 39.035 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE GOGLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840 e.23|10 Nº 38.756 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO STRICKER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 840 e.23|10 Nº 39.033 v.25|10|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RANONE. — Publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800 e. 23|10 Nº 38.826 v. 6|11|68.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALONSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840 e. 23|10 Nº 39 59 v. 25|10|68.

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 720.— e.24|10 Nº 39.119 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PEDRO CABREJAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 720.— e.24|10 Nº 39.227 v.28|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO NESTOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e.24|10 Nº 39.209 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN BAUTISTA SERRITELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840 e. 23|10 Nº 39.038 v. 25|10|68.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don JOSE LAVINIA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840 e. 23|10 Nº 38.915 v. 25|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GABRIEL MARIMON. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840 e. 23|10 Nº 38.999 v. 25|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ZANICHELLI. — Publíquese tres días —Buenos Aires, octubre 16 de 1968.— Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 720 e. 23|10 Nº 38.748 v. 25|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO ASSORATI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Norberto Carlos Ccotti, secretario.

$ 840 e. 23|10 Nº 38.755 v. 25|10|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840 e. 23|10 Nº 38.802 v. 25|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a doña MARCOLINA ALFONZO a efectos que comparezca a los autos "Alfonzo, María Cristina s/adopción" que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de La Plata, Secretaría número 20, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes si no compareciera a hacer valer sus derechos dentro del término de cinco días. — Publíquese por cinco día. — Buenos Aires, 9 octubre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.000.— e.21|10-Nº 38.526-v.25|10|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta día a heredero y acreedores de ALBERTO BARILI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

840.— e.24|10 Nº 39.168 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Sec. taría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CASTAGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840.— e.24|10 Nº 39.169 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR DECIO PANE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840 e. 23|10 Nº 39.040 v. 25|10|68.

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo iv. Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA, BATTISTA o JUAN BAUTISTA MAIORANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario

960.— e.24|10 Nº 39.225 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MONTANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 720.— e.24|10 Nº 39.311 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DE CICCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 720.— e.24|10 Nº 39.313 v.28|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO IACOPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.23|10 Nº 38.736 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JOSE VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.23|10 Nº 39.053 v.25|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COLACI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.23|10 Nº 38.878 v.25|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FERRANTE. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ 720.— e.23|10 Nº 38.879 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE GONZALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.23|10 Nº 38.897 v.25|10|68

Nº 27

El señor Juez Nacional del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores o a quien se crea con derecho a sus bienes de don SAMUEL FISMAN o SAMUEL FIJTMAN o SAMUEL FIJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080.— e.24|10 Nº 39 264 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CZESLAW SMOLINSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.283 v.28|10|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL PENA por el término de treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.361 v.7|11|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO JOSE REPOSSINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.101 v.28|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NEGRON o LUIS NEGRONI CARRASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2 800 e.22|10 Nº 38.476 v.5|11|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA JOSEFINA CORTESE de MENENDEZ o LUISA CORTESE de MENENDEZ y de don JOSE MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960.— e.23|10 Nº 38.835 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA MARIA FERRARI de PENAZZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.23|10 Nº 39.092 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO IGNACIO BIELER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.23|10 Nº 39.002 v.25|10|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO AUGUSTO SOLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 38.808 v.6|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY ESTHER ORBELLI de UDERZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.23|10 Nº 38.790 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.23|10 Nº 38.903 v.25|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA MONGILLO de PANTANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.23|10 Nº 38.972 v.25|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO CESAR OLAZAGOITIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — G. J. Paysas, secretario.
$ 840 e.23|10 Nº 38.923 v.25|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BARRIOS y LORENZA CANTALLOPS de BARRIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 840 e.23|10 Nº 38.921 v.25|10|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por dos días a NICOLAS MUCHILE, a estar a derecho en juicio: "Gómez Suárez José contra Muchile Nicolás, desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.120 v.25|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA RODRIGUEZ de FIOCCO y OSCAR FIOCCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.134 v.28|10|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON FERRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720.— e.24|10 Nº 39.145 v.28|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita en el juicio "MIZRAHI, JACQUES c| OLBOS S. A. I. C. s|cobro de alquileres", para que la demandada comparezca a estar a derecho dentro del término de dos días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Buenos Aires, julio 29 de 1968. Por presentado, parte y constituído el domicilio legal que se indica. Comparezca el Representante Legal de Olbos S. A. I. C. personalmente y manifieste en el plazo de cinco días si reconoce o no como suya la firma del contrato invocado y caso afirmativo, exhiba el inquilino Olbos S. A. I. C. el último recibo del pago del alquiler, bajo apercibimiento de que si no se presentara o contestare categóricamente, se tendrán por reconocidas y preparada la vía ejecutiva (Arts. 525 y 526 del Cód. Proc. Civ.). Fdo.: Juan Antonio Madrazo, Juez. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 2.000.— e.24|10 Nº 39.453 v.25|10|68

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por dos días a ANGEL DOMINGO BIANCHI y LUIS MANUEL PIRIZ, para comparecer a estar a derecho en juicio: Bauman, Jacobo y Kaplan Usher c|Bianchi, Miguel Domingo y otro s|desalojo", Expediente Nº 172.096, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 800.— e.24|10 Nº 39.621 v.25|10|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720 e.23|10 Nº 38.747 v.25|10|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BOCANEGRA o BOCANEGRA de VALIDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 840.— e.24|10 Nº 39.222 v.28|10|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza a SANCHEZ TOME HERMANOS Y COMPAÑIA, para que comparezca, dentro de los diez días, a estar a derecho en el juicio que se le sigue en autos "Guichandut, Julio Alberto y otros contra Curcl, Hipólito Pablo y otra y subinquilinos y ocupantes, sobre desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación y defensa. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre dos de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 960.— e.24|10 Nº 39.630 v.25|10|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMAS ACASIO HUERTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.200.— e.21|10-Nº 37.994 v.25|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por cinco días en la quiebra de SERMANOUKIAN ROBERTO, que los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al nuevo síndico Jose María Fuentes, domicilio: Lavalle 626, 1º piso, esc. 1|6, dentro de los 15 días. Señálase el 23 de diciembre a las 9 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Carlos A. Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.21|10-Nº 38.604 v.25|10|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "CONSTRUCTORA VIAL integrada por los señores FELIX H. NASTA, JOSE LUIS LACOUR, y HECTOR HARANDA", fecha provisoria de cesación de pagos, Síndico Dora P. Armoa de Balcells, domicilio en la calle Viamonte 1592 piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. — Señálase el día 10 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.600 e. 22|10 Nº 39.074 v. 28|10|68.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica que en el juicio "SALAMI ARMANDO s|quiebra, expediente S 292", el fallido ha solicitado rehabilitación para ejercer el comercio. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 560 e. 24|10 Nº 39.434 v. 25|10|68

Nº 7

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Jorge A. Garriga, Secretaría Nº 14, se hace saber por el término de cinco días la quiebra de DELLA BELLA HECTOR. — Fecha provisoria de cesación el 3 de Setiembre de 1965. — Síndico Cont. Mario Luis Moreno, con domicilio en Av. Roque S. Peña 991, Piso 4º A., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 9 de Diciembre a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1968. — Manuel Javier Veiras, secretario.
$ 4.200.— e.22|10 Nº 38.717 v.28|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de RODAS de PERLMAN y ENRIQUE MAYA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de noviembre de 1964. Síndico: Obdulio Luis Scandroli, con domicilio en la calle Viel 2075, piso 6º, departamento "C", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 5 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.600 e. 24|10 Nº 39.455 v. 30|10|68

Por 15 días: El Sr. Juez Dr. Julio Antonio Emilio Quinterno hace saber que ha dispuesto la cancelación del pagaré librado con fecha 4 de mayo de 1967, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 1967, por un monto de $ 545.000 m|n.; librador: Philips Argentina S. A. y pagador Roberts S. A. Finanzas y lugar de pago Buenos Aires, 25 de mayo 258. — Expediente caratulado "ALBERTO MARIA TERESA GAVIÑA s|Cancelación de Pagaré" que tramita por ante esta Secretaría Nº 22 a mi cargo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.000.— e.22|10 Nº 38.354 v.12|11|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "F.A.V.E. S. A.", Expte. Nº 18.109. Fecha de cesación de pagos: 29 de marzo de 1966. Síndico Juan Carlos Mercurio, Carlos Calvo 3936, Capital. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 10 de diciembre de 1968 a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados. — Buenos Aires 17 de octubre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 5.400 e. 24|10 Nº 39.494 v. 30|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "VOLCAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación, para presentar al Síndico Contador don Herz Tewel Wagner, en su domicilio Avda. Corrientes Nº 2621, piso 8º, oficina 88, los títulos justificativos de sus créditos. El día 25 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.600.— e.24|10 Nº 39.562 v.30|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SIGMA S. A. I. C. I. y F., Expte. 30.515. Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de noviembre de 1966. Síndico Osvaldo Antonio Degiovannini, con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.200 e. 24|10 Nº 39.462 v. 30|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a RYNALDO LOPEZ ex Director de la fallida en los autos "Niamey S. A. s| Quiebra, s|Incidente de conducta, para que comparezca a tomar intervención en estos autos por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e.22|10 Nº 38.958 v.28|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de FABRICANTES ASOCIADOS, S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de enero de 1968. Síndico Osvaldo Luis Pupi, domicilio Añasco 394, 6º "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 12 de febrero de 1969 a las 8 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.600.— e.21|10-Nº 37.960 v.25|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 4, Secretaría Nro. 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO JOSE BRAVO. — Causa Nº 35.159, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.22|10 Nº 173 v.28|10|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SITRA S. A. I. C. F. I. y C. c| MACKINTOSCH CARLOS s|ordinario", que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el día 29 del cte. a las 15, en Moreno 1441, Capital, los derechos y acciones del demandado en un lote de terreno y casa en el edificada ubicados en calle Belgrano y Delfín Gallo (lote 9 esquina manzana 186, Barrio Sitra, Bánfield, Pcia. de Buenos Aires. La casa consta de planta baja con living-comedor, baño y cocina; 1er. piso dormitorio. Superficie cubierta —según planos— 63,60 mts.2. sobre terreno de 219,96 mts2. — Los derechos a subastarse incluyen lo edificado, clavado y plantado y el inmueble se entregará desocupado, por ser el ejecutado y su familia los ocupantes del mismo. Sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 3.120.— e.24|10 Nº 39.456 v.28|10|68.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "ALLIEVO COLA EDMUNDO ANTONIO JOSE JUAN y otros c|MANTELLO de LOTITO, MARIA ENRIQUETA VALENTINA, s|ejecución hipotecaria" . Expte. Nº 7.554, que el martillero Público Víctor Hugo Cappuccio rematará el día 25 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el local de la Avda. Díaz Vélez 4674, de esta Capital, el Departamento Nº 3, de la planta baja, del inmueble sito en la calle Independencia 3829|31, entre las de Castro y Castro Barros, en propiedad horizontal, con una superficie cubierta de setenta y tres metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, con dos patios comunes de uso exclusivo, correspondiéndole un porcentual de 14 enteros, 77 centésimos por ciento con relación al valor total del conjunto del inmueble y demás cosas comunes del mismo. — Se hace constar que en autos no se ha acreditado la existencia o no de deudas por expensas comunes. — Según cláusula 4ª de la escritura hipotecaria la deudora se compromete formalmente a dejar completamente desocupado el inmueble motivo de la presente hipoteca, dentro de los 10 días de la iniciación del juicio aceptando su lanzamiento con la sola presentación de sus acreedores en juicio. — Base m$n. 2.026.075, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 4.440. e.23|10. — Nº 39.199 v.25|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días que en autos "RIZZI ROMANO ALFREDO FRANCISCO y otra c|CHVINDLERMAN MARCOS s|cobro hipotecario Ex Nº 4923, que el martillero Sr. Eduardo L. Larco, rematará el miércoles 30 de Octubre a las 15,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital la propiedad de la calle Bahía Blanca Nº 1253 construida sobre terreno que mide metros 8.66 de frente y contrafrente, por metros 47.80 y metros 47.82 en sus respectivos costados. Base $ 2.761.200.—. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá de constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

— $ 4.600.— e.21|10-Nº 38.443-v.25|10|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en el juicio "LORBARDI HORACIO EDUARDO y otro c|LUNA HUGO WASHINTON s|ejecución hipotecaria", que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 30 de octubre a las 14,30 en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., un lote de terreno ubicado en Villa Luzuriaga, Partido de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle OMBU s|número entre Don Bosco y Bouchardo, señalado con el Nº 1, Manzana VII y mide s|título: 9 m. 60 de frente al Sud Oeste por 24 m. 02 de fondo: Superficie: 230 m 59 dm. cuadrados. — Base al contado m$n. 118.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Expediente Nº 11.839.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 4.000.— e.24|10 Nº 39.448 v 30|10|68.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ de VIVAS ELSA y PERALTA MARTINEZ SARA ELENA c|CASTRO RAUL s|Ejecución Hipotecaria (Expte. 13.373), que el martillero José María Lloveras rematará en la misma el día 27 de Octubre de 1968, a las 17 horas, la propiedad en el partido hoy Tigre Prov. de Buenos Aires, calle Benito V. Zubiría, hoy Nº 758, superficie 365,97 m2. — Base $ 350.000.— m|n. al contado. — Se hace saber que por las cláusulas 8º y 10º del mutuo, el deudor se obligó a no arrendar ni vender el inmueble gravado y para el caso de ejecución a desocuparlo dentro de los diez días de intimado judicialmente a pedido de los acreedores o del adquirente, en cualquier estado de la causa. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 4.800.— e.21|10-Nº 38.559-v.25|10|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "BISTILLEIRO, JESUS MARIA, s|Sucesión" - Expte. Nº 12.772, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239, el miércoles 30 de octubre, a las 16 horas, el inmueble desocupado, sito en Escalada 488-92, esq. Manzoni, edificado en terreno que mide según título, 20m.45 s|Escalada; 21m.11 s|Manzoni; 13m.25 contrafrente al N. y según catastro 14m.85 s| Escalada; 15m.05 s|Manzoni; 13m.70 contrafrente al N. y 3m.95 ochava. — Ad-Corpus. — Visitar diariamente, de 16 a 18 horas. — Base m$n. 2.500.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.160. e.23|10. — Nº 39.286 v.25|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "EL BOCADITO S.C.A. c|ANTONIO MARTIN, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 13.694, año 1968, que el martillero Horacio A. Villalba rematará en Sarmiento 580, 1º, Of. 106, el día 25 de octubre de 1968, a las 17 horas, el inmueble sito en Pvcia. de Bs. Aires, Partido Gral. Pueyrredón, Mar del Plata, calle Arenales Nº 2134|38, unidad designada con el Nº 1, Planta Baja, con una superficie cubierta en 54,88 mts.2, patio de 15,75 mts.2, sótano 59,64 mts.2. Total 130,27 mts.2, desocupado, expensas comunes mensuales $ 25.000. — Deuda por expensas comunes $ 80.475. — Base m$n. 5.500.000, al contado. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.640. e.23|10. — Nº 39.123 v.25|10|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio "SARTORI ITALO s|quiebra c|SARTORI RAFAEL s|División de Condominio", Expte. Nº 18.514, que el martillero Sr. J. M. Olagaray, rematará el jueves 31 de octubre, a las 15,30 horas, en el mismo inmueble, el edificio industrial desocupado, compuesto de planta baja y dos pisos con 3 entradas acceso, amplios locales, varias habit. para oficinas y vivienda y depend., paredes mampostería, techos losa sobre vigas descansan en columnas cemento, grandes balcones y ventanales, pisos cemento, ubicado en Avda. Gaona 4123|37 a metros Juan B. Justo, edificado en dos lotes en block que miden 18,36 m. de frente por 17,32 m. contrafr. 26,50 m. y 29,59 m., 40,75 m. y 43,82 m. en sus respectivos costados. Títulos en autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago en efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 3.360.— e.23|10 Nº 39.229 v.25|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos "KURBEL ROSALIA y otros c|GARAVENTA de PORCELLI y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.369, que el martillero Jesús M. Rabadé, rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 16 hs., en la calle Moreno 1441, Capital, la propiedad sita en la calle Sáenz Peña 4231| 4235 de Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que mide 8,66 m. de frente por 43,30 m. de fondo, ocupada por la demandada. Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. Base $ 847.600 al contado. La cláusula cuarta del mutuo establece que el bien es ocupado por la deudora quien debe entregarlo en caso de ejecución totalmente desocupado y libre de intrusos. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.880.— e.23|10 Nº 39.382 v.25|10|68

Nº 29

JUDICIAL. Juzgado Civil 29, Secretaría 57, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGUEZ c|SEEBER", que el martillero J. A. Basiricó rematará el 2 de noviembre, a 10,30 hs., sobre el mismo, el bien de Julián Alvarez 1971|5, Capital, en el estado en que se halla. Téngase presente art. 590 Código Procesal. Terreno: 8.66 x 42.86 y 45.58. — Base: $ 5.500.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todas al contado. — El comprador constituirá domicilio en Capital.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Lucio Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.24|10 Nº 39.527 v.28|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en autos: "ROYO, MIGUEL c| KWELLER HNOS. s|ejecución hipotecaria", que el día 8 de noviembre, a las 16 horas, el martillero Carlos Mizrahi, rematará en Joaquín V. González 3150, Dto. 3, sin base, al mejor postor el inmueble sito frente a las calles Larrazábal Nros. 4168|80 y Unanue 445|79. Superficie del terreno: 3.960,88 m2. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio legal en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.23|10 Nº 39.379 v.29|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio: "SKLAR MOISES s|sucesión", Expediente Nº 486|64, Expediente Vacante Nº 23.761, que al martillero Benjamín Villafañe, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 8 de noviembre de 1968 a las 16,30 horas, Un departamento señalado como unidad 6. letra E-Planta baja, calle Bompland 1463, N. C. Tomo 792, Folio 182, Manzana 81, finca 11.417. Partida 1.190.088 — Porcentual 10,32 o|o. — Consta de 2 habitaciones, cocina, baño y patio. — Sup. Cub. 42,17 mts. ocupado, renta $ 145 mensuales. — Base: $ 107.333. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.400.— e.24|10 Nº 39.514 v.30|10|68.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por 2 días en el juicio: "BIONDI JOSE y otra c|BENZO HAROLD FEDERICO s|Cobro alquileres (Expte. 160.237| 67)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 26 de octubre de 1968, a las 11 horas, en San José de Calasanz Nº 202, Capital, donde se exhibirán, los siguientes bienes: un juego living, compuesto de sofá y dos sillones tapizados tela gobelino; Una araña, est. francés bronce y caireles, diez luces. Un reloj eléctrico S. Electric. Un dresoiré tapa mármol y bronce. Espejo y apliques. Un escritorio madera siete cajones. Roperos, Camas en juego y sueltas, mesas varias de luz, cómodas; sillas y mesas varias; juegos de ropa de cama; colchones y almohadas; veladores; cortinados de voilé y género; de acuerdo al detalle obrante en autos; todos usados y algunos deteriorados. — Sin base. al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme lo dispuesto por el Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — El Secretario.

$ 2.240.— e.24|10 Nº 39.420 v.25|10|68.

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por dos días en el juicio "STRANGES ANTONIO y Otro c|VALIENTE CONSTANTINO A., s|ejec." (Expte. Nº 162.852) que el martillero Julio C. Ibáñez, el 8 de Noviembre de 1968, a las 17 horas, en Honduras 4370, rematará aproximadamente 500 kgs. de poliester en planchas p|batones y nueve gabanes cordero, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires Octubre 18 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 1.040.— e.24|10 Nº 39.506 v.25|10|68

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por 2 días en el juicio "CASTAGNOLA, RICHARD CELIO c|INGEGNIEROS, ROBERTO E. y ARTEL ACRILICOS s|ejecutivo" (exp. 117.536), que el Martillero Próspero Guitou, rematará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: 1 compresor de aire, sin marca ni número, c|motor eléctrico; 26 reactancias, marca Serper Merkin, de 40 vatios; 1 intercomunicador c|remoto y 3 parlantes; 2 escritorios de metal y fórmica c|4 cajones y 1 armario, c|2 puertas, metálico. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — El secretario.

$ 1.440.— e.24|10 Nº 39.457 v.25|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercia. Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "D'APICE RODOLFO MATIAS c|GAIDO HERMES HORACIO s|Ejec. Pren. Exp. Nº 29134, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Camacuá 48, lugar de exhibición, el 11 de Noviembre de 1938, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor marca Fiat 1500, modelo año 1965, tipo Pick-

Up, motor Nº 445618, chassis Nº 0559874, Patente Pcia. Bs. As. Nº 460992, año 1966, para uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 364.587,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.280.— e.24|10 Nº 39.665 v.28|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SCHEIDEGGER JUAN PABLO y Otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 28.671, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 12 de Noviembre de 1968 hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado, automóvil de pasajeros, marca Ika, modelo Kaiser Carabela KA-1, sedan 4 puertas, tracción simple, del año 1958, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 6015039, de 6 cilindros y patente Pcia. de Bs. As. Nº 963-999. en el estado en que se encuentra. — Base $ 238.545 m|n — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.520.— e.24|10 Nº 39.671 v.28|10|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ZOLKWER BER H. c|YORIO, GUILLERMO B., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 28.769), que el martillero H. y J. Buontempo, rematará el día 4 de noviembre de 1968, a las 18 hs., en el local de la calle Cabildo Nº 2984, Capital, lugar donde se exhiben: Un juego de dormitorio en placa, enchapado en viraró. Ropero 2,00 x 1.73 x 0,50 mts.; Cómoda 1,40 x 0,74 x 0,47: Elástico de madera 1,90 x 1,30 x 0,10 mts.; Colchón Pullman "Arizona" 1,90 x 1,30 x 0,10 mts.; 1 Espejo 1,00 x 0,50 mts.; 2 mesitas de luz cama, en perfecto estado de conservación. Al contado. Base $ 100.000 (50 o|o de la deuda). Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.520 e.23|10 Nº 39.151 v.25|10|68

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "FERMI RICARDO LUIS v|CERVERA LUIS H., s|ejec. prendaria" (Expte. 25.727), que el martillero Venancio Mora rematará el 4 de noviembre próximo, a las 10 hs. en punto, en Alvarez Thomas 1701, donde se exhibe, en el estado en que se halla: Un automotor Ford Falcon, 1964, motor 109.869, serie 3BA 024, sedán, 4 puertas, chapa Pcia. de Buenos Aires 1.131.824. Base 401.325, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega contra total pago del precio. Informes: 37-9590.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.920 e.23|10 Nº 39.124 v.25|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica: por tres días en los autos FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MINERA SANTIAGUEÑA S. A. s|ejec. prend. (Expte. Nº 40.066), que el martillero Manuel Fernández, el día 14 de Noviembre de 1968, horas 10, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967 de 32 C.V. motor Nº 2.431.753, chassis (carrocería autoportante) Nº 2.221.321, Patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C.099.247 en el estado en que se encuentra. — Base $ 324.432. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto a aprobación Judicial (Art. 565, del Cód. d, Ptos.).

Buenos Aires, Octubre 17 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.24|10 Nº 39.491 v.28|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "GALLO HERBERTO J. c|FRIGORIFICO MONTAN S. A. s|inc. de verificación", expediente Nº 38.448, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 29 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425, los siguientes bienes: 1 bomba Prior tipo AHP. 300|4 de 8" Nº 666996 para equipo de agua de 120.000 litros por hora con motor Siam de 30 HP. s n., 1 equipo de bombeo de agua en playa NAH p400A Siam 40 HP. s|n., de 120.000 litros por hora. Base $ 1.376.666 m|n.; 1 montacarga s marca de 10 m. de capacidad, con un recorrido de 12 m. para 5 toneladas Nº EE. 3.517, con motor Electren de 15 HP. s|n., de 650 r.p.m.. Base pesos 1.376.666 m|n.; 4 guinches de catres para 1tonelada, motores marca Bezzi Nº 112439, Neka Nº 8974, Indela número 50039 y Genalex Nº 39.358. Base $ 1.376.666 m|n.; 1 equipo completo para grasa marca Votatc que se compone de una separadora marca Bird número 1962461 de 2.000 r.p.m.; 3 cocinas continuas con removedor interior. Base $ 1.376.666 m|n.; 1 centrífuga Scharple; 1 molino triturador de nuesos Allis Chalmers c|motor de anillos de 90 HP., modelo 3-268A Nº 12765 de 150 HP. de 1200 r.p.m. Base $ 1.376.666 moneda nacional. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben en el Frigorífico Montana, Ezeiza, Quinta La Goya, Barrio El Arroyito s|n. Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.800 e.23|10 Nº 39.323 v.25|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en juicio caratulado "LOPEZ PERFECTO Y CIA. c|APAT, MARIANO ANGEL s| ejecución prendaria", expediente número 40430, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Gurruchaga Nº 2254, en donde se exhibe, el día 11 de noviembre de 1968, a las 18.30 horas, el siguiente bien: un automóvil usado marca Valiant I, mod. año 1962, sedan 4 puertas, motor Nº 380.759. Patente de la Capital Federal, Taxi número 70.418, año 1967, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 514.170. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.400 e.23|10 Nº 39.293 v.25|10|68

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secreatría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "ROJAS DAVID ROMAN c|JOSE FRANCISCO OCCHUITO, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 21.501), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 4 de noviembre de 1968, a las 14 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 2234, exhibiéndose el bien en la calle Levalle 648. Avellaneda, Pcia. de Bs. As., el siguiente bien: Un automotor Buick, sedán, 4 puertas, modelo del año 1942. motor Nº 44930815, con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 228045. Base $ 48.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. En el estado en que se encuentra. Si no hubiera oferta por el importe de la base, a la media hora saldrá sin base.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge A. González secretario.
$ 2.760 e.24|10 Nº 39.594 v.28|10|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SUD CARS S.R.L. c|TRABA de JAUREGUI, MARIA DEL SOCORRO, s|Ejecución Prendaria". que el martillero don Hugo Oscar Rivarola rematará el día 7 de noviembre de 1968. a las 11,30, en la calle General Hornos Nº 1185, lugar donde se exhibe, un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, del año 1964, sedán 4 puertas, motor Nº 5008823, serie Nº 46336-06920, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.143-218, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 340.676 moneda nacional. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.280. e.23|10. — Nº 39.397 v.25|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "DODERO Y CIA., s| Quiebra" - Expte. 7.788, que el martillero Manuel E. Loza rematará el día 26 de octubre de 1968, a las 9 horas, en el local de la calle Arengreen 1176, Capital, donde se exhibirán, los días 24 y 25 del cte. mes y año, los siguientes bienes: Estanterías metálicas y de madera, vitrinas, estufas, cocina a kerosene, pavas eléctricas, platos. útiles de cocina, de aluminio, cuadros, artículos de bazar en general. artefactos eléctricos, arañas, etc., etcétera. — Sin base, al contado y al mejos postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.640. e.23|10. — Nº 38.912 v.25|10|68

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "PAPEO JUAN BAUTISTA c|PASSARELLA ANUNCIATO, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 27.390, que el martillero Osvaldo Tomás Dirossi rematará el día 16 de noviembre de 1968, a las 11,30 horas, en el local de la Avda. Juan B. Justo 5164, donde se exhibe, anunciado un auto marca Isard 700, año 1960, sedán 2 puertas, con motor Nº 02-127964 y patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 346-302, del año 1965, con la base de $ 45.864; al contado. — El automotor se encuentra sin funcionar entregándose previa aprobación judicial de la subasta, en el estado que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400. e.23|10. — Nº 39.305 v.25|10|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "MICELI VICENTE c|FERNANDEZ ALFONSO LUIS, s|ejecutivo" (Exp. Nº 33.964), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 25 de octubre de 1968, a las 17 horas, en Bmé. Mitre 2234, Cap., los siguientes bienes: Un juego de comedor estilo vienés, compuesto de mesa, ocho sillas, aparador y bargueño de madera lustrada; Un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones estilo Luis XV; Un reloj de pared Cu-Cú; Un reloj de pared bañado en oro marca Spencer; Un televisor marca Koro-Presidente, serie 150032, con mesa y estabilizador; Una lámpara de mesa con pantalla; otra ídem; Una de bronce y otra de cerámica; Un robot a pila; Cinco cuadros de pared; Un coche a pila; Una batidora Kenwood, incompleta; Un juego de jardín, compuesto de cuatro sillas y una mesa; Un lavarropas esmaltado, color verde, s|marca ni Nº visible; Una muñeca de 0,50 cm. de alto; Un coche marca Fiat 750 C.C., chapa Nº 675481, de Cap. Federal, motor Nº 1475979, chasis Nº 100 D Nº 1343532. Los bienes se exhiben en Bmé. Mitre 2234, excepto el automóvil marca Fiat que se exhibe en Castelli 236, Cap., y se rematan en el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a la aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 21 octubre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.880 e.24|10 Nº 39.592 v.25|10|68

Nº 6

Juzgado de Comercio 6, Secretaría 12, comunica por tres días en el juicio: ONLP T. V. c|NELSO ROLANDO y ROBERTO DE VITA s|ejec. prend., Expediente Nº 0-88, que el martillero Enrique S. Bieman, rematará el día 30 de octubre a las 16 horas en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una heladera eléctrica marca Teide, modelo de lujo Nº 6674, en malas condiciones. Una licuadora marca Fal-Mar dos velocidades en uso, sin número visible. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%. — Buenos Aires. 15 octubre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.800.— e.23|10 Nº 39.388 v.25|10|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que el martillero D. Jorge Lucioni, en autos: "PUGLIA, SALVADOR M. c|TERMINE, MARIO, s|ej. prenda", rematará el próximo 28 del cte., a las 13 hs., en Sgo. del Estero 315, 4º P., Of. 41, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, 4 puertas, motor Nº 6014452, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1054-012, en el estado en que se encuentra. Se exhibe: Estrada 269, San Martín, Prov. Bs. As. Base $ 317.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800 e.24|10 Nº 39.425 v.28|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el Exp. 520|68: "GRANDE HUMBERTO contra VIVES JOSE, ejecución prendaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el día 6 de noviembre, a las 10 horas, en el local calle Campichuelo Nº 1169, Cap. donde se encuentra y se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas: Un automotor marca "G.W.", modelo 1962, color rojo, serie 1962, chasis Nº 62-237, motor Nº 3112085, patente 694.220, de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires, unidad usada y en el estado que se encuentra. Base $ 260.682 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, y a entregar el bien previo pago total del precio que deberá depositar de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.640 e.24|10 Nº 39.545 v.28|10|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|GAUDIOSO ANTONIO ALEJANDRO, s|ej." (Exp. 857), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 25 de octubre de 1968, a las 18 hs., en Bmé. Mitre 2234. Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: Un calefactor a gas marca Orbis Calorama s| Nº visible; Un mueble de madera de pie, de 2 puertas y 4 compartimientos, equipado con radio y tocadiscos, sin marca ni Nº visibles; Una biblioteca de madera con 14 compartimientos, de aprox. 2,10 mts. de largo; Un mesa ratona de madera doble cuerpo, con dos tapas de cristal de aprox. 0,90 x 0,40 x 0,50 mts.; Un ventilador marca Siam Nº 2237 L6, Nº de serie 16795 tipo 24-F65|4; Un bargueño de madera de aprox. 1,50 x 1,20 x 0,30 mts.; Una alfombra con dibujos de aprox. 3,80 x 3,00 mts.; Un reloj a cuerda, para adorno, marca Saez Le Coulture Nº 104068, con caja de metal dorado y cristal. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata. (Art. 565 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.640 e.24|10 Nº 39.591 v.25|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días que en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA S. A. s|Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 1257|61, el martillero Ramón A. Santamarina, rematará el día 8 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el siguiente inmueble: Edificio Industrial, edificado sobre terreno: Cuartel III - Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., con frente a las calles Cuyo, Castelli y General Pirán, designado número 3, Manzana i, i y mide: 37,33 mts. Nord Oeste y Sud Oeste, 49,40 mts. al Nord Este y 48,35 mts. al Sud Oeste o sean: 1,824,50 mts.2. N. C. Cir. III, Secc. G, Manzana 498, Parcela 1 Cuenta corriente Nº 15.812. Inscrip. Reg. Prop. Nº 1765|50. Entrada por Cuyo Nº 1224, Martínez, Pcia. Bs. As. Visítese de 10 a 12 y de 16 a 18 horas, todos los días. Desocupado. Base $ 11.556.097. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.200 e.24|10 Nº 39.516 v.30|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| ACOSTA de GATELLI LUCIA s|Ejec. prendaria (Expte. Nº 18.493|68)", que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la calle Vera Nº 1480 de esta ciudad el día 8 de noviembre de 1968, a las 15 hs., 2 cabezales de máquina de coser marca Singer, modelos 95k40 y 95-40 respectivamente, Nº E.D. 925574; Nº A.E. 204227; 2 motores marca Mech de 1|3 C.V., Nº T 97107 y Nº T99675; 2 mesas de fórmica que miden 1,18 m. de largo; 0,50 m. de ancho y 0,04 m. de espesor; dos portaconos, 2 devanadores y 2 juegos de pie estante que son accesorios. Bienes que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11,30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 75.300. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.000.— e.23|10 Nº 39.368 v.25|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por 3 días en el juicio: "YAJID DE CHARAF JOSE c| PERROTA ARGENTINO A, s|Ejec. prenda", Expediente Nº 19.342, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de noviembre próximo, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor marca Rastrojero Diesel, modelo año 1963, motor 12.185-A, marca Borgward, chassis F.A. V.25.795, Nº A.3095, marca Rastrojero Diesel, serie 30.931, Pat. 249-678, Cap. Federal, año 1966. Base m$n. 335.246. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.160.— e.23|10 Nº 39.158 v.25|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "CYBEL HNOS. c|MANZATO CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria, Exp. Nº 21.607", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 4 de noviembre de 1968, horas 9,30, en la calle Palpa Nº 3146, Capital Federal, donde también se exhibe: Un automóvil marca Peugeot 404, modelo año 1965, tipo sedan 4 ptas., carrocería 3006868 y motor marca Peugeot Nº 25222 de 72 C.V., patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 1226166, uso part. Base pesos 600.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.040.— e.23|10 Nº 39.287 v.25|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "AUTOMOTORES SEMA S.A.C.I. y F. c|D. K. NORTE AUTOMOTORES. ARMELLIN MONTICELLI y Cía. s|Ejec. prendaria". Expediente Nº 11.436|64), que el martillero José Celano, rematará el 9 de noviembre próximo, a las 10,30 horas, en la calle Humahuaca 3433, donde se exhibe. un automóvil tipo doble cabina, marca D.K.W. AUTO UNION, modelo 1962, color verde, motor 8863D00698, chassis 1136, serie F.1186, en las condiciones físicas y|o mecánicas en que se encuentra. Venta al contado. Base $ 425.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previo pago saldo de precio y aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente. secretario.

$ 2.640 e. 23|10 Nº 49.282 v. 25|10|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "BUSCALIA y Cía. S.R.L. c|POVESI FERNANDO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 20.152, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 29 de octubre de 1968, a las 15 horas, en la calle Juramento 2434, depto. 8, planta baja, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un televisor eléctrico marca Columbia, modelo 1616, número 671.087, en el estado en que se encuentra. — Base peso moneda nacional 49.500 al contado en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate. — (art. 520, Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160 e. 23|10 Nº 39.201 v. 25|10|68.

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "MARTIN RAFAEL ANICETO c|PANETTA HECTOR FRANCISCO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 21.625, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 6 de noviembre de 1968, a las 12.30 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Cap. Fed., donde se exhibe de 16 a 18 hs., un vehículo marca KA, tipo Pick up, modelo 1958, motor Nº 4.024.456, patente Pcia. Bs. As. Nº 777.157, en el estado que se encuentra. — Base $ 147.825. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.800 e. 23|10 Nº 38.891 v. 25|10|68.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "KARARA, ALOJZIK c|SANTANA. MIGUEL ANGEL s|ejecución prendaria", de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 6 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en la calle Moreno Nº 1441: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1957, tipo camión, marca "Morris", motor Nº 18.429 de 125 CV., patente de la Provincia de Buenos Aires número 717.083 del año 1967, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Lambaré Nº 1103 (Ramos Mejía), Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 325.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280 e.24|10 Nº 39.402 v.28|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "QUINTANA S. A. contra DISTRIBUIDORA ARG. DE PROD. ALIM. D.A.P.A.S.C.A., sobre Ejecución Prendaria", Expediente número 21884, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de noviembre próximo, hora 10, rematará en Rivadavia 10116, donde se exhibe: Un automotor marca "Ford", motor Nº 84S73590, tipo Pick-Up, 8 cilindros, 160 HP. Serie KAIJHG, chasis 17.208, modelo F.100, 1968. — Faltándole: 5 ruedas completas, dínamo, batería, regulador de voltaje, distribuidor completo, y dos unidades selladas. Base m$n. 398.164. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.520 e.23|10 Nº 39.161 v.25|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos" AUTOMOTORES VIMAR S. A. C. I. y F. c|MARTINEZ, ALFREDO s|Ejec. Prendaria", (Expediente número 20475), que el martillero José Celano, designado a propuesta de parte actora, rematará el 9 de noviembre próximo, a las 10,45 horas, en la calle Humahuaca 3433, Capital, donde se exhibe; un Outomóvil marca D.K.W. Auto Unión Mod. 1000|62, rural universal, motor 886106039-04, chassis Nº 1328, serie U1328, Patente Nº 397.916, de la Pcia. de Buenos Aires, en las condiciones físicas y|o mecánicas en que se encuentra. — Venta al contado. — Base: pesos 597.009. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega previo pago saldo de precio (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640 e.23|10 Nº 39.281 v.25|10|68

Juzgado de Comercio N. 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BURGER ELFRIDA LUISA c| OTERO FRANCISCO OMAR s|Ejecución Prendaria" (Exp. 17691), que el martillero Emilio Cravaroli. propuesto por la parte actora rematará en Avda. Santa Fe Nº 5007, Capital, el día 7 de noviembre de 1968, a las 15,30 hs., los siguientes bienes: 1 sierra sinfín marca "Alaniz y Bella" Nº 10103-A, de 700 mm. con motor marca "Alaniz y Bella" número 10103 de 5 CV. — Base $ 45.000 m|n. — 1 Cepilladora de 400 mm. marca "Iñurrieta" Nº 1236-1, de mesa, con motor acoplado de 3 CV., marca "Iñurrieta" Nº 1236-A. — Base $ 45.000 m|n. y 1 Torno mecánico marca "Conde" modelo CH Nº 142-1000, con motor marca C.L.O. Nº 003379, de 3 CV. de 1.500 mm. entre puntas. — Base $ 45.000 m|n. — Ventas al contado. — Los bienes se revisan en el lugar indicado de lunes a viernes de 14 a 18 hs., — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo, en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.240 e.23|10 Nº 39.348 v.25|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "TILLAN, ALBERTO JOSE c| REINOSO TOMAS N., s|ejecución prendaria "el martillero Porfirio D. Funes, propuesto por la parte actora, rematará el día 31 de octubre a las once horas, en el local de la calle Añasco Nº 2042, ciudad, donde se exhibe, un camión usado "Internacional", carrocería playa con barandas. Modelo año 1939, motor número 232-47007. Patente: C. F. 807.606, del año 1965, en el estado en que se encuentra. — Base $ 96.761 m|n. — Comisión 10 o|o. — Pago al contado.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.800 e.23|10 Nº 39.093 v.25|10|68

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "LEONARDI HECTOR c|PERCOSSI ALEJANDRO s|Ejecutivo" Expediente núme-

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "LA PLATA CEREAL contra CONARG S. A., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 18.289, que el martillero Manuel Fernández rematará el día 15 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Cochabamba Nº 108, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: una fresadora marca "Maho", modelo M.H. 700, Nº 2660, con motor eléctrico, marca Klein, Nº 110.524, de 3 C.V., en el estado que se encuentra. — Base m$n. 1.645.966. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. e.23|10. — Nº 39.082 v.25|10|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días que en los autos "BALLESTER de RAFFO SOFIA TORIBIA y otros c|BAULINA S. R. LIMITADA, sobre ejecución hipotecaria" - Expediente Nº 27.219, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía., rematarán en Reconquista 513, primer piso, el 30 de octubre a las 15.30 horas, la propiedad en esta Capital, calle Chacabuco 160|66. Mide: 8m.60 de frente por 33m.65 costado N. y 3m.72 en el S. — Sin base. — Sobre el total del crédito hipotecario que reconoce por $ 6.000.000, el comprador podrá optar por continuar durante un año con la mitad de dicha hipoteca, con 15 o|o de interés, pagadero por trimestres adelantados, siempre que el precio de compra exceda los $ 6.000.000. — En caso de ser inferior, el importe que podrá tomar en hipoteca, en las mismas condiciones, será igual al 50 o|o del precio de venta. — Si el precio de venta lo hiciere necesario, el comprador podrá abonar la totalidad de la acreencia en segundo grado $ 3.000.000 a un año y medio de plazo, al 18 o|o de interés. — El local planta baja está ocupado por la demandada y el resto de la finca con inquilinos. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.840.— e.23|10 Nº 39.167 v.25|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL c| CONARG s|Prendario'" (Expte. Nro. 18.288) que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 15 de noviembre de 1968, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Cochabamba Nº 108, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Una alesadora horizontal marca Pfeifer, modelo F. 75 Nº 2.069, con motor eléctrico marca Obermoser Nº 31.822 de 8 C.V., en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.369.694. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Alfondo Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280.— e.23|10 Nº 39.080 v.25|10|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos caratulados "HAUSCARRIAGA, BERNARDO EFRAIN, contra NUZZOLESSE, ANTONIO, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 29.582, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 5/11 de 1968, a las 12,30 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital, donde se exhibe, de 16 a 18 horas: Un furgón marca Ford, modelo 1940, motor Nº 6704621, patente Prov. Bs. As., Nº 413.023, a nafta, 65 HP., en el estado que se encuentra. Base pesos 123.630.—. Comisión 10 o/o. Seña 30 o/o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.800.— e. 24|10 Nº 39.512 v. 28|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "SANSONE, FRANCISCO, sobre quiebra", Expediente 18.802, que el martillero Jorge R. Torres rematará el lunes 28 de octubre de 1968, a las 10 horas, en Estados Unidos 406|408, Capital, donde se exhiben, una balanza de 2 kg.; 1 ventilador de pie "Rosario" 1 máquina de escribir Underwood; 2 planchas eléctricas "Fludor"; 4 tijeras y 4 mesas para sastre, escritorio; mostrador metálico; espejos, sillas y demás bienes inventariados. Sin base. Al contado. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.360.— e. 24|10 Nº 39.404 v. 25|10|68

Nº 13

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "VAZQUEZ, JORGE VICTOR, contra VITO CANTACESSO, sobre ejecución" Exp. Nº 16.976) que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 31 de octubre de 1968, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la Provincia de Córdoba, Departamento Río Seco, Propiedad número 1.299.211. Dominio inscripto bajo el número 36.574 - Folio 41.919 - Tomo 168. Año 1949. Mide: 7.638 ms con 32 cms. en sus costados N y S, y 1.315 ms. con 19 cms. al Este y Oeste. Sup. aproximada: 1.000 Hectáreas. En el estado de ocupación que se encuentra. Base: $ 125.000 m/n. Seña: 8 o/o. Comisión: 3 o/o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 3.000.— e. 24|10 Nº 39.590 v. 28|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio. "ALVAREZ, MARIA E., contra BACHES, ORLANDO, sobre ejec. prendaria, Expte. Nº 27.356,", que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 5 de noviembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Isard, modelo 1962, tipo sedán 2 puertas, uso particular, motor 03.183491, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1.089.415, con la base de $ 137.380, al contado, que se exhibe en Monroe 2255 de la Capital. Seña 30 o/o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e. 24|10 Nº 39.559 v. 28|10|68

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, contra PIQUE HERMANOS S. R. L., sobre ordinario" (Exp. Nº 17.086), que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega rematará el día 25 de octubre de 1968, a las 17,30 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 2234, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Underwood, de 130 espacios. Nº 14-6298347. Un armario metálico de dos puertas. Un juego de living compuesto de un sofá de 2 cuerpos y 2 sillones. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o/o. Entrega inmediata. (Art. 565).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 1.600.— e. 24|10 Nº 39.593 v. 25|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos "SOANE, CIRILO J. y otra|cancelación de pagaré $ 444.000 m|n.", comunica al tenedor del mismo, por quince días, que a fs. 15 se decretó la cancelación de un pagaré librado por Industrias Kaiser Argentina S. A. (hoy Ika-Renault S. A.) con fecha 28 de agosto de 1967, con vencimiento al 24 de febrero de 1968, que lleva el número 1331 y fue emitido a la orden de Carlota Melanía Clara Cords y|o Cirilo Jorge Soane, por la suma de $ 444.000 m|n., pagadero en Buenos Aires, haciéndose saber que transcurridos sesenta días desde la última publicación queda autorizado el pago del documento a Carlota Melanía Clara Cords y Cirilo Jorge Soane, indistintamente, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 13.800.— e.22|10 Nº 38.226 v.12|11|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nro. 29, comunica por tres días en el juicio caratulado "R. y S. GRANDIO S. A. c|DISTRIBUIDORA ARG. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS D. A. P. A. SCA. s|ejecución prendaria". Expte. Nro. 30013, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, donde se exhibe, el día 12 de Noviembre de 1968, a las 18.30 horas, el siguiente bien: un chasis marca Dodge, modelo Nro. D-200, año 1967, tipo entre ejes 128" con Motor Nro. 72-A-1038, marca Chrysler, chasis Nro. 72-A-1038 marca Dodge, color marfil, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 568.643,50. — Venta al contado — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.280.— e.23|10 Nº 39.273 v.25|10|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S. A. c|DISTRIBUIDORA ARG. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS D. A. P, A. SCA. s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 30011, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, donde se exhibe, el día 8 de Noviembre de 1968, a las 18.30 horas. el siguiente bien: un chassis marca Dodge, modelo Nro. D-200, año 1967, tipo entre ejes 128" con motor Nro. 72-A-1029 marca Chrysler, chasis Nro. 72-A-1029, marca Dodge, color marfil, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 568.643,50. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e.23|10 Nº 39.274 v.25|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "ORDA, NICOLAS c|SCHAMRAY ALEJANDRO y Otro s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 29.204|68", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avda. San Martín 6656 de esta ciudad el día 9 de Noviembre de 1968 a las 19 hs., un automotor usado marca "Rugby", Mod. 1925, tipo Chatita, Motor Nº 258992. Patente 527385, Pcia. Bs. As. 1966. — Bien que allí se encuentra en exhibición todos los días de 10 a 12 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 50.935. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. y previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.280.— e.23|10 Nº 39.367 v.25|10|68